



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 157/2007, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 15 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo del Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz, el Campo de Gibraltar, el Valle del Guadiato, la Comarca de Guadix, la Sierra de Segura-El Condado, la Zona Minera de Huelva, el Polígono Sur de Sevilla y la ciudad de Córdoba.

10

Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.

31

Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.

33

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 89, de 7.5.2007).

36

Número formado por dos fascículos

Lunes, 4 de junio de 2007

Año XXIX

Número 109 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

37

Corrección de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación (BOJA núm. 96, de 16.5.2007).

37

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Jiménez Campos, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga) al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

37

Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Manuel Ortiz Fuentes, Interventor del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

38

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Gloria Gómez Jarava, Secretaria-Interventora de la Agrupación Fuenteheredos, Cortelazor y Valdelarco (Huelva) al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Santiponce.

38

Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Cristina Díaz Pariente, Interventora del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) al puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

38

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña María de las Virtudes Gómez Montero, Interventora del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), en el puesto de trabajo de Tesorera del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

39

Corrección de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Manuel López Cózar, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), con carácter provisional. (BOJA núm. 90, de 8.5.2007).

39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

40

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

40

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 11 de mayo de 2007, por la que por la que se da publicidad a la composición del Consejo Rector del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.

40

Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación. (BOJA núm. 97, de 17.5.2007).

41

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

42

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público 2007.

47

Corrección de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 67, de 4.4.2007).

47

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

47

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

48

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación.

49

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil «Gesmuviñana, Empresa Municipal de Churriñana de la Vega, Sociedad Anónima Unipersonal», constituida por el Ayuntamiento de Churriñana de la Vega (Granada) (Expte. núm. 001/2007/SOC).

53

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 21 de mayo de 2007, por la que se constituye la comisión para el estudio y preparación de la nueva ley reguladora del Estatuto de la Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las competencias asumidas en el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía y del Estatuto Básico del Empleado Público.

57

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se crea el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

58

Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 934/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

58

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 07/0292/1, interpuesto por «Gecopi-Andalucía y Otras» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

58

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Geodesia Viajes.

59

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

59

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a la Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2007.

59

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de la provincia para el control de las instalaciones con riesgo de transmisión de Legionelosis (Torres de refrigeración y condensadores evaporativos).

59

Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la firma de un Acuerdo de Colaboración.

60

Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol para la firma de un Convenio.

60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de abril de 2007, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe» de Umbrete (Sevilla) por el de «Pino Rueda».

60

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benatae (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

61

Orden de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huelma (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

61

Orden de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Aguadulce (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

62

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Palacio del Vizconde de Los Villares, en Los Villares (Jaén).

62

Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en edificios administrativos de la Junta de Andalucía. (PD. 2114/2007).

69

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de mayo de 2007, por la que se hace público el resultado de la convocatoria al premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007 en algunas de las Universidades Andaluzas.

65

Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica al Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, como consumidor cualificado. (PD. 2116/2007).

69

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 502/2006. (PD. 2154/2007).

66

Edicto de 11 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 911/2006. (PD. 2119/2007).

66

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante del procedimiento ordinario núm. 587/2004. (PD. 2118/2007).

67

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 25 de abril de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 240/2006. (PD. 2120/2007).

67

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 09/07/2).

68

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2115/2007).

68

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Seguridad para la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético y de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. (PD. 2174/2007).

70

Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por concurso abierto para la adjudicación de organización y desarrollo de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2006. (PD. 2175/2007).

70

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de mayo de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan (PUBLIO407).

71

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac.1/07). (PD. 2161/2007).

71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2155/2007).

72

Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de Centros Docentes públicos dependientes de esta Delegación Provincial. (PD. 2113/2007).

73

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de los suministros que se indican. (PD. 2117/2007).

74

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2112/2007).

75

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra de Proyecto de ampliación de la capacidad del trozo 9.º de los canales de la zona regable del Guadalquivir (Expte. 1528/2007/A/00). (PD. 2178/2007).

75

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2121/2007).

76

Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la contratación del expediente 1013/07. (PD. 2128/2007).

77

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de suministro (Expte. CC/1-023/07). (PD. 2177/2007).

77

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Granada I. (PD. 2122/2007).

77

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Jaén I. (PD. 2123/2007).

78

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Almería I. (PD. 2124/2007).

78

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Málaga I. (PD. 2125/2007).

79

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Sevilla. (PD. 2126/2007).

79

Anuncio de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Dirección de Obra y Asistencia Técnica para el vial metropolitano del Aljarafe: Mairena-Bormujos. Subtramo II. (PD. 2127/2007).

79

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución expediente sancionador MA-201/2006-EP.

81

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 6 de febrero de 2007, en recurso de alzada interpuesto por don Rafael Trujillo Guirola en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz, dictada con fecha 17 de abril de 2006 en el expediente AT-4386/98.

81

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios concedidos o celebrados en materia de publicidad institucional.

81

Resolución de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Guadahortuna para la rehabilitación integral de 32 viviendas.

82

Anuncio de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

82

Anuncio de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

82

Anuncio de 8 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de diciembre 2006, recaída en el expediente PTO 53/06 sobre modificación puntual NN.SS. del municipio de Viator (Almería).

83

Anuncio de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a doña Ana María Navas González.

101

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 1185/06, recaída en el expediente sancionador 120/05, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1102/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la empresa «Pedro Inglés García».

102

Anuncio de 9 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución de 13 de mayo de 2005, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido que consta en el expediente.

102

Anuncio de 9 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución de 13 de mayo de 2005, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

102

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del expediente y acto de trámite relativos a expediente de seguridad de productos en materia de salud.

103

Anuncio de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publican Actos Administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

103

Anuncio de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

104

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 328/2007, interpuesto por don Francisco Olmo Barrionuevo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de oficina de farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

105

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 326/2007, interpuesto por doña Eladia Rosario Pabón Fernández, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga).

106

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 325/2007, interpuesto por don Juan Miguel Santos del Río, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

106

Anuncio de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 327/2007, interpuesto por doña Pilar López González, contra la desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

106

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-29000011-1 a don José Gabriel Pastor Pastor y a doña M.^a Julia Fernandes Da Silva.

107

Acuerdo de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Manuel del Aguila Fajardo y doña Rocío Fajardo Campos.

107

Acuerdo de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a doña Ana María Morales Villalta.

107

Acuerdo de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Claudia Suárez Aguilar.

107

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 16 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se notifica Resolución de 29 de marzo de 2007, recaída en el procedimiento de reintegro de cantidades percibido indebidamente en virtud de nóminas por don Manuel Falcés López.

108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria

108

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.

109

Anuncio de 2 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.

109

Anuncio de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Alfarnatejo, de bases para la selección de personal funcionario.	109	Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.	109
Anuncio de 10 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de bases para la selección de personal laboral.	109	Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Personal Funcionario.	109
Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.	109	Anuncio de 15 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Málaga, Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», de bases para la selección de Personal Laboral.	109
Anuncio de 8 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Policías Locales.	109	Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Arquitecto Municipal.	110
Anuncio de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Policías Locales.	109	Anuncio de 11 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Deportivo Municipal, de bases para la selección de Personal Laboral.	110
Anuncio de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.	109	Anuncio de 16 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Municipal Sociocultural, de bases para la selección de personal laboral fijo.	110
Anuncio de 20 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de bases para la selección de Personal Laboral.	109	Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Torrox, de bases para la selección de Policías Locales.	110
Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Fuente de Piedra, de bases para la selección de Policía Local.	109		
Anuncio de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Director de Escuela de Policía Local.	109	MANCOMUNIDADES	
Anuncio de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Policías Locales.	109	Corrección de errores al anuncio de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Funcionarios de Carrera (BOJA núm. 97, de 17.5.2007).	110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 157/2007, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 3.1, entre los supuestos que dan derecho a indemnización, la asistencia a sesiones de tribunales de oposiciones, concurso-oposiciones y concursos.

El citado Decreto contiene en su Capítulo V la regulación de estas asistencias, delimitándose con mayor precisión los supuestos de aplicación a aquellos tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, no incluyéndose entre los mismos las comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del mencionado Decreto, y las modificaciones introducidas en la regulación de los concursos citados, con el resultado de la ordenación y sistematización de los mismos en el marco del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aconseja la inclusión de las asistencias a las sesiones de las comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, entre los supuestos que dan derecho a indemnización.

Asimismo se introducen modificaciones en la regulación de las asistencias por concurrencia a tribunales u órganos de selección, estableciendo un sistema de asignación global al órgano, según categorías.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de mayo de 2007.

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Se añaden, los artículos 31 y 32 bis, las disposiciones adicionales octava y novena, y nuevos Anexos VI y VII, y se modifican los artículos 3.1, 30.1 y 32, del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en los términos que a continuación se indican:

Uno. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«1. Los supuestos que darán derecho a indemnización serán los siguientes:

- a) Comisiones de servicio.
- b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- c) Traslados de residencia.
- d) Asistencia a sesiones de tribunales de oposiciones, concurso-oposiciones, y concursos para el acceso a la función pública.

e) Asistencia a sesiones de comisiones de valoración de concursos para la provisión de puestos de trabajo.

f) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en las actividades de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía responsables de la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.»

Dos. El apartado 1, artículo 30, queda redactado del siguiente modo:

«1. Las personas comprendidas en el artículo 2 podrán ser indemnizadas, en los términos y cuantías reguladas en el presente Decreto, por su participación en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, así como en comisiones de valoración de concursos para la provisión de puestos de trabajo.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a las personas incluidas en los párrafos a) y d) del artículo 2.1, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.»

Tres. Se añade un nuevo artículo 31 con la siguiente redacción:

«Artículo 31. Regulación de las indemnizaciones a percibir por asistencias a tribunales y órganos de selección.

1. Se abonarán asistencias por la concurrencia a los tribunales y órganos de selección de personal. Éstas se ajustarán a las reglas siguientes:

a) Según el número de plazas asignadas a cada uno de los tribunales y órganos de selección, éstos se clasificarán en las categorías siguientes:

- Categoría A: Más de 1.001 plazas.
- Categoría B: Entre 501 y 1.000 plazas.
- Categoría C: Entre 101 y 500 plazas.
- Categoría D: Entre 26 y 100 plazas.
- Categoría E: Entre 1 y 25 plazas.

b) De acuerdo con las categorías contempladas en el apartado anterior, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección figuran en el Anexo VI, apartado A) del presente Decreto, y tendrán el carácter de únicas y para todo el desarrollo del proceso selectivo y para la totalidad de las personas miembros designadas para los mismos.

c) Los miembros percibirán una cuantía individual proporcional a su efectiva participación en el tribunal u órgano de selección, resultante de la distribución entre ellos de la asignación única que corresponda al tribunal u órgano del que formen parte. Dicha participación con la asignación económica que corresponda será certificada por el Secretario del tribunal u órgano de selección con el visto bueno del Presidente. Las personas que desempeñen las funciones de presidencia o secretaria percibirán, además, las asignaciones adicionales que se fijan en el citado Anexo VI, apartado A).

Por su asistencia a los exámenes orales y escritos cada miembro de los tribunales y órganos de selección percibirá la asignación que se recoge en el Anexo VI, apartado B).

d) Las indemnizaciones por asistencias a los tribunales y órganos de selección se percibirán en un pago único por el importe total devengado, a la finalización del proceso selectivo.

2. El órgano que haya de realizar la convocatoria solicitará previamente, de la Consejería de Economía y Hacienda, autorización para el devengo de asistencias en el tribunal, órgano o comisión correspondiente. En la autorización, que se concederá previo informe emitido por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de diez días, se fijará la categoría en la que quedará clasificado dicho órgano. Transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiere concedido la autorización referida, los mismos se entenderán clasificados, a los efectos de percepción de asistencias, en las categorías que, para cada supuesto se establece en el párrafo a) del apartado 1 del presente artículo.

3. Podrán abonarse asistencias por la participación como personal colaborador en los procesos selectivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía, para la realización de tareas de apoyo.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, se regulará el procedimiento correspondiente.

Cuatro. Se modifica el artículo 32, con la redacción siguiente:

«Artículo 32. Regulación de las indemnizaciones a percibir por asistencias en los procesos de provisión de puestos de trabajo.

1. Se abonarán asistencias por la concurrencia a sesiones de las comisiones de valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Las asistencias a dichas comisiones de valoración se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Atendiendo al número de plazas convocadas en cada concurso, las comisiones de valoración se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría A: 301 o más plazas convocadas.
- Categoría B: Entre 151 y 300 plazas convocadas.
- Categoría C: Entre 26 y 150 plazas convocadas.
- Categoría D: Entre 1 y 25 plazas convocadas.

b) De acuerdo con la clasificación establecida en el apartado anterior, las asignaciones económicas, en función del número de solicitudes presentadas, que les corresponderá percibir a las comisiones de valoración son las que figuran en el Anexo VII del presente Decreto, y tendrán el carácter de únicas para el desarrollo de todo el proceso de baremación y para la totalidad de las personas miembros designadas para las mismas.

c) Los miembros percibirán una cuantía individual proporcional a su efectiva participación en la comisión de valoración, resultante de la distribución entre ellos de la asignación única que corresponda a la comisión de la que formen parte. Dicha participación con la asignación económica que corresponda será certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

d) Las indemnizaciones por asistencias a las comisiones de valoración se percibirán en un pago único por el importe total devengado, a la finalización del proceso de baremación.

2. El órgano que haya de realizar la convocatoria solicitará previamente, de la Consejería de Economía y Hacienda, autorización para el devengo de asistencias en la comisión correspondiente. En la autorización, que se concederá previo informe emitido por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de diez días, se fijará la categoría en la que quedará clasificado dicho órgano. Transcurrido el plazo

de un mes sin que se hubiere concedido la autorización referida, los mismos se entenderán clasificados, a los efectos de percepción de asistencias, en las categorías que, para cada supuesto, se establece en el párrafo a) del apartado 1 del presente artículo.

3. Podrán abonarse asistencias por la participación como personal colaborador en los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Junta de Andalucía, para la realización de tareas de apoyo.

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, se regulará el procedimiento correspondiente.»

Cinco. Se añade un nuevo artículo 32 bis con la siguiente redacción.

Artículo 32 bis. Límites de los importes a percibir por la participación en tribunales y órganos de selección y comisiones de valoración de los concursos de méritos.

En ningún caso se podrá percibir indemnizaciones por la participación en tribunales y órganos de selección y comisiones de valoración de los concursos de méritos un importe por año natural superior al 25% de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal cualquiera que sea el número de tribunales u órganos de selección y comisiones de valoración de méritos en las que se participe.

Seis. Se introduce una nueva disposición adicional octava con la siguiente redacción:

«Disposición adicional octava. Régimen aplicable a determinados procedimientos de selección.

1. La regulación de las indemnizaciones establecida en el artículo 31 del presente Decreto no será aplicable a las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

2. Al personal mencionado en el apartado anterior se le abonarán asistencias por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

El órgano que haya de realizar la convocatoria solicitará, previamente, de la Consejería de Economía y Hacienda, autorización para el devengo de asistencias en el órgano de selección de que se trate.

En la autorización, que se concederá previo informe emitido por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de diez días, se fijará, asimismo, el grupo en el que quedará clasificado el órgano, de entre los que se establecen en el Anexo V.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiere concedido la autorización referida, los órganos se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias, en las siguientes categorías:

- Categoría primera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A.
- Categoría segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B.
- Categoría tercera: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C.
- Categoría cuarta: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo D.
- Categoría quinta: Acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo E.

3. El personal al que se refiere la presente Disposición no podrá devengar más de una asistencia diaria.

4. En ningún caso se podrá percibir indemnizaciones por la participación en tribunales y órganos de selección y comisiones de valoración de los concursos de méritos un importe por año natural superior al 25% de las retribuciones íntegras anuales del perceptor por su puesto de trabajo principal cualquiera que sea el número de tribunales u órganos de selección y comisiones de valoración de méritos en las que se participe.»

Siete. Se introduce una nueva disposición adicional novena con la siguiente redacción:

«Disposición adicional novena. Indemnización por colaboración en procesos electorales y referendos.

El personal de la Administración de la Junta de Andalucía que colabore en los procesos electorales y referendos podrá ser indemnizado por su participación en la organización y funcionamiento del dispositivo administrativo dispuesto para la celebración de elecciones al Parlamento de Andalucía o de referendos organizados por la Junta de Andalucía.

El desarrollo, aplicación y cuantía de esta indemnización se establecerá de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento para la gestión de los gastos derivados de los procesos electorales o referendos.»

Ocho. Se añaden nuevos Anexo VI y VII, con las siguientes redacciones:

«ANEXO VI

Asistencias por concurrencia a tribunales y órganos de selección

A) Asignaciones generales y adicionales por cargo.

Categoría	Asignación General	Asig. Adicional Presidente	Asig. Adicional Secretario	Asignación Total
A	20.000,00 €	350,00 €	300,00 €	20.650,00 €
B	15.000,00 €	300,00 €	250,00 €	15.550,00 €
C	10.000,00 €	250,00 €	200,00 €	10.450,00 €
D	7.500,00 €	200,00 €	150,00 €	7.850,00 €
E	5.000,00 €	150,00 €	100,00 €	5.250,00 €

Los importes incluidos en el presente Anexo corresponderán a las Comisiones de Selección constituidas por cinco miembros, incrementándose dichas cuantías en un quinto de la «Asignación General» por cada miembro que exceda de dicho número.

B) Asignaciones por asistencia a pruebas presenciales.

Tipo de prueba	Importe por día
Exámenes orales o lectura	100,00 €
Exámenes escritos	60,00 €

ANEXO VII

Asistencias por concurrencia a Comisiones de Valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral

Asignaciones Comisiones de Valoración

Categoría	N.º solicitudes presentadas			
	Más de 1.000	De 501 a 1.000	De 101 a 500	De 1 a 100
A	18.000,00 €	13.500,00 €	9.000,00 €	4.500,00 €
B	12.000,00 €	9.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €
C	9.000,00 €	6.750,00 €	4.500,00 €	2.250,00 €
D	3.000,00 €	2.250,00 €	1.500,00 €	840,00 €

Los importes incluidos en el presente Anexo corresponderán a las Comisiones de Valoración constituidas por siete miembros, incrementándose dichas cuantías en un séptimo por cada miembro que exceda de dicho número.»

Disposición transitoria única. Procesos selectivos y concursos convocados.

Las indemnizaciones por la concurrencia a comisiones, tribunales y órganos de selección que se regulan en el presente Decreto serán de aplicación a los procesos selectivos convocados al amparo de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2006 y a los concursos convocados en dicho año, sólo respecto del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 15 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo del Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz, el Campo de Gibraltar, el Valle del Guadiato, la Comarca de Guadix, la Sierra de Segura-El Condado, la Zona Miñera de Huelva, el Polígono Sur de Sevilla y la ciudad de Córdoba.

Las actuaciones integrales de empleo se definen como planes de intervención, intensivos, de especiales características, focalizados hacia circunstancias particulares existentes en determinados contextos de acción.

Con este enfoque, y más concretamente sobre la base de los principios de equilibrio y solidaridad entre los territorios, es como se aborda este punto en el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, el cual atribuye al Servicio Andaluz de Empleo la delimitación de aquellas áreas territoriales que requieren una intervención preferente en materia de actividad y empleo, impulsando la atención a las necesidades y demandas particulares de los territorios, reforzando el diálogo con los interlocutores de los mismos y permitiendo organizar respuestas adecuadas desde las políticas de empleo, que fortalezcan el desarrollo de las potencialidades endógenas de cada uno de ellos y contribuyan, a través de la creación de empleo, a la vertebración social de Andalucía.

En definitiva esta actuación, constituye una clara ocasión para la puesta en valor de las potencialidades de cada una de las áreas territoriales en base a una mayor cooperación entre las instituciones y organismos presentes en el territorio que, sobre la base de los compromisos que adquirieron, coordinarán sus esfuerzos a modo de «cesta común», favoreciendo, así, un mejor aprovechamiento de los recursos, y promoviendo cuando sea necesario, la adopción de medidas específicas adicionales, tanto cualitativas como cuantitativas.

Desde esta perspectiva y de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 109/2006, de 6 de junio, por el que se establecen los indicadores para las áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo, se dicta Resolución de 27 de junio de 2006, por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueban las áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo, en la que se definen nueve zonas localizadas en las provincias anda-

luzas de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla: El Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz, el Campo de Gibraltar, el Valle del Guadiato, la Comarca de Guadix, la Sierra de Segura-El Condado, la Zona Minera de Huelva, el Polígono Sur de Sevilla y la Ciudad de Córdoba.

En la redacción de los Planes de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo elaborados para cada zona se ha procedido a la constitución, en cada una de ellas, de grupos de trabajo en los que ha participado personal técnico cualificado, designado por los Gobiernos Locales y Entidades Supramunicipales interesadas, organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como el Servicio Andaluz de Empleo, a través de sus respectivas Direcciones Provinciales y los dispositivos dedicados a la promoción del empleo de la zona.

Estos equipos han procedido a definir las propuestas de actuaciones que han de articularse en la zona, en base a un diagnóstico previo de la misma y con la premisa de que las Políticas Activas en materia de Empleo desarrolladas por la Consejería de Empleo, serán de aplicación preferente en el ámbito de cada una de ellas.

Por lo que se refiere al contenido de los Planes, se ha estructurado de la siguiente manera: El Anexo I recoge una parte común con una introducción, que enmarca el proyecto y la participación de los agentes, el modelo de funcionamiento, órganos de gobierno y participación, el calendario y las actuaciones de los Planes en los que se apoyan las acciones previstas, que se tratan agrupadas en torno a las grandes líneas de intervención en materia de empleo, y en concreto en acciones de mejora de los recursos humanos, de apoyo directo a la creación de empleo, al autoempleo y de soporte a la actividad productiva. Mientras que en los Anexos del II al X se recogen los aspectos específicos de cada uno de los Planes.

En cuanto a la dotación presupuestaria prevista por la Consejería de Empleo para los presentes Planes asciende a la cantidad de 665.463.621 euros para las anualidades 2007, 2008, 2009 y 2010, que se complementarán con las aportaciones que destinen las restantes entidades que participan en dichos Planes.

Por último y por lo que respecta al alcance temporal de los Planes, si bien extienden su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010, se condiciona su continuidad a los resultados que se deriven de la evaluación intermedia de los Planes que se llevará a cabo en el primer trimestre de 2009.

Especial mención merece el Plan de Actuación Territorial Integral para el Empleo del Polígono Sur de Sevilla. Las peculiaridades socioeconómicas de esta zona motivaron el Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, órgano «ad hoc» con el que se pretende, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas, la mejor solución a los problemas de la citada barriada, entre los que se encuentra el empleo. En este sentido, con fecha 27 de septiembre de 2004 se suscribió un Protocolo General entre la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Sevilla para impulsar la colaboración en dicha zona, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos. Reseñar, finalmente, la perfecta integración de las actuaciones pretendidas, con el Plan Integral del Polígono Sur de Sevilla, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 20 de diciembre de 2005.

En el procedimiento de elaboración de los referidos Planes se ha contado con la participación de las organizaciones antes indicadas, habiéndose valorado e incorporado las alegaciones oportunas. Así mismo, han sido analizadas en las Comisiones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

Una vez aprobados los Planes por el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, ha sido informada la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2007.

En su virtud, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y del artículo 4.a) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta del Consejero de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2007,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueban los Planes de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo del Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz, el Campo de Gibraltar, el Valle del Guadiato, la Comarca de Guadix, la Sierra de Segura-El Condado, la Zona Minera de Huelva, el Polígono Sur de Sevilla y la ciudad de Córdoba, con la estructura básica que se especifica en el Anexo I y que se incorporan como Anexos II a X, respectivamente, al presente Acuerdo.

Segundo. Publicidad del contenido de los Planes de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo.

El contenido de los Planes podrá ser consultado, mediante un enlace al efecto, en la página Web del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo).

Tercero. Prioridad para el desarrollo.

En las zonas afectadas por los Planes aprobados en el punto primero, tendrán prioridad las actuaciones en materia de políticas activas de empleo que se desarrollen por la Consejería de Empleo en ejecución del correspondiente Plan, dentro del marco de la normativa reguladora y de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Habilitación para la ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de las actuaciones contempladas en cada uno de los Planes.

Quinto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ANEXO I

ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS PLANES DE ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO

1. Introducción.

A lo largo de algo más de una década el Gobierno de la Junta de Andalucía, desde el marco de un modelo de concertación social suscrito con los Agentes económicos y sociales: Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones obreras de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, ha venido diseñando actuaciones orientadas a la creación de más y mejor empleo que se han articulado a través de diversos programas de Políticas Activas contribuyendo, de este modo, a la puesta en valor de los recursos humanos y del capital social de Andalucía, imprescindibles para una mayor eficiencia de nuestra economía y bienestar social.

Dentro de este marco, en el diseño, desarrollo y ejecución de todo este proceso se ha contado con la participación de los gobiernos locales a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Los resultados registrados en el desarrollo y ejecución de estas intervenciones reflejan un significativo avance y mejora en la creación de empleo, habiendo supuesto un incremento de la ocupación único en nuestra historia. Este incremento se ha manifestado de forma no homogénea en todo el territorio andaluz, al existir zonas que mantienen indicadores en relación al empleo y al mercado de trabajo por debajo de la media andaluza.

Frente a esta situación, la superación de desequilibrios económicos y sociales entre las distintas zonas territoriales, fomentando su recíproca solidaridad y el pleno empleo, en tanto que mandato constitucional y base del modelo social europeo, proclamados como objetivos básicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía, se revelan como la base de las actuaciones que el ejecutivo debe incorporar en la definición de su política.

A mayor abundamiento, la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, aboga en su exposición de motivos por el desarrollo de políticas activas que atiendan a las particularidades de cada territorio, y fija como principios inspiradores de su actuación la solidaridad territorial, así como la integración, complementariedad y coordinación en la gestión de las mismas.

Igualmente se señala en el artículo 2.a) de dicha Ley, la igualdad de oportunidades, garantizando la no discriminación por razón de sexo, o cualquier otra condición.

Tres son los elementos que caracterizan el programa de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo:

- Diálogo, acorde a los principios y los planteamientos del VI Acuerdo de Concertación Social.

- Participación, reconocida en el ámbito institucional como principio de organización y funcionamiento del Servicio Andaluz de Empleo y contemplada en la composición de los órganos de Dirección y asesoramiento.

- Consenso, fruto de los anteriores, y alcanzado desde el propio territorio.

2. Actuaciones.

En los planes se han definido una serie de actuaciones, las cuales se articulan de acuerdo a las grandes líneas de intervención en materia de empleo:

- Acciones de mejora de los recursos humanos.
- Acciones de apoyo directo a la creación empleo.
- Acciones de apoyo al autoempleo.
- Acciones de soporte a la actividad productiva.

2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

Para llevar a cabo una intervención sobre la actividad económica y los recursos de la zona es esencial considerar también actuaciones sobre las personas, sus conocimientos y sus capacidades. La aportación de las personas a la transformación de la zona es un requisito imprescindible. Por ello se relacionan las actuaciones específicas dirigidas a la cualificación, mejora y puesta en valor de los recursos humanos de cada zona en el anexo correspondiente.

2.2 Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

La creación de empleo es uno de los objetivos fundamentales en la zona. Aumentar la calidad de los mismos y posicionar en el mercado, en condiciones de igualdad reales y efectivas, a las personas con mayores dificultades supone también un reto de estos Planes de Actuaciones. Por ello se fijan en el anexo correspondiente, las actuaciones específicas en cada zona dirigidas a promover la igualdad de oportuni-

des, la creación de empleo y mejora de su calidad, así como su estabilidad en el mismo.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

La promoción del autoempleo y la cultura emprendedora suponen una opción individual y una oportunidad para la zona de creación de actividad económica y empleo. Por ello se relacionan en los anexos correspondientes las actuaciones específicas dirigidas a sensibilizar, difundir y promocionar el autoempleo, así como asesorar y apoyar la consolidación del mismo.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

La actividad productiva de las empresas de la zona supone el motor de crecimiento más importante para cualquier transformación de la misma. En este sentido los Planes contemplan, en los anexos correspondientes a cada zona, las actuaciones específicas dirigidas a apoyar y asesorar las iniciativas innovadoras que supongan la diversificación, la creación de empleo y el crecimiento económico.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en los presentes Planes, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Modelo de funcionamiento.

El modelo de funcionamiento pretende ser una herramienta de trabajo y guía unificadora de criterios a seguir por las instituciones y los órganos intervinientes en la gestión de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo y nace con el objetivo de conseguir una óptima gestión y que se alcancen los objetivos en cada una ellas.

3.1. Manual.

El presente apartado tiene el propósito de establecer las pautas procedimentales que se han de seguir para la gestión de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo.

Para ello se dotará a las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo de un manual que regule estos aspectos cuya aprobación deberá realizarse por el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

Los principios sobre los cuales se desarrolla las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo son:

- El consenso entre las entidades.
- La apuesta de las diferentes entidades con el proyecto, en concreto con su Plan de Actuaciones.
- El compromiso de una mejor sinergia y coordinación, para una mayor eficacia de las actuaciones en favor de demandantes de empleo y empresas.

3.2. Personas y Entidades Beneficiarias.

Con carácter general, tendrán preferencia para ser beneficiarios/as de las actuaciones todos los colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, aunque sin excluir a las personas desempleadas en su generalidad. Con carácter transversal, a todas las actuaciones les serán de aplicación la perspectiva de género, los principios generales de igualdad de oportunidades, las medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y la profesional, la sostenibilidad, la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social de las empresas.

Por otra parte, y para la consecución de los objetivos propuestos, se ha de intensificar la mayor utilización de los recursos del Servicio Andaluz de Empleo. Con este fin se debe coordinar la realización de campañas de divulgación e información sobre los dispositivos existentes para el empleo.

Las personas que se van a beneficiar de las diferentes actuaciones deben residir en el territorio comprendido en el ámbito de actuación de cada una de las zonas.

Del mismo modo, si fueran empresas deberán tener su sede social o centro de actividad en el mismo, o bien tener previsto instalarse en él, aceptando los requisitos y condiciones de cada convocatoria.

En cada caso, tanto empresa como persona beneficiaria, deberán aceptar la normativa que rige el Plan de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo. La Consejería de Empleo les informará previamente de las condiciones en las cuales se incorpora al Plan. Para ello, se facilitará la información necesaria a las personas beneficiarias y a las empresas.

3.3. Recursos.

Para el cumplimiento de los Planes de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo que se incluyen en el punto Primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno los participantes en el mismo, y de acuerdo con los compromisos adquiridos, coordinarán sus esfuerzos a modo de «cesta común», favoreciendo, así, un mejor aprovechamiento de los recursos, y promoviendo cuando sea necesario, la adopción de medidas específicas adicionales, tanto cualitativas como cuantitativas.

Las Políticas Activas en materia de Empleo desarrolladas por la Consejería de Empleo, serán de aplicación preferente en el ámbito de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo.

Asimismo, las actuaciones que para su ejecución requieran la aprobación de ayudas o programas tanto del Servicio Andaluz de Empleo como de otras instancias, se acogerán a lo dispuesto en la normativa vigente en cada caso.

3.4. Seguimiento y evaluación.

La idea central del sistema de evaluación y seguimiento es la de ser un instrumento útil al conjunto de actores, acciones y entidades que ponen en marcha y desarrollan la iniciativa de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo en cada territorio, aplicando un proceso analítico que mediante un conjunto de actividades permita registrar, recopilar, medir, procesar y analizar informaciones que revelen la marcha de la actividad programada desde su inicio hasta su finalización, anticipando, en base al aprendizaje, las posibles desviaciones y cambiarlas o «corregirlas».

3.5. Información y comunicación.

Una de las formas de acercar las políticas públicas a la ciudadanía, a la vez que garantizamos el derecho de acceso a la información, es la de darles a conocer qué se hace con los fondos públicos, actuación que por otra parte es obligada para cualquier administración. Tengamos en cuenta que las políticas públicas deben ser valoradas en cuanto a su utilidad y grado de contribución al bienestar social.

4. Órganos de gobierno y participación.

Los órganos de gobierno y participación de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo son:

- Consejo de Coordinación.
- Plenario de Participación.
- Grupo Técnico.
- Coordinación Técnica.

4.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona de actuación del Plan y está compuesto por las entidades e instituciones especificadas para cada una de las zonas en los anexos correspondientes.

Las funciones asignadas al Consejo, entre otras, son:

- Obtener el máximo nivel de compromiso de las entidades e instituciones participantes según sus competencias y responsabilidades.
- Acordar los análisis necesarios para la puesta en marcha del Plan.

- Aprobar todas aquellas decisiones que afecten a la buena marcha de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo.

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo presentes en el ámbito de actuación de cada una de las zonas, exceptuando el Plan de Actuación Territorial Integral para el Empleo para el Polígono Sur.

4.2. Plenario de Participación.

El Consejo de Coordinación podrá decidir la constitución de un Plenario de Participación.

El Plenario estará formado por las entidades que constituyen el Consejo de Coordinación y aquellas otras entidades, asociaciones o agentes relevantes del territorio que sean invitadas por dicho Consejo.

La persona que ejerza las funciones de la Presidencia será la misma del Consejo de Coordinación, al igual que la de la Secretaría.

4.3. Grupo Técnico-Profesional.

Estará constituido por los servicios, los recursos y las estructuras técnicas de las instituciones y organizaciones integrantes del Consejo de Coordinación. En concreto y dado que todos ellos disponen de personal técnico que trabaja directamente en el territorio, éstos serán los que participarán en el Grupo de trabajo Técnico-Profesional.

4.4. Coordinación Técnica.

La Coordinación Técnica se atribuye al personal de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo presentes en cada una de las zonas.

5. Calendario.

La vigencia de los correspondientes Planes se extenderá desde su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía hasta el 31 de diciembre del año 2010.

No obstante, en el primer trimestre del año 2009 se llevará a cabo una evaluación intermedia de los Planes, pudiéndose dar por finalizados aquellos en los que de los resultados de la evaluación se concluyera que, las condiciones que han determinado que dicha zona sea considerada como de Actuación Territorial Integral Preferente para el Empleo, han evolucionado de forma positiva en relación a los indicadores que motivaron su inclusión como tal.

La decisión sobre dicha finalización será adoptada, en su caso, por el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo tras la valoración de los resultados de la evaluación intermedia.

6. Normativa y acuerdos de referencia.

1. VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.
2. Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.
4. Decreto 109/2006, de 6 de junio, por el que se establecen los indicadores para las áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo.
5. Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.
6. Decreto 58/2007, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.
7. Resolución de 27 de junio de 2006, por la que se aprueban las Áreas Territoriales Preferentes para Actuaciones Integrales de Empleo.

ANEXO II

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DEL BAJO GUADALQUIVIR

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como la formación de profesionales en el sector de la transformación agrícola dirigida a personas desempleadas y especialmente las procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social para impulsar las posibilidades de nueva actividad económica en los ámbitos de producción, gestión y comercialización.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona del Bajo Guadalquivir con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las PYMES y el sector industrial.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de Nuevas Tecnologías, el apoyo a la gestión, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de Recursos Humanos.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el apoyo y la promoción de ayudas a la diversificación de actividades económicas en el entorno rural, centradas principalmente en el establecimiento de nuevas instalaciones en el turismo, medio ambiente y energías renovables.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcione información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con la persona demandante su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlo hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa de Formación Profesional para el empleo donde se prioricen los compromisos de contratación y la realización de prácticas en empresas de los principales sectores emergentes, en la línea de los Nuevos Yacimientos de Empleo más significativos y con mayor proyección de la zona: construcción, empresas auxiliares, medio-ambientales (energías renovables alternativas, tratamiento de aguas...), turismo, hostelería, servicios de proximidad e industrias agroalimentarias.

2.1.4. Escuelas Taller para jóvenes y Talleres de Empleo para personas desempleadas mayores de 45 años, priorizando las destinadas a sectores emergentes, así como las que tienen como objeto infraestructuras generadoras de empleo.

2.1.5. Estudiar y desarrollar un Plan que fomente la participación de los colectivos sociales con especiales dificultades de inserción laboral y vinculado a aquellas actividades productivas con mayor proyección en la zona, cuyos principales ejes sean la formación con compromiso de contratación, las prácticas en empresas y el apoyo de becas y ayudas de asistencia.

2.1.6. Promocionar y mejorar los recursos destinados a la orientación y la formación de forma que las personas puedan establecer, si lo desean, itinerarios laborales a lo largo de su vida mediante técnicas de auto-orientación y formación e-learning.

2.1.7. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

2.1.8. Mejorar la formación en el sector de la transformación agrícola (agroindustria) a las personas desempleadas y especialmente a las provenientes de Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social e impulsar un programa de formación y actualización de conocimientos entre los diferentes agentes del sector agrícola, en los ámbitos de producción, gestión y comercialización, la formación en técnicas agrarias respetuosas con el medio ambiente y formación y el desarrollo de los recursos humanos del sector pesquero (trabajadores/as y familias).

2.1.9. Promover la formación para el desarrollo de actividades enmarcadas en el ámbito del medio ambiente como las energías renovables, el tratamiento de aguas residuales, el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, etc.

2.1.10. Elaborar y poner en marcha un plan de formación técnica especializada destinada a los y las empresarios autónomos, hombres y mujeres, con el objetivo de mantener un lugar competitivo en el mercado, cuyos principales ejes sean la mejora de la comercialización, la apertura de nuevos mercados, el perfeccionamiento de la gestión, la mejora de los Recursos Humanos y financiación.

2.1.11. Facilitar información, orientación y recursos para hacer compatible la vida profesional y personal (conciliación vida laboral y personal) que tengan un efecto sinergia con las normativas existentes a nivel autonómico y estatal.

2.1.12. Flexibilizar los requisitos de solicitud, diseño, programación y ejecución así como la agilización de trámites y temporalización de las Acciones Formativas en sectores económicos predominantes y emergentes.

2.1.13. Realización de convenios por parte de las administraciones del territorio con empresas para la detección de necesidades formativas, dirigidas a la cobertura de determinados puestos, realización de la formación y la posterior contratación de personas en situación de exclusión por parte de las mismas.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijos-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida, así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.8. Fomentar la reincorporación al mercado de trabajo de mujeres con personas dependientes a su cargo a través de medidas de apoyo (valorando la opción de cheques servicio), y de la participación en acciones de inserción laboral, definidas en un itinerario personalizado de inserción.

2.2.9. Adaptación de los programas experimentales de empleo a las circunstancias del entorno productivo del Bajo Guadalquivir en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación con el objetivo de que la relación entre demanda y oferta sea concurrente.

2.2.10. Actuaciones de apoyo a la incorporación al mercado laboral de aquellas personas en riesgo de exclusión social, mediante la elaboración de itinerarios de inserción social y laboral en colaboración con las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, los servicios sociales de las corporaciones locales, las entidades y administraciones públicas del territorio y las empresas privadas.

2.2.11. Establecer y promover acciones de sensibilización a las empresas para que se cumpla la normativa existente sobre la reserva de plazas para personas discapacitadas en los contratos de adjudicación de oferta pública de contratación de obras y servicios, por parte de las administraciones del territorio.

2.2.12. Promoción de empleo para mujeres con objeto de reducir las tasas de desempleo que las diferencian, fomentando su participación en sectores de actividad de los que tradicionalmente han sido excluidas, evitando la segregación sexual de las ocupaciones.

2.2.13. Potenciar la creación de empresas de inserción en sectores emergentes de actividad como instrumento de lucha contra la exclusión.

2.2.14. Dotación de recursos para favorecer el acceso a la ocupación de los colectivos con más dificultades: jóvenes con fracaso escolar, inmigrantes, mayores de 45 años, personas con discapacidad, adultos con escasa formación, mujeres víctima de la violencia de género, etc.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice de forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.2. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo como sectores especialmente generadores del mismo y apoyo al desarrollo del sector de servicios de proximidad, (atendiendo a su potencial de empleo en el Bajo Guadalquivir), y apoyo a las iniciativas de autoempleo en torno al turismo fluvial, al eje turístico-ambiental del río Guadalquivir y a la Industria Equina de la comarca.

2.3.3. Realizar campañas de divulgación e información sobre recursos y dispositivos para el autoempleo entre distintos colectivos de personas desempleadas. Estas campañas irán enfocadas de modo específico a cada colectivo con la información más relevante para las personas que conforman el mismo y facilitarán el acceso a la información sobre las potencialidades de suelo y comunicaciones de la zona industrial, sobre las ayudas correspondientes a los recursos económicos destinados a la creación de iniciativas de autoempleo, asesorando sobre subvenciones, incentivos locales a la creación de empresas y préstamos a bajo tipo de interés para inversión en empresas, así como en la búsqueda de líneas de acceso a financiación preferente.

2.3.4. Fomentar la cultura del autoempleo en todos los ciclos formativos, poniendo en valor las ventajas y beneficios del autoempleo y del trabajo autónomo, con campañas de difusión en medios de comunicación, encuentros, charlas en centros de formación y asociaciones, concursos de ideas empresariales, premios a la excelencia empresarial, el reconocimiento a trayectorias empresariales locales, y a empresas que en su gestión incluyan la calidad, la responsabilidad social, la igualdad de oportunidades y la seguridad y la prevención de los riesgos laborales.

2.3.5. Diseñar y poner en marcha un plan de información, orientación y asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de las Nuevas Tecnologías, la búsqueda de ayudas y subvenciones financieras públicas y privadas, apoyo en la gestión, la búsqueda de espacios adecuados para su instalación, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de los Recursos Humanos.

2.3.6. Fomentar el acceso de la población activa a las nuevas tecnologías; mejorar la coordinación de los dispositivos de empleo con los centros públicos de acceso a Internet; y fomentar el uso del comercio electrónico.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realizar visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer el Plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo al análisis permanente de las ocupaciones y del mercado laboral a través de la coordinación entre todas las unidades actuantes en el territorio que estudie las necesidades de oferta y demanda y planifique la formación profesional con especial atención a los colectivos que están en riesgo de exclusión social.

2.4.3. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente, en el sector industrial.

2.4.4. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral especialmente en las trabajadoras y trabajadores agrarios que pasen a otros sectores y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales.

2.4.5. Programas de apoyo a la función gerencial y a la contratación de personas expertas técnicas de alta cualificación para empresas calificadas como I+E.

2.4.6. Apoyar la difusión y la promoción de la excelencia empresarial, el asociacionismo empresarial, la creación de

comunidades de propietarios y propietarias en los polígonos industriales y el intercambio de buenas prácticas para, entre otros, crear y abaratar canales de distribución así como para la búsqueda y el asesoramiento en incentivos para la implantación de sistemas de calidad y de desarrollo sostenible.

2.4.7. Favorecer el traslado de pequeñas empresas de los cascos urbanos, a través de asesoramiento, apoyo de las entidades locales e información y apoyo a los trámites tanto administrativos como de financiación.

2.4.8. Promover la creación de empresas para rutas medioambientales a través de asesoramiento, búsqueda de financiación y subvenciones y acompañamiento en sus dos primeros años de funcionamiento.

2.4.9. Impulsar la puesta en marcha de proyectos I+E promovidas por autónomos y autónomas.

2.4.10. Establecer acciones comunes con el objetivo de eliminar la actividad de la economía sumergida.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro del Plan, y que está compuesto por los Ayuntamientos de la zona y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo del Plan, corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de las Delegaciones de Empleo en las provincias de Cádiz y Sevilla.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz y Sevilla.

ANEXO III

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan y recogidas en el punto 4 del presente documento, se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como la formación de profesionales en sectores emergentes en la Bahía, dirigida especialmente a colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona de la Bahía de Cádiz con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las PYMES y el sector industrial.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de Nuevas Tecnologías, el apoyo a la gestión,

la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de Recursos Humanos.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el fomento de la competitividad y calidad empresarial, el aumento y consolidación del tejido empresarial, así como para el aprovechamiento de las potencialidades y de los recursos endógenos de la zona.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcione información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con el demandante su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlo hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y de acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa de Formación Profesional para el Empleo donde se prioricen los compromisos de contratación y la realización de prácticas en empresas.

2.1.4. Escuelas Taller para jóvenes y Talleres de Empleo para personas desempleadas mayor de 45 años, priorizando las destinadas a sectores emergentes, así como las que tienen como objeto infraestructuras generadoras de empleo.

2.1.5. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

2.1.6. Programa de formación e inserción de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, adaptándolos a las necesidades de dichos colectivos.

2.1.7. Diseño de planes estratégicos para la zona en materia de Formación Profesional donde se contemple la coordinación de entidades que imparten formación.

2.1.8. Programación de formación de calidad a personas trabajadoras, desempleadas y al empresariado, en los sectores detectados en los análisis que se realicen del mercado de trabajo.

2.1.9. Implantar módulos de carácter transversal en la formación continua y ocupacional, con una mayor importancia en la Prevención de Riesgos Laborales y en las Políticas de Igualdad.

2.1.10. Adaptar y/o crear centros especializados de formación en los sectores económicos predominantes y emergentes.

2.1.11. Incremento en la zona de este Plan, Bahía de Cádiz, de las acciones formativas.

2.1.12. Fomentar el uso de las Nuevas Tecnologías como herramienta para la formación a través de plataformas de teleformación y del desarrollo de capacidades y aptitudes de gestión mediante la dirección de una empresa virtual, entre otras medidas.

2.1.13. Apoyar y facilitar la tutorización de la formación en gestión empresarial para el autoempleo. Potenciar la formación en gestión empresarial para todos los trabajadores y trabajadoras autónomos que soliciten incentivos.

2.1.14. Potenciar y coordinar los servicios de información y orientación para el autoempleo.

2.1.15. Potenciar la Formación referente al Sector de la Cultura en diferentes niveles: Artes Escénicas, Flamencología, Arte Dramático, Técnicas Audiovisuales, etc.

2.1.16. Flexibilizar los requisitos de solicitud, diseño, programación, ejecución y agilización de trámites y temporalización de las Acciones Formativas en sectores económicos predominantes y emergentes.

2.1.17. Fomentar el uso de las Nuevas Tecnologías por parte de las personas demandantes para la búsqueda de Empleo.

2.1.18. Promover acciones de formación que conlleven la emisión de los certificados de profesionalidad.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijos-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.8. Apoyo a la contratación indefinida en la zona de la Bahía de Cádiz, con especial incidencia en las Pymes y en el sector industrial, así como a la contratación de personal cualificado.

2.2.9. Elaborar un Estudio sobre la empleabilidad presente y futura del sector turístico y cultural.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.2. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo como sector especialmente generador del mismo. Apoyo al desarrollo del sector de los servicios de proximidad, atendiendo a su potencial de empleo.

2.3.3. Agilizar la resolución de las ayudas al autoempleo.

2.3.4. Identificar los sectores emergentes susceptibles de promoción. Fomento de ideas empresariales innovadoras y de calidad. Realizar un estudio para la detección de oportunidades de negocios.

2.3.5. Fomentar la cultura emprendedora. Diseñar material didáctico sobre cultura emprendedora. Actuaciones de difusión sobre las ventajas y oportunidades que brinda el autoempleo: seminarios, jornadas, certámenes, espacio web, etc.

2.3.6. Potenciar concursos de proyectos empresariales.

2.3.7. Feria-Encuentro de personas emprendedoras, en la que éstas participen de forma activa, así como todos los agentes implicados en el fomento del espíritu empresarial.

2.3.8. Facilitar el acceso a financiación preferente.

2.3.9. Fomentar iniciativas empresariales que utilicen los recursos endógenos de la zona. Poner en valor el patrimonio local para el aprovechamiento de recursos endógenos de la zona fomentando la actividad empresarial. Apoyar las iniciativas empresariales dirigidas a cubrir las demandas de bienes de equipo de las empresas y Administraciones de la zona.

Elaborar una Campaña que publicite las potencialidades de la zona.

2.3.10. Adaptar las medidas de apoyo a la creación de empresas por parte de trabajadores y trabajadoras autónomos distinguiendo las necesidades propias por sectores emergentes.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realizar visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer el Plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente, en el sector industrial.

2.4.3. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales en todos los sectores de actividad, con especial atención a los sectores con mayores índices de siniestralidad.

2.4.4. Incentivar y asesorar la implantación de sistemas de calidad, prevención y medio ambiente en el tejido empresarial.

2.4.5. Promocionar el asociacionismo y acuerdos de colaboración empresarial. Apoyar la creación de comunidades de propietarios en Polígonos Industriales.

2.4.6. Llevar a cabo actuaciones para reducir la mortalidad empresarial.

2.4.7. Fomentar proyectos que permitan la conciliación de la vida personal y la inserción laboral de las mujeres, a través de medidas como guarderías, cuidado de personas dependientes, etc.

2.4.8. Potenciar, en nuestro tejido productivo, Empresas Socialmente Responsables.

2.4.9. Catalogar los recursos e instrumentos financieros disponibles.

2.4.10. Establecer acciones comunes con el objetivo de eliminar la actividad de la economía sumergida.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro del Plan y está compuesto por los Ayuntamientos de la zona, y la mancomunidad de municipios de la Bahía de Cádiz, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación de las Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Cádiz.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz.

ANEXO IV

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan y recogidas en el punto 4 del presente documento, se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como Programas de formación en sectores predominantes y emergentes del Campo de Gibraltar y la adecuación de la formación actual a las necesidades del mercado de trabajo.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona del Campo de Gibraltar con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las PYMES y el sector industrial.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de Nuevas Tecnologías, el apoyo a la gestión, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de Recursos Humanos.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el fomento de la competitividad y calidad empresarial, el aumento y consolidación del tejido empresarial, así como para el aprovechamiento de las potencialidades y de los recursos endógenos y potencialidades de la zona.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre personas demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcione información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ella su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlo hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y

acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa estratégico de Formación Profesional para el Empleo en coordinación entre las diferentes entidades que imparten la misma en la zona, donde se prioricen los compromisos de contratación, la realización de prácticas en las empresas, en los principales los sectores emergentes y en la línea de los Nuevos Yacimientos de Empleo más significativos y con mayor proyección de la zona.

2.1.4. Programa de Escuela Taller/Casa de Oficio/Talleres de Empleo, dirigido a la adecuación de instalaciones existentes y a la creación de infraestructuras de apoyo a la generación de empleo, que tenga en cuenta las especificidades y los recursos endógenos de la zona.

2.1.5. Adecuar los centros de formación existentes a las necesidades de los nuevos yacimientos y sectores emergentes.

2.1.6. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

2.1.7. Aumentar las acciones formativas en la zona.

2.1.8. Promover acciones de formación que conlleven la emisión de los certificados de profesionalidad.

2.1.9. Flexibilizar los requisitos de solicitud, diseño, programación y ejecución así como la agilización de trámites y temporalización de las Acciones Formativas en sectores económicos predominantes y emergentes.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.8. Coordinar las iniciativas locales y autonómicas con los programas europeos destinados a la creación de empleo y ejecutados por las distintas administraciones y entidades sobre el territorio del Plan.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Aplicación preferente, en la Zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.
- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.2. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos y de otras formas jurídicas, de en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, como en sectores emergentes especialmente generadores de empleo y apoyo al desarrollo de los sectores endógenos de la zona (atendiendo a su potencial de empleo en el Campo de Gibraltar).

2.3.3. Fomentar y desarrollar la cultura emprendedora en todos los centros de formación, el diseño de material didáctico adecuado y reforzar la misma con la puesta en marcha de acciones que consoliden dicha formación como concursos de proyectos empresariales en la zona.

2.3.4. Potenciar, desarrollar y coordinar los servicios de información, orientación y asesoramiento para el autoempleo así como a las diferentes formas jurídicas de empresas.

2.3.5. Fomentar proyectos de autoempleo que faciliten la inserción laboral de las personas a través de medidas como guarderías, cuidado de personas dependientes, etc.

2.3.6. Apoyar y facilitar la tutorización de la formación en gestión empresarial para el autoempleo.

2.3.7. Incentivar las iniciativas empresariales que surjan del potencial emprendedor de la zona facilitándoles información, orientación y asesoramiento sobre sistema de financiación, incentivos empresariales y con la agilización de las resoluciones de las ayudas al autoempleo.

2.3.8. Poner en valor del patrimonio local para el aprovechamiento de recursos endógenos de la zona fomentando la actividad empresarial, mediante la realización de un estudio que detecte las oportunidades de negocio con mayores probabilidades de supervivencia, generación de empleo de calidad.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente en el sector industrial.

2.4.3. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales en todos los sectores de actividad, con especial atención a las personas trabajadoras que pasen de un sector a otro y en los módulos de carácter transversal de la formación continua y ocupacional.

2.4.4. Promocionar el asociacionismo y elaborar acuerdos de colaboración empresarial que permitan desde la formación en las Tecnologías de la Información y Comunicación de sus

asociados hasta el establecimiento de redes comerciales internas y/o externas al territorio.

2.4.5. Asesorar la implantación de sistemas de calidad, prevención y medio ambiente en el tejido empresarial.

2.4.6. Apoyar las iniciativas empresariales dirigidas a cubrir las demandas de bienes de equipo de las empresas.

2.4.7. Elaborar una Campaña que publicite las potencialidades de la zona y que refuerce el tejido productivo y los sectores terciarios.

2.4.8. Identificar y apoyar a los sectores emergentes y/o las oportunidades de negocio de la zona mediante la promoción y el desarrollo de los mismos y de sus empresas.

2.4.9. Apoyar el reconocimiento de Empresas Socialmente Responsables.

2.4.10. Apoyo al análisis permanente de las ocupaciones y del mercado laboral a través de la coordinación entre todas las unidades actuantes en el territorio que analice las necesidades de oferta y demanda y planifique la formación profesional con especial atención a los colectivos que están en riesgo de exclusión social.

2.4.11. Catalogar los recursos e instrumentos financieros disponibles.

2.4.12. Realizar una Campaña de difusión de incentivos especiales para la creación de empresas en este territorio.

2.4.13. Difundir los incentivos a la creación de empresas.

2.4.14. Crear un Espacio Virtual de empleo.

2.4.15. Establecer acciones comunes con el objetivo de eliminar la actividad de la economía sumergida.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona de actuación del Plan y está compuesto por los Ayuntamientos de la zona y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Cádiz.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz.

ANEXO V

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DEL VALLE DEL GUADIATO

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan, se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como la creación de un centro de formación comarcal que promueva la cualificación en sectores emergentes y generadores de empleo, programa de prospección y estudios

dirigidos a la adaptación y optimización de los recursos para la formación y el empleo en la comarca.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla el fomento de la contratación de desempleados con cualificación, contratación indefinida en la zona del Valle del Guadiato con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las PYMES y el sector industrial. Establecimiento de un programa de implantación y desarrollo de experiencias piloto en sectores y actividades emergentes como energías renovables, explotación forestal, ganadera y cinegética, agroalimentaria, turismo y servicios en el marco de la dependencia.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de Nuevas Tecnologías, la potenciación de ideas en mercados emergentes y generadores de empleo.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como apoyo para la captación de inversiones generadoras de empleo, el apoyo y la promoción de ayudas a la diversificación de actividades económicas en el entorno rural, centradas principalmente en el establecimiento de nuevas instalaciones en las actividades de: turismo, forestal, ganadera, cinegéticas y energías renovables.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre las personas demandantes de empleo, ajustadas a sus perfiles, que proporcionen información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder optimizar los itinerarios de orientación hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad (por ejemplo, un programa de acompañamiento a la inserción para mujeres, de sensibilización y difusión sobre empleo de calidad, entre otros).

2.1.2. Promover la realización de un programa de Formación Profesional para el Empleo donde se prioricen los compromisos de contratación y la realización de prácticas en las empresas en los sectores más significativos y con mayor proyección de la zona, adaptados a las características de las empresas del territorio, así como los sectores emergentes y los Nuevos Yacimientos de Empleo.

2.1.3. Escuelas taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo para jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, priorizando las destinadas a sectores emergentes y las que tengan como objeto el desarrollo de infraestructuras generadoras de empleo (especialmente industrias agroalimentarias, explotación forestal y cinegética, actividades ecológicas, turismo, sector energético y servicios de mejora de la calidad de vida).

2.1.4. Difusión de la normativa y desarrollo de programas de Prácticas Profesionales, Acciones Experimentales y Experiencias Profesionales para el Empleo, en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral (mujeres y jóvenes menores de 35 años entre otros).

2.1.5. Programa de prospección, investigación y estudios para mejorar los sistemas de información y análisis del Valle del Guadiato.

2.1.6. Centro comarcal de formación con amplia variedad de especialidades formativas demandadas en el mercado de trabajo, especialmente en sectores emergentes y/o generadores de empleo, tales como: Turismo, Agroalimentario, agricul-

tura ecológica, carpintería metálica, carpintería madera y sector energético, Tecnologías de la Información y Comunicación, Explotación forestal, ganadera y cinegética.

2.1.7. Proyecto de «Análisis de las Potencialidades del Valle del Guadiato», a través de un proyecto de interés general y social e interés social, y de estudios del mercado de trabajo y difusión de los mismos, solicitados por agentes de la zona.

2.1.8. Facilitar información, orientación y recursos para hacer compatible la vida profesional y personal (conciliación vida laboral y personal) que tengan un efecto sinergia con las normativas existentes a nivel autonómico y estatal.

2.1.9. Adaptación de Unidades de Orientación e Inserción Laboral a la realidad de la comarca mediante: Acciones complementarias en programa de orientación para mujeres y jóvenes, Dotación de módulo de auto orientación comarcal, Favorecer la accesibilidad al servicio, movilidad de usuarios, etc...

2.1.10. Revisar la ratio orientador/usuarios para las unidades de inserción sociolaboral.

2.1.11. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de

la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable aplicando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de campañas de información y comunicación.

2.2.8. Difusión de Ayudas, Programas, Medidas y Acciones para el fomento del empleo.

2.2.9. Programa de creación de infraestructuras que favorezcan la generación de empleo en los municipios de la Comarca del Guadiato (apoyo directo a la creación de empleo) a través de programas de interés social preferentemente (viveros, guarderías y ludotecas, centro de formación y asistenta técnica, etc.).

2.2.10. Fomentar el desarrollo de acciones para la mejora y agilización de trámites administrativos.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomas en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, con especial énfasis en aquellos ámbitos o sectores emergentes con mayor potencial de generación de actividad en el territorio (energías renovables; explotación forestal, ganadera y cinegética, agroalimentaria; turismo y servicios).

2.3.2. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad
- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.3. Acciones de sensibilización a la cultura emprendedora en el sistema educativo reglado y, de sensibilización social: utilizando las redes de participación social.

2.3.4. Acciones de formación, asesoramiento y acompañamiento al desarrollo de proyectos de autoempleo y a la puesta en marcha a través de itinerarios de capacitación (especialmente dirigidos a mujeres), con acciones de seguimiento para su consolidación.

2.3.5. Desarrollo de acciones positivas, con especial atención a la formación, para ayudar a personas con más dificultades de acceder al autoempleo.

2.3.6. Puesta en marcha de Servicios Integrados para el autoempleo con un equipo técnico interdisciplinario, en el que las prestaciones de los mismos se desarrollen dentro del «sistema coordinado de orientación y asesoramiento» según la normativa en materia de autónomos, en conexión con la red de viveros de empresa y de iniciativas empresariales así como con los centros de Formación Profesional para el Empleo.

2.3.7. Desarrollar módulos de autoempleo en todas las Escuelas taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo/Formación Profesional para el Empleo, que permitan el afloramiento de proyectos empresariales para derivar a servicios competentes para su posterior asistencia técnica y acompañamiento a la puesta en marcha.

2.3.8. Desarrollar Programas de formación y empleo (Escuelas taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo/Formación Profesional para el Empleo) específicos orientados al autoempleo en actividades emergentes y sectores generadores de empleo.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente en el sector industrial.

2.4.3. Campañas y programas de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente en los/as trabajado-

res/as de sectores en reconversión o crisis que pasen a otros sectores y, aquellos sectores que estén generando mayores índices de siniestralidad.

2.4.4. Mayor difusión de la normativa sobre calificación I+E entre micropymes y pequeñas empresas, así como de los programas de apoyo a la función gerencial y a la contratación de expertos técnicos de alta cualificación.

2.4.5. Estudio y desarrollo de medidas que favorezcan la movilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones recogidas anteriormente, han previsto la realización de diversas intervenciones, cuya realización se recomienda para que sean llevadas a cabo por otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona de actuación del Plan y está compuesto por los Ayuntamientos de la zona y la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Córdoba.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

ANEXO VI

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DE LA COMARCA DE GUADIX

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan y recogidas en el punto 4 del presente documento, se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como la formación de profesionales dirigida a personas desempleadas y especialmente las procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el sector de energías renovables (eólica y solar) y en el sector turismo para impulsar las posibilidades de nuevas actividades emergentes.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la Comarca de Guadix con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las PYMES y los autónomos.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo que tenga como principales líneas de actuación la incorporación de Nuevas Tecnologías, el apoyo a la gestión, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de Recursos Humanos.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el apoyo y la promoción de ayudas a la diversificación de actividades económicas en el entorno rural, centradas principalmente en el

establecimiento de nuevas instalaciones en el turismo, medio ambiente y energías renovables.

Además, se han analizado propuestas de otras medidas que las partes firmantes han considerado que contribuirán a alcanzar los objetivos del plan y que se recomienda desarrollar desde un marco de coordinación institucional.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre personas demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcione información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlas hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa estratégico de Formación Profesional para el Empleo en coordinación entre las diferentes entidades que imparten la misma en la zona, donde se prioricen los compromisos de contratación, la realización de prácticas en las empresas, en los principales sectores emergentes y en la línea de los Nuevos Yacimientos de Empleo más significativos y con mayor proyección de la zona (adecuación de la oferta y la demanda).

2.1.4. Programa de políticas activas de empleo (Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo), dirigido a la adecuación de instalaciones existentes y a la creación de infraestructuras de apoyo a la generación de empleo, que tenga en cuenta las especificidades y los recursos endógenos de la zona, prestando una especial atención a sectores como el agrario, edificación y obras públicas, industrias pesadas y construcciones metálicas, montaje e instalación, medio ambiente, turismo y hostelería, producción y transformación de energía, y servicios a la comunidad personales, entre otros, y dirigidos especialmente a mujeres y jóvenes.

2.1.5. Organización y puesta en marcha de foros sectoriales que analicen la calidad del empleo y formación.

2.1.6. Impulsar la formación de mano de obra cualificada de acuerdo a la demanda real de las empresas de la comarca.

2.1.7. Implicación y formación de todos los agentes que participan en la promoción y desarrollo económico. Programa de formación y reciclaje del personal técnico de desarrollo.

2.1.8. Reforzar el seguimiento de los cursos de formación ocupacional con el objeto de alcanzar una mejor eficiencia.

2.1.9. Reconocimiento de centros municipales de formación y empleo que adecuen la oferta a los sectores productivos emergentes, así como la firma de convenios con este mismo objetivo.

2.1.10. Flexibilizar los requisitos de solicitud, diseño, programación y ejecución así como la agilización de trámites y temporalización de las Acciones Formativas en sectores económicos predominantes y emergentes.

2.1.11. Acciones de orientación y seguimiento a los colectivos hasta su inserción laboral por cuenta propia y ajena en el marco de un itinerario personalizado de inserción, así como, de promoción de su acceso a la renta activa de inserción.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.8. Campaña de concienciación al empresariado para que las personas asistentes a cursos de formación profesional para el empleo hagan prácticas en centros de trabajo estableciendo convenios de colaboración entre las diferentes administraciones, empresas e instituciones.

2.2.9. Apoyar y promover proyectos piloto demostrativos en los sectores de actividad emergentes en la Comarca.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.1. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos y de otras formas jurídicas, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, como en sectores emergentes especialmente generadores de empleo y apoyo al desarrollo de los sectores endógenos de la

zona (atendiendo a su potencial de empleo en la Comarca de Guadix).

2.3.2. Establecer mecanismos, de tipo promocional y sensibilizador, para detectar nuevas iniciativas empresariales generadoras de nuevos empleos como: Fomento de la cultura emprendedora en todos los ciclos formativos, promocionar las ventajas de la zona e informar sobre las disponibilidades de suelo industrial.

2.3.3. Creación de un punto de difusión de las buenas prácticas y experiencias empresariales.

2.3.4. Impulsar proyectos con carácter experimental de iniciativas innovadoras de autoempleo, así como desarrollar un programa de asesoramiento y acompañamiento al trabajo autónomo.

2.3.5. Motivación y formación hacia el autoempleo en los distintos sectores económicos y productivos de la comarca, dentro de lo establecido por la normativa de autónomos.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer el plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente en el sector industrial.

2.4.3. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales en todos los sectores de actividad, con especial atención a los trabajadores y trabajadoras que pasen de un sector a otro y en los módulos de carácter transversal de la formación continua y ocupacional.

2.4.4. Fomentar y potenciar las acciones de información, formación, asesoramiento, orientación, asistencia técnica y apoyo económico a todos los sectores productivos, en especial, a los emergentes y aquellos potencialmente generadores de empleo de calidad.

2.4.5. Promover estudios de detección y evaluación de los residuos y apoyo a la implantación de empresas de gestión y aprovechamiento de residuos.

2.4.6. Apoyo al análisis permanente de las ocupaciones y del mercado laboral a través de la coordinación entre todas las unidades actuantes en el territorio que analice las necesidades de oferta y demanda y planifique la formación profesional, prestando especial atención a la actitud emprendedora y la cultura empresarial.

2.4.7. Establecer actuaciones desde el servicio andaluz de empleo para la financiación de estudios de viabilidad y desarrollo de proyectos generadores de empleo en la zona.

2.4.8. Apoyar la movilidad laboral a otras comarcas que demanden mano de obra en las especialidades que se detecten, a título enunciativo y no limitativo, se anticipan las siguientes: viverista forestal, horticultor, jardinero, poda y cirugía arbórea, construcción de invernaderos, gestión de explotaciones agrícolas-ganaderas, etc.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la Zona de actuación del Plan y está compuesto por: los Ayuntamientos de la zona, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisio-

nes Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan responderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Granada.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada.

ANEXO VII

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DE SIERRA DE SEGURA-EL CONDADO

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan, se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como favorecer la formación de demandantes de empleo dentro del régimen especial agrario en materias relacionadas con la producción y comercialización del aceite de oliva, así como en la introducción de técnicas respetuosas con el medio ambiente.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo, difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, destacando la elaboración de un banco de ideas de negocio, con el objetivo de generar actividades productivas en sectores emergentes y nuevos yacimientos de empleo, con atención a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, las energías renovables y el medio ambiente.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como la elaboración de un mapa de recursos productivos locales (suelo industrial, naves comerciales...etc) así como el asesoramiento en la búsqueda de financiación para la ejecución de proyectos empresariales.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre personas demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcionen información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlas hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad (con especial atención a las personas jóvenes con la finalidad de evitar la masiva emigración a otros territorios).

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa estratégico de Formación Profesional para el Empleo en coordinación con las diferentes entidades que imparten la misma en la zona,

donde se prioricen los compromisos de contratación, la realización de prácticas en las empresas, en los principales los sectores emergentes y en la línea de los Nuevos Yacimientos de Empleo más significativos y con mayor proyección de la zona (adecuación de la oferta y la demanda, como resultado de la detección de necesidades formativas de las empresas).

2.1.4. Programa de políticas activas de empleo (Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo), dirigido a la adecuación de instalaciones existentes y a la creación de infraestructuras de apoyo a la generación de empleo, que tenga en cuenta las especificidades y los recursos endógenos de la zona.

2.1.5. Fomentar la formación continua de los trabajadores y trabajadoras con el objetivo de aumentar la productividad y así evitar situaciones de desempleo prolongado o de exclusión laboral.

2.1.6. Promover la coordinación de todas las entidades vinculadas a la Formación Profesional para el Empleo mediante la realización de un plan estratégico.

2.1.7. Favorecer la formación de personas demandantes de empleo encuadrados dentro del régimen especial agrario en materias relacionadas con la producción y comercialización del aceite de oliva así como en la introducción de técnicas respetuosas con el medio ambiente.

2.1.8. Ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a personas desempleadas en actividades susceptibles de creación de empresas, impartiendo la formación complementaria para la obtención de las titulaciones que habilitan para el desarrollo de determinadas actividades como instalaciones eléctricas, fotovoltaicas, etc.

2.1.9. Desarrollar un programa de detección, análisis y asesoramiento sobre las necesidades de contratación que tienen las empresas en el ámbito de actuación del Plan, con el objetivo de captar ofertas de empleo y dar respuesta ágil e inmediata al empresariado, todo ello en el marco territorial de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

2.1.10. Aumento de la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo, mediante la puesta en marcha de los recursos de Orientación Profesional necesarios para todo el territorio de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes de Empleo, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción.

2.1.11. Elaboración de un estudio sobre los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral residentes en la zona de actuación y desarrollo de acciones específicas de intervención sobre los colectivos con riesgo de exclusión laboral, con el objetivo de optimizar todos los recursos públicos existentes.

2.1.12. Intensificación de acciones de orientación, formación y asesoramiento a la mujer en la búsqueda o generación del propio empleo.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

2.2.4. Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.5. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.6. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.7. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.8. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.9. Organización de foros, seminarios y conferencias con el empresariado que han puesto en marcha una actividad de reconocido éxito.

2.2.10. Ejecución de seminarios, charlas informativas, foros de empleo... etc., dirigidos al impulso del fomento del empleo estable, en el marco del Real Decreto 5/2006, de medidas de reforma del mercado laboral, con especial atención a jóvenes y mujeres.

2.2.11. Difusión y promoción de las líneas de incentivos al empleo estable previstas en el Decreto 149/2005, y normativa concordante, que se aplicarán en virtud de las especiales condiciones socio-laborales de la zona.

2.2.12. Constitución de un premio de excelencia al empresario y empresaria que se caracterice por su apuesta por el empleo estable, seguro y de calidad.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.2. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos y de otras formas jurídicas, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, como en sectores emergentes especialmente generadores de empleo y apoyo al desarrollo de los sectores endógenos de la zona.

2.3.3. Elaboración de un banco de ideas de negocio en el ámbito del autoempleo, con el objetivo de generar actividades productivas en sectores emergentes y nuevos yacimientos de empleo, con atención a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, las energías renovables y el medio ambiente.

2.3.4. Organización de acciones de difusión de buenas prácticas en el colectivo de autónomos y autónomas.

2.3.5. Promoción y difusión de las ayudas públicas para el impulso del autoempleo.

2.3.6. Promoción de la cultura asociacionista entre el colectivo de autónomos y autónomas.

2.3.7. Impulso y promoción en la creación y calificación de las empresas como I+E.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer el plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, sobre todo en el sector industrial.

2.4.3. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales en todos los sectores de actividad, con especial atención a los trabajadores y trabajadoras que pasen de un sector a otro y en los módulos de carácter transversal de la formación continua y ocupacional.

2.4.4. Difusión mediante charlas, conferencias, reuniones empresariales... de las ventajas ofrecidas por las empresas de capital riesgo.

2.4.5. Desarrollo de un programa de información, difusión en incentiviación a empresas ya constituidas en otros territorios con el objetivo de lograr la apertura de nuevos centros productivos en la zona de actuación del plan Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo.

2.4.6. Promocionar la realización de un estudio estratégico de aprovechamiento de los recursos endógenos, con especial atención a los residuos del olivar.

2.4.7. Puesta en marcha de procesos formativos y de especialización para el empresariado de la zona con el objetivo de incrementar la capacidad productiva de las empresas.

2.4.8. Difusión de las medidas y planes existentes para la mejora de la gestión empresarial con el objeto de aumentar la productividad y la capacidad de las empresas de la zona.

2.4.9. Actuaciones de promoción de suelo industrial por parte de las corporaciones locales implicadas en el proyecto.

2.4.10. Elaboración de un mapa de recursos productivos locales (suelo industrial, naves comerciales...etc) en el ámbito de actuación de la zona de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo, así como asesoramiento para la búsqueda de financiación para la ejecución de proyectos empresariales.

2.4.11. Investigación de iniciativas exitosas de desarrollo local en otros territorios con el objetivo de transferir sus resultados a la zona de Actuaciones Territoriales Integrales para el Empleo.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona de actuación del Plan y está compuesto por los Ayuntamientos de la zona y, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unidad General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Jaén.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

ANEXO VIII

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DE LA ZONA MINERA DE HUELVA

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan y recogidas en el punto 4 del presente documento, se estructuran en cinco grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como orientar la formación al empleo potenciando la Formación Profesional para el Empleo en sectores como energías renovables, turismo rural, Tecnologías de la Información y Comunicación y agricultura ecológica entre otros. Por otro lado se pretende ayudar a la recuperación de oficios artesanos tradicionales de la Zona Minera.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona Minera con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo y las PYMES, la creación de un programa de apoyo a la formación específica de gerentes y técnicos para Pymes y apoyo especial a los proyectos empresariales promovidos por mujeres.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al desarrollo de nuevas vocaciones empresariales, así como todo tipo de actuaciones para apoyar el inicio de actividad, en especial, información y orientación.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el incremento de la oferta global de suelo industrial. Las actividades productivas de la zona con más potencial de crecimiento necesitadas de apoyo son, entre otros: la agricultura ecológica, proyectos de cultivos alternativos, parque solar fotovoltaico, centro de desarrollo agroganadero y actividades agroalimentarias.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de Mejora de los Recursos Humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre las personas demandantes de empleo, ajustadas a sus perfiles, que proporcionen información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder optimizar los itinerarios de orientación hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa y desarrollo de programas de Prácticas Profesionales, Acciones Experimentales y Experiencias Profesionales para el Empleo y todos los relacionados con el acompañamiento a la inserción, en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

2.1.3. Promover la realización de un programa de Formación Profesional para el Empleo donde se prioricen los compromisos de contratación y/o la realización de prácticas en las empresas en los sectores más significativos y con mayor proyección de la zona, adaptados a las características de las

empresas del territorio, así como los sectores emergentes y los Nuevos Yacimientos de Empleo.

2.1.4. Escuelas taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo (Escuelas taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo) para jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, priorizando las destinadas a sectores emergentes y las que tengan como objeto el desarrollo de infraestructuras generadoras de empleo.

2.1.5. Programa de apoyo a la formación específica de gerentes y técnicos para PYMEs de la zona minera.

2.1.6. Apoyar y potenciar la formación continua a lo largo de toda la vida de los trabajadores y trabajadoras, para incrementar la empleabilidad.

2.1.7. Potenciar el uso y aplicación de las Nuevas Tecnologías a través de la formación para la búsqueda activa de empleo.

2.1.8. Potenciar el asesoramiento a través de los Itinerarios Personalizados de Inserción de forma coordinada con todos los dispositivos de orientación y el programa Andalucía Orienta.

2.1.9. Facilitar información, orientación y recursos para hacer compatible la vida profesional y personal (conciliación vida laboral y personal) que tengan un efecto sinergia con las normativas existentes a nivel autonómico y estatal.

2.1.10. Facilitar el acceso a la oferta formativa con medidas de conciliación de la vida personal y laboral.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo.

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 Euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que

alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable aplicando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de campañas de información y comunicación.

2.2.8. Fomentar las prácticas de empresas, como método de formación e inserción, buscando la implicación de los empresarios y empresarias, a través de ayudas a las empresas participantes.

2.2.9. Potenciar la presencia y el desarrollo profesional de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomas en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, con especial énfasis en aquellos ámbitos o sectores emergentes con mayor potencial de generación de actividad en el territorio.

2.3.2. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.3. Potenciar y difundir la cultura emprendedora en el ámbito del autoempleo entre personas universitarias orientadas hacia la explotación de ideas generadoras de empleo y susceptibles de ser explotadas empresarialmente, a través de concursos de ideas empresariales, becas para proyectos de fin de carrera de interés, ideas que mejoren la utilización de los recursos endógenos, etc...

2.3.4. Apoyo a proyectos empresariales promovidos por mujeres.

2.3.5. Implantación de módulos formativos transversales de Autoempleo, fomento de la cultura emprendedora, y Prevención de Riesgos Laborales en todas las acciones y/o actividades de formación-orientación realizadas en el ámbito del proyecto y en los sistemas educativos reglados, así como, en los subsistemas de formación profesional en materia.

2.3.6. Acciones de sensibilización a la cultura emprendedora en el sistema educativo reglado y, de sensibilización social.

2.3.7. Desarrollar módulos de autoempleo en todos los Escuelas taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo/Formación profesional para el Empleo, que permitan el afloramiento de proyectos empresariales para derivar a servicios competentes para su posterior asistencia técnica y acompañamiento a la puesta en marcha.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la zona, para dar a conocer plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo especialmente, en el sector industrial.

2.4.3. Campañas y programas de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente en las personas trabajadoras que pasen de unos sectores a otros y, aquellos que estén generando mayores índices de siniestralidad.

2.4.4. Fomento y coordinación de un acciones de diversificación de la zona minera, con especial atención a la industria transformadora, a los oficios artesanos y a los Nuevos Yacimientos de Empleo (agricultura ecológica, parque solar foto-

voltaico, apicultura, frutos rojos, centro de desarrollo agro-ganadero, proyectos de turismo...)

2.4.5. Facilitar y fomentar la creación de una empresa de comercialización de productos de la zona, que aglutine a los sectores más consolidados y generadores de empleo.

2.4.6. Fomento de redes de cooperación empresarial de ámbitos geográficos amplios y potenciar el asociacionismo en el territorio de la zona, en especial, entre las micropymes y las personas autoempleadas.

2.4.7. Dinamizar el sistema de asesoramiento integral a pequeñas empresas, a trabajadores y trabajadoras autónomos, y a las personas emprendedoras en todas las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

2.4.8. Potenciar el asesoramiento en materia de contratos en todas las oficinas Servicio Andaluz de Empleo.

2.4.9. Espacio o plataforma digital para la formación y empleo específico de la zona, en el ámbito de los portales existentes en la Consejería de Empleo y coordinación con todas las entidades que trabajan en la formación y el empleo.

2.4.10. Programas de apoyo a la función gerencial y a la contratación de expertos técnicos de alta cualificación para empresas calificadas como I+E.

2.4.11. Desarrollo de medidas que favorezcan la movilidad de los trabajadores y trabajadoras.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona del Plan y está compuesto por los Ayuntamientos de la zona y las Mancomunidades de Municipios del Andévalo, de la Cuenca Minera y de la Sierra Minera, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Huelva.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva.

ANEXO IX

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DEL POLÍGONO SUR DE SEVILLA

1. Coordinación con el Plan Integral del Polígono Sur.

Las peculiaridades socioeconómicas de esta zona motivaron el Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, órgano «ad hoc» con el que se pretende, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas, la mejor solución a los problemas de la citada barriada, entre los que se encuentra el empleo.

En este sentido, con fecha 27 de septiembre de 2004 se suscribió un Protocolo General entre la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Sevilla para impulsar la colaboración en dicha zona, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos.

Las actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo del Polígono Sur vienen a integrarse en dicho Plan, aprobado por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2005.

2. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones de entrevistas en profundidad, que permita conocer la realidad de los demandantes, así como el refuerzo de acciones de formación y empleo que a la vez garantizan ingresos que permitan su dedicación a la mejora de empleabilidad y la creación de infraestructuras básicas.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona, así como la realización de tareas específicas para aflorar la contratación en sectores de economía sumergida. Se pretende asimismo el impulso de la inserción laboral a través de acciones novedosas que trabajen con la unidad familiar.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas al fomento de la cultura del autoempleo, así como actuaciones para la información, la orientación y el asesoramiento para el autoempleo, la potenciación de ideas, junto con el acompañamiento a todos los personas emprendedoras y la realización de estudios continuos de oportunidades de negocio en la zona.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como el apoyo y la promoción de ayudas a la diversificación, la consolidación y la asociación de actividades económicas, la implicación de capital privado como acciones de responsabilidad social.

3. Actuaciones.

3.1. Acciones de mejora de los recursos humanos.

3.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita una mejor clasificación de la demanda y una mayor adecuación a la oferta en los servicios de orientación, así como la configuración de una base de datos sobre las personas demandantes de empleo, ajustadas a sus perfiles, que proporcionen información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlas hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

3.1.2. Promover la realización de un programa estratégico de Formación Profesional para el Empleo, de acuerdo con las necesidades formativas detectadas en el propio barrio, en coordinación con las diferentes entidades que imparten la misma en la zona, en el que se prioricen los compromisos de contratación adquiridos por las empresas, con una especial incidencia en aquellos colectivos que tienen más dificultad para acceder al mercado de trabajo, la realización de prácticas en las empresas, en los principales sectores emergentes, tales como: Atención a personas; Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Construcción, Hostelería; Artes Escénicas-Flamenco.

3.1.3. Impulsar la acreditación de centros de formación especializada a través de acuerdos con entidades gestoras de formación.

3.1.4. Programa de políticas activas de empleo (Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres para el Empleo), dirigido a la adecuación de instalaciones existentes y a la creación de infraestructuras de apoyo a la generación de empleo, que tenga en cuenta las especificidades y los recursos endógenos de la zona.

3.1.5. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las admi-

nistraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

3.1.6. Vertebración de los programas de orientación e inserción sociolaboral que intervienen en el barrio, con el dispositivo Andalucía Orienta como articulador y puerta de entrada de las personas demandantes de la zona en colaboración con la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

3.1.7. Estudio de medidas de fomento de la participación en programas de prácticas en empresa y de formación a través de Becas y ayudas de asistencia a las mismas destinadas a colectivos sociales con especial dificultad de inserción, y vinculadas a aquellas actividades productivas con mayor proyección en la zona. Promover la organización de cursos formativos con prácticas en empresas.

3.1.8. Fomentar la participación en acciones de inserción laboral, definidas en un itinerario personalizado de inserción y la incorporación al mercado de trabajo, tras la realización de un estudio sobre medidas de apoyo a mujeres con personas dependientes a su cargo.

3.1.9. Desarrollar programas de acciones prelaborales para jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

3.1.10. Implantar módulos integrales de formación con una especial atención a la prevención de Riesgos laborales, interculturalidad, medio ambiente y las políticas de igualdad.

3.1.11. Promover la oferta de formación en gestión empresarial para todas las personas autónomas que soliciten incentivos. Promover la formación on line y no presencial de temática empresarial.

3.1.12. Apoyo a nuevos perfiles profesionales como los educadores y educadoras sociales en proyectos de formación y empleo, a través de los distintos programas del Servicio Andaluz de Empleo.

3.1.13. Formación continua sobre elementos como políticas de igualdad, mediación social e intercultural, prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

3.1.14. Adaptar el programa Andalucía Orienta a las necesidades de intervención del barrio: reestructuración de horas de dedicación, procedimientos, metodología y coordinación con otras redes y dispositivos del Servicio Andaluz de Empleo, Ayuntamiento y entidades sociales y económicas.

3.1.15. Reducir el periodo de inscripción necesario como demandantes de empleo de las personas usuarias en el Programa de Acompañamiento a la Inserción por necesidades detectadas en el Itinerario Personalizado de inserción.

3.1.16. Propiciar la adaptación de los requisitos de participación, diseño, programación, y ejecución de la Formación Profesional Ocupacional a las características de las personas del territorio y sus necesidades formativas.

3.1.17. Creación de la figura de Agente Local de Promoción de Empleo en Polígono Sur.

3.1.18. Estudiar la opción de plurianualidad en los programas de inserción que se aplican en la zona u otros modos de facilitar la continuidad de los servicios. Elaboración de los protocolos necesarios de funcionamiento y colaboración para la coordinación anterior, especialmente con los programas que se implanten de captación de ofertas y la gestión de las mismas por la oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

3.1.19. Fomentar investigación del territorio a través de estudios de mercado, para la adecuación de la formación actual a las necesidades del mismo y de los desempleados de la zona.

3.1.20. Dar continuidad y completar la oferta de Escuelas Taller para jóvenes y Talleres de Empleo, priorizando las destinadas a sectores emergentes, así como las que tienen como objeto infraestructuras generadoras de empleo.

3.1.21. Participación en la acción «Familias con empleo».

3.1.22. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

3.2. Acciones de apoyo directo a la creación de empleo.

3.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo.

3.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

3.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión e incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.

- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

3.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

3.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

3.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

3.2.7. Difusión, promoción y fomento de los incentivos y de las medidas de fomento a las empresas y las entidades para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura de la calidad en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

3.2.8. Potenciar la creación y consolidación de empresas de inserción en sectores emergentes de actividad como instrumento de lucha contra la exclusión.

3.2.9. Adaptación de los requisitos de la normativa del programa de prácticas profesionales, especialmente en cuanto a las características de los colectivos participantes.

3.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

3.3.1. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.

- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración

determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

3.3.2. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos y de otras formas jurídicas, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, así como en sectores emergentes especialmente generadores de empleo, y apoyo al desarrollo de los sectores endógenos de la zona.

Realizar campañas de divulgación e información sobre recursos y dispositivos para el empleo entre distintos colectivos de personas desempleadas. Estas campañas irán enfocadas de modo específico a cada colectivo con la información más relevante para las personas que conforman el mismo.

3.3.3. Puesta en valor de las ventajas y beneficios de la iniciativa empresarial, con campañas de difusión en medios de comunicación, encuentros, charlas en centros de formación, asociaciones. Actuaciones para poner en valor la figura de los empresarios y empresaria, creación de reconocimiento a trayectorias empresariales destacando los valores de empleo de calidad, responsabilidad social y seguridad y prevención de riesgos e implicación con la zona. Difusión y promoción de la excelencia empresarial.

3.3.4. Información y difusión al acceso a financiación preferente. Asesoramiento sobre subvenciones y préstamos a bajo tipo de interés para inversión en empresas. Asesoramiento para el acceso a la financiación pública y privada.

3.3.5. Promover estudios para la detección de ideas de negocio. Concurso local de proyectos empresariales en el marco del concurso del Ayuntamiento de Sevilla. Asesoramiento en la valoración para la creación de empresas de franquicia en el territorio.

3.3.6. Plan de asesoramiento y tutoría a las iniciativas empresariales en sus dos primeros años.

3.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

3.4.1. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales en todos los sectores de actividad, con especial atención a las personas trabajadoras que pasen de un sector a otro y en los módulos de carácter transversal de la formación continua y ocupacional.

3.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo.

3.4.3. Realización de visitas a todas las empresas del Polígono Sur, para dar a conocer plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

3.4.4. Puesta en marcha de programas de cooperación empresarial y de fomento de la investigación a través de programas de I+E, estudios de mercado, el asociacionismo empresarial, y los intercambios de buenas prácticas. Favorecer el traslado de pequeñas empresas a la zona.

3.4.5. Programas de apoyo a la función gerencial y a la contratación de personas expertas técnicas de alta cualificación para empresas calificadas como I+E, así como la tramitación y asesoramiento al resto de empresas en este tipo de contrataciones. Asesoramiento en la búsqueda de incentivos por la contratación de personal técnico comercial. Apoyo a la creación de departamentos de marketing y gestión de ventas.

3.4.6. Promoción del asociacionismo empresarial e intercambios de buenas prácticas.

3.4.7. Establecer acciones comunes con el objetivo de eliminar la actividad de la economía sumergida.

3.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

4. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

4.1. Consejo de Coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona del Plan y está compuesto por el Ayuntamiento de Sevilla, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y el Comisionado para el Polígono Sur.

La Presidencia la ostentará el Comisionado para el Polígono Sur y la Vicepresidencia corresponderá al Delegado de Empleo en la provincia de Sevilla.

4.2. Grupo Técnico- Profesional.

Estará integrado por las entidades participantes en el Consejo de Coordinación, así como por las entidades, instituciones y agentes relevantes que ya participan en la Comisión de Empleo del Polígono Sur.

4.3. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, que contará con la estrecha colaboración del personal técnico del Comisionado.

ANEXO X

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTUACIONES TERRITORIALES INTEGRALES PREFERENTES PARA EL EMPLEO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

1. Actuaciones más relevantes.

Las actuaciones previstas en el Plan se estructuran en cuatro grandes bloques:

El primero de ellos está dirigido a la mejora de los recursos humanos de la zona y dentro del mismo destacan actuaciones como implementación de centros de formación especializada por sectores capaces de dinamizar tanto la demanda como la oferta de empleo en actividades económicas endógenas y/o emergentes tales como turismo y cultura, metal, comercio, medioambiente, entre otras.

El segundo recoge actuaciones encaminadas al apoyo directo a la creación de empleo que contempla un plan de difusión y comunicación integral sobre el empleo de calidad, incentivos para fomento de la contratación, y colectivos preferentes.

El tercero está destinado a actuaciones cuyo fin es el apoyo al autoempleo como actividad emprendedora y entre las actuaciones recogidas destacan aquellas dirigidas a la implementación de servicios integrados para estimular el autoempleo y que apoye la consolidación de las iniciativas empresariales en sectores emergentes; así como poniendo a su disposición una red de viveros de empresas y/o centros de iniciativa empresarial.

El cuarto de los bloques se dirige al soporte a la actividad productiva y en él se consideran actuaciones como programa de consolidación de microempresas, programa de captación de inversiones (Servicio de Atención al Inversor), programa de apoyo y asistencia a la creación de empresas de inserción. Implementar una red de viveros de empresas para sectores como el turístico-cultural, medioambiente, y demás actividades emergentes.

2. Actuaciones.

2.1. Acciones de mejora de los recursos humanos.

2.1.1. Realizar entrevistas en profundidad, que permita la configuración de una base de datos sobre personas demandantes de empleo, ajustada a sus perfiles, que proporcione información fiable para la gestión de la intermediación laboral, comprobándose con ellas su cualificación y predisposición para el empleo, con la finalidad de poder orientarlas hacia las distintas vías que aumenten su empleabilidad.

2.1.2. Difusión de la normativa del programa de prácticas profesionales en el ámbito de acciones reguladas por las administraciones públicas, tanto entre las personas usuarias finales como entre entidades que puedan gestionar el programa, así como priorización y ejecución de programas de experiencias profesionales para el empleo, acciones experimentales y acompañamiento a la inserción, con el objeto de aumentar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.

2.1.3. Promover la realización de un programa de Formación Profesional para el Empleo donde se prioricen los compromisos de contratación y la realización de prácticas en empresas de los principales sectores emergentes, y en los Nuevos Yacimientos de Empleo más significativos y con mayor proyección de la zona, especialmente en actividades culturales y turísticas, servicios de proximidad, Nuevas Tecnologías, transportes, industria y comercialización de productos locales y medioambiente.

2.1.4. Programa de Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres para el Empleo, dirigido a la adecuación de instalaciones existentes y a la creación de infraestructuras de apoyo a la generación de empleo, que tenga en cuenta las especificidades y los recursos endógenos de la zona y dirigidos, preferentemente, a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral (jóvenes, mujeres, personas discapacitadas, mayores de 45 años, personas paradas de larga duración, personas en riesgo de exclusión social, etc.).

2.1.5. Desarrollar y potenciar un programa para los Proyectos de Interés Social y los Proyectos de Interés General y Social, de cara a facilitar el acceso al empleo a colectivos de demandantes sin empleo anterior y/o con especiales dificultades para acceder al empleo (especialmente parados de larga duración, minorías étnicas, y población gitana).

2.1.6. Puesta en marcha de un Centro de Formación Especializada por sectores que tenga en cuenta:

- Un estudio y catálogo de profesiones con futuro en la Ciudad de Córdoba.
- El Mapa de Recursos para el empleo.
- Los estudios sobre los efectos de la economía irregular en la Ciudad de Córdoba.
- Los resultados de los sistemas de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo.
- Los colectivos de personas con especiales dificultades de inserción.
- Acciones de formación (cursos de Formación Profesional para el Empleo y Talleres de Empleo) en gestión empresarial en el ámbito del sector de la gestión cultural.
- Conexión de estas iniciativas de formación especializada con el proyecto de Córdoba Ciudad.
- Los programas de prácticas en empresas y su obligatoriedad para todos los niveles formativos.

2.1.1. Red de Centros y Programas Sectoriales de Formación Integral para la inserción (dinamización de la oferta y la demanda).

2.1.2. Elaboración y difusión de un manual de empleo y personas con discapacidad.

2.1.3. Espacio digital para la formación específico de la ciudad de Córdoba.

2.1.4. Promover, a través de la intermediación laboral, el acercamiento entre las empresas y las personas que participan en programas de formación y empleo, cursos de Formación Profesional para el Empleo, prácticas y otras acciones de inserción.

2.2. Acciones de Apoyo Directo a la Creación de Empleo

2.2.1. Incentivos incrementados a la contratación indefinida, que ascenderán, como mínimo, a la cuantía de 6.000 euros, calculado a tiempo completo, en cualquier sector incluido el agrario.

2.2.2. Fomento de la creación de empleo en Pymes y micropymes, a través del incremento de los incentivos a la contratación de empleo de carácter estable a tiempo completo.

2.2.3. Las contrataciones que se realicen con mujeres, jóvenes, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión y, de forma específica, la de personas trabajadoras procedentes del Régimen Agrario Especial de la Seguridad Social, incrementarán su cuantía según la siguiente escala:

- Empresas de 1 a 50 trabajadores: 9.000 euros para cada contrato.
- Empresas de 51 a 250 trabajadores: 7.500 euros para cada contrato.

Excepcionalmente y para el sector industrial se considerarán preferentes las personas desempleadas de larga duración con más de 12 meses de inscripción como demandantes de empleo, independientemente de la edad.

2.2.4. Se incentivarán las transformaciones de contratos temporales a indefinidos, cuando lo prevea el convenio colectivo que sea de aplicación, cualquiera que sea el sector y el tamaño de la empresa empleadora, elevándose la cuantía mínima de la ayuda a 4.000 euros. Cuando se realicen, de forma simultánea, transformaciones de 25 o más contratos, se incrementarán, según las escalas que se establezcan, las cuantías de ayudas para las contrataciones de mujeres hasta un máximo de 6.000 euros.

2.2.5. Incentivos para las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijo-discontinuos, que ascenderán a la cuantía de 6.000 euros, proporcionalmente calculados, cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación contemple la posibilidad de formalizar dicha modalidad de contrato. Tendrán carácter preferente los que se formalicen con mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión.

2.2.6. Se incentivará la contratación indefinida de personal técnico en Prevención de Riesgos Laborales en empresas de hasta 50 trabajadores, en cualquier sector, con ayudas que alcanzarán 2'5 veces el salario mínimo interprofesional, calculado sobre un total de 12 meses y a tiempo completo.

2.2.7. Difusión y fomento de los incentivos a las empresas para la contratación indefinida así como la puesta en valor de la cultura en el empleo, para crear más empleo, más seguro y de carácter más estable con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.8. Plan de Comunicación y Difusión Integral de las medidas, acciones, ayudas y programas para la generación de empleo en el ámbito de actuación del Plan.

2.3. Acciones de Apoyo al Autoempleo.

2.3.1. Fomento de la creación de iniciativas empresariales de trabajadores y trabajadoras autónomos en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo como en sectores emergentes especialmente generadores de empleo, como el sector servicios a personas mayores y dependientes, y apoyo al desarrollo del sector cultural, (atendiendo a su potencial de empleo en la Ciudad de Córdoba).

2.3.2. Aplicación preferente, en la zona, del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, concretamente las siguientes medidas:

- Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad.
- Medidas de apoyo a las primeras contrataciones de carácter indefinido, o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido que realice forma simultánea el trabajador autónomo individual.

2.3.3. Puesta en marcha de Servicios Integrados para el autoempleo con un equipo técnico interdisciplinario, en el que las prestaciones de los mismos se desarrollen dentro del «sistema coordinado de orientación y asesoramiento» según

la normativa en materia de autónomos, en conexión con la red de viveros de empresa y de iniciativas empresariales así como con los centros de Formación Profesional para el Empleo.

2.3.4. Apoyar, promover y atraer la iniciativa empresarial a todos los niveles y en todos los ámbitos, especialmente, en los sectores productivos locales, y en los sectores emergentes para la generación de empleo, adoptando entre otras las siguientes medidas:

- Fomento de la cultura emprendedora y del autoempleo.
- Lanzamiento de proyectos de autoempleo y empresariales en sectores emergentes y de Nuevos Yacimientos de Empleo.
- Estimulo de la actividad emprendedora de la mujer.
- Asistencia técnica para la consolidación de Empresas.
- Apoyo a la creación de empresas de Creadores y Artistas Locales.

2.4. Acciones de Soporte a la Actividad Productiva.

2.4.1. Realización de visitas a todas las empresas de la ciudad, para dar a conocer plan de actuación de la misma, así como recoger información sobre sus necesidades y expectativas.

2.4.2. Apoyo a la captación de inversiones generadoras de empleo, especialmente en el sector industrial.

2.4.3. Campaña de sensibilización contra la siniestralidad laboral y difusión de la normativa de prevención de riesgos laborales, especialmente en relación con las personas trabajadoras que pasen de un sector a otro y, aquellos que estén generando mayores índices de siniestralidad.

2.4.4. Programa información, orientación y asesoramiento, destinado a las iniciativas empresariales de Córdoba con especial atención a las microempresas en los siguientes: al inicio de la actividad, tanto en la búsqueda de financiación como consolidación de la misma; al impulso de la actividad comercial; a la incorporación de nuevas tecnologías de información y comunicación, la implantación de sistemas de calidad, etc.

2.4.5. Apoyo y asistencia a la creación de empresas de inserción.

2.4.6. Creación de un Espacio Virtual específico de la zona de Actuaciones Territoriales Integrales Preferentes para el Empleo en el ámbito de los portales existentes de la Consejería de Empleo, desarrollando, paralelamente, sistemas de información y comunicación para aumentar la calidad y proximidad de los servicios, así como, de servicios avanzados e innovación empresarial.

2.4.7. Establecer acciones comunes con el objetivo de eliminar la actividad de la economía sumergida.

2.5. Coordinación Institucional.

Las organizaciones e instituciones participantes en el presente Plan, además de las actuaciones en políticas específicas de empleo, consideran que sería recomendable realizar durante la ejecución del mismo, para la consecución de sus objetivos, diversas intervenciones en coordinación con otros agentes con presencia en el territorio.

3. Especificidades de los órganos de gobierno y funcionamiento.

3.1. Consejo de coordinación.

Es el máximo órgano institucional y de decisión dentro de la zona de actuación del Plan y está compuesto por el Ayuntamiento de Córdoba, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social (Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía, Confederación de Empresarios de Andalucía y Junta de Andalucía).

La Presidencia del Consejo de Coordinación del Plan corresponderá a la Junta de Andalucía (Consejería de Empleo) a través de la Delegación de Empleo en la provincia de Córdoba.

3.2. Coordinación Técnica.

Corresponde al personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

ORDEN de 14 de mayo de 2007, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.

P R E Á M B U L O

La Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas por el artículo 63.1 del nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se encuentran la prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, fruto del acuerdo de los Agentes Económicos y Sociales y del Gobierno Andaluz, aprobado por el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre (BOJA número 22, de 3 de febrero de 2004), fija como objetivo general la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo y contempla, entre otras acciones específicas, programas de ayudas a las empresas para facilitar la incorporación de medidas preventivas, especialmente en la micro, pequeña y mediana empresa. Asimismo, este objetivo es asumido por el VI Acuerdo de Concertación Social, firmado el 25 de enero de 2005, actualmente vigente, que, entre sus acciones específicas en materia de seguridad y salud laboral, se propone incentivar la generación y difusión de buenas prácticas preventivas en operaciones y/o actividades concretas, especialmente en las Pymes.

Con estos objetivos se dictó la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en la que se incorporan las modificaciones que se han producido en el régimen jurídico de las subvenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 7 de la citada Orden de 8 de mayo 2006 se establece que la convocatoria de subvenciones se efectuará, preferentemente con periodicidad anual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de una Orden de la Consejería de Empleo, y en los tablones de anuncios de la citada Consejería y sus Delegaciones Provinciales. En cumplimiento de dicho precepto se realiza la convocatoria de estas subvenciones para el año 2006 por la Orden de 21 de junio de 2006.

Con el fin de seguir apoyando los mismos objetivos, se hace necesario dictar, de acuerdo con las citadas bases, una nueva Orden por la que se procede a realizar la convocatoria de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 9.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 7.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para

la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), se realiza la convocatoria correspondiente al año 2007.

2. Las solicitudes, requisitos, concesión y disfrute de las subvenciones a empresas previstas en la presente Orden se regularán mediante la citada Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006 y demás normativa general de aplicación.

El modelo de solicitud se encuentra como Anexo I en la Orden anteriormente citada.

Segundo. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de Empleo: 310, Prevención de Riesgos Laborales, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Ejercicio 2007: 0.1.14.00.01.00.473.00.310.2.
0.1.14.00.01.00.771.00.310.7.
- b) Ejercicio 2008: 3.1.14.00.01.00.473.00.310.3.
3.1.14.00.01.00.771.00.310.4.

2. El presupuesto total estimado, dentro de las disponibilidades presupuestarias, destinado a financiar las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, será de 1.000.000 de euros (Capítulo 7) y 500.000 euros (Capítulo 4), en el ejercicio 2007, y de 200.000 euros (Capítulo 7) y 100.000 euros (Capítulo 4), en el ejercicio 2008.

3. Las intensidades y cuantías máximas de las subvenciones a conceder en cada modalidad serán las siguientes:

- a) Modalidad 1: Hasta el 40% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 6.000 euros.
- b) Modalidad 2: Hasta el 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros.
- c) Modalidad 3: Hasta el 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 12.000 euros.

Tercero. Modalidades y actividades subvencionables.

1. Las modalidades y actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en alguna de las previstas en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006).

2. El número máximo de proyectos a subvencionar por solicitante será de 1 proyecto por cada modalidad. Cada proyecto podrá contemplar una o varias actividades subvencionables de las especificadas para cada modalidad.

3. No se considerarán actividades o conceptos subvencionables las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing), el alquiler por obra o figuras similares, el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tasa o impuesto.

Cuarto. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

1. Las actividades o proyectos susceptibles de subvención deberán reunir, con carácter general, los requisitos estableci-

dos en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006, anteriormente citada.

2. Se considerarán actividades o proyectos subvencionables en la modalidad 2 los iniciados a partir de la fecha de solicitud. Los proyectos de Modalidad 1 y 3 podrán estar iniciados a la fecha de solicitud, si bien sólo serán subvencionables las actividades y gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud de la subvención.

3. Los plazos máximos de ejecución de los proyectos o actividades son los que a continuación se indican:

- a) Modalidades 1 y 3: 12 meses.
- b) Modalidad 2: 6 meses.

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, para resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Orden de convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Orden reguladora de 8 de mayo de 2006, debiendo acreditar cada uno de los extremos allí contemplados en la forma prevista en el artículo 8 de la misma.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.4.e) de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa tributaria, y en todo caso las establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán individualizadas, una por cada proyecto, y por duplicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 8.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 8, de la Orden de 8 de mayo de 2006, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda, que acrediten la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, debiendo aportar entonces certificación en los términos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de aplicación. Estas certificaciones tendrán los efectos señalados en el artículo 23 del citado Reglamento.

Séptimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo de la provincia en que se vaya a realizar el proyecto o actividad, así como en los registros auxiliares de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/oficina_virtual/oficina_virtual.php.

Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, clase 2 v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

3. Los interesados podrán acceder y confeccionar la solicitud en la página web de la Consejería de Empleo www.juntadeandalucia.es/empleo.

Octavo. Notificación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y los de resolución del procedimiento se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Empleo y sus Delegaciones Provinciales con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran que presentarse y plazo para interponerlos; sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Asimismo se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los actos correspondientes al trámite de audiencia a los interesados, que se realizarán mediante la notificación personal. Los efectos del referido trámite se producirán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Noveno. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 18 de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, y demás normativa general de aplicación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases

reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

5. Igualmente procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, tal y como establece el artículo 18.1.d) de las bases reguladoras, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Décimo. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, a elección del recurrente y al amparo de lo respectivamente dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los recursos potestativos de reposición –en el plazo de un mes desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía– que habrán de interponerse ante este órgano y, en todo caso, el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en el citado Boletín Oficial.

Sevilla, 14 de mayo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ORDEN de 14 de mayo de 2007, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 8 de mayo de 2006.

P R E Á M B U L O

La Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas por el artículo 63.1 del nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las

que se encuentran la prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, el Parlamento de Andalucía, en el Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico 6-01/ DEC 000001, relativo a la siniestralidad laboral, insta a la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que adopte las medidas oportunas que permitan tratar singularmente la problemática del sector de la construcción en Andalucía dentro de un Plan General de Prevención de Riesgos Laborales, dadas sus peculiaridades, ritmo incesante de crecimiento e índices de siniestralidad registrados.

En cumplimiento de este mandato el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, fruto del acuerdo de los Agentes Económicos y Sociales y del Gobierno Andaluz, aprobado por el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre (BOJA número 22, de 3 de febrero de 2004), ha prestado especial atención al sector de la construcción a través de diversas acciones, entre las que se incluyen la vigilancia de lo exigido en el Real Decreto 1527/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Este objetivo es asumido por el VI Acuerdo de Concertación Social, firmado el 25 de enero de 2005, actualmente vigente, que, entre sus acciones específicas en materia de seguridad y salud laboral, se propone incentivar la generación y difusión de buenas prácticas preventivas en operaciones y/o actividades concretas, especialmente en las Pymes.

Con estos objetivos se dictó el Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en la que se incorporan las modificaciones que se han producido en el régimen jurídico de las subvenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 7 de la citada Orden de 8 de mayo 2006 se establece que la convocatoria de subvenciones se efectuará, preferentemente con periodicidad anual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de una Orden de la Consejería de Empleo, y en los tabloneros de anuncios de la citada Consejería y sus Delegaciones Provinciales. En cumplimiento de dicho precepto se realiza la convocatoria de estas subvenciones para el año 2006 por la Orden de 21 de junio de 2006.

Con el fin de seguir apoyando los mismos objetivos, se hace necesario dictar, de acuerdo con las citadas bases, una nueva Orden por la que se procede a realizar la convocatoria de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 9.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 7.4

del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Empleo a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), se realiza la convocatoria correspondiente al año 2007.

2. Las solicitudes, requisitos, concesión y disfrute de las subvenciones a empresas previstas en la presente Orden se regularán mediante la citada Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006 y demás normativa general de aplicación.

El modelo de solicitud se encuentra como Anexo I en la Orden anteriormente citada.

Segundo. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de Empleo: 310, Prevención de Riesgos Laborales, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Ejercicio 2007: 0.1.14.00.01.00.473.00.310.2.
0.1.14.00.01.00.771.00.310.7.
- b) Ejercicio 2008: 3.1.14.00.01.00.473.00.310.3.
3.1.14.00.01.00.771.00.310.4.

2. El presupuesto total estimado, dentro de las disponibilidades presupuestarias, destinado a financiar las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, será de 2.000.000 de euros (Capítulo 7) y 500.000 euros (Capítulo 4), en el ejercicio 2007, y de 400.000 euros (Capítulo 7) y 100.000 euros (Capítulo 4), en el ejercicio 2008.

3. Las intensidades y cuantías máximas de las subvenciones a conceder en cada modalidad serán las siguientes:

- a) Modalidad 1: Hasta el 40% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 6.000 euros.
- b) Modalidad 2: Hasta el 45% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros.
- c) Modalidad 3: Hasta el 45% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros.
- d) Modalidad 4: Hasta el 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros.

Tercero. Modalidades y actividades subvencionables.

1. Las modalidades y actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en alguna de las previstas en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006).

2. El número máximo de proyectos a subvencionar por solicitante será de 1 proyecto por cada modalidad. Cada proyecto podrá contemplar una o varias actividades subvencionables de las especificadas para cada modalidad.

3. No se considerarán actividades o conceptos subvencionables las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing), el alquiler por obra o figuras simi-

lares, el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tasa o impuesto.

Cuarto. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

1. Las actividades o proyectos susceptibles de subvención deberán reunir, con carácter general, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empleo de 8 de mayo de 2006, anteriormente citada.

2. Se considerarán actividades o proyectos subvencionables en las modalidades 2 y 3 los iniciados a partir de la fecha de solicitud. Los proyectos de Modalidad 1 y 4 podrán estar iniciados a la fecha de solicitud, si bien sólo serán subvencionables las actividades y gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud de la subvención.

3. Los plazos máximos de ejecución de los proyectos o actividades son los que a continuación se indican:

- a) Modalidades 1 y 4: 12 meses.
- b) Modalidades 2 y 3: 6 meses.

Quinto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, para resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Orden de convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Orden reguladora de 8 de mayo de 2006, debiendo acreditar cada uno de los extremos allí contemplados en la forma prevista en el artículo 8 de la misma.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.4.e) de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa tributaria, y en todo caso las establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán individualizadas, una por cada proyecto, y por duplicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 8.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006.

No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 8, de la Orden de 8 de mayo de 2006, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda, que acrediten la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, debiendo aportar entonces certificación en los términos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de aplicación. Estas certificaciones tendrán los efectos señalados en el artículo 23 del citado Reglamento.

Séptimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo de la provincia en que se vaya a realizar el proyecto o actividad, así como en los registros auxiliares de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/oficina_virtual/oficina_virtual.php.

Para utilizar este medio de presentación, los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, clase 2 v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

3. Los interesados podrán acceder y confeccionar la solicitud en la página web de la Consejería de Empleo www.juntadeandalucia.es/empleo.

Octavo. Notificación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y los de resolución del procedimiento se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Empleo y sus Delegaciones Provinciales con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran que presentarse y plazo para interponerlos; sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Asimismo se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tablones donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los actos correspondientes al trámite de audiencia a los interesados, que se realizarán mediante la notificación personal. Los efectos del referido trámite se producirán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Noveno. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 18 de la Orden de 8 de mayo de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, y demás normativa general de aplicación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará

a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

5. Igualmente procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, tal y como establece el artículo 18.1.d) de las bases reguladoras.

Décimo. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, a elección del recurrente y al amparo de lo respectivamente dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los recursos potestativos de reposición –en el plazo de un mes desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía– que habrán de interponerse ante este órgano y, en todo caso, el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en el citado Boletín Oficial.

Sevilla, 14 de mayo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 89, de 7.5.2007).

Advertido error en la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 89, de 7 de mayo de 2007, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

- En la página 27, en el artículo 6.1, el apartado a) donde dice:

«a) Las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras agrarias.

Como norma general no será subvencionable ningún firme rígido ni dentro de los flexibles los que posean capas de rodadura realizadas mediante aglomerados asfálticos, exceptuando aquellos casos en los que esté plenamente justificado su utilización, debiendo estar previamente autorizado por la Dirección General de Regadíos y Estructuras.»

Debe decir:

«a) Las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras agrarias.

Como norma general no será subvencionable ningún firme rígido ni dentro de los flexibles los que posean capas de rodadura realizadas mediante aglomerados asfálticos, exceptuando aquellos casos en los que esté técnicamente justificada su utilización.»

Sevilla, 18 de mayo de 2007.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm.40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Sector Asegurador, código 9799310, adscrito a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOJA núm. 78, de 20 de abril), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 28.756.523-Z.
Primer apellido: Artillo.
Segundo apellido: Picón.
Nombre: M.ª Isabel.
Código P.T.: 9799310.
Puesto de trabajo: Sv. Sector Asegurador.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Dirección General de Política Financiera.
Centro destino: Dirección General de Política Financiera.
Localidad: Sevilla.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación (BOJA núm. 96, de 16.5.2007).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96, de 16 de mayo de 2007, la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudican puestos de libre designación, y advertido error en el Anexo de la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

En la página 46, en el Anexo, Código de P.T.: 9109710, donde dice: «Segundo apellido: Vázquez», debe decir: Segundo apellido: Domínguez».

Sevilla, 17 de mayo de 2007.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Jiménez Campos, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga) al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención, de don Jesús Jiménez Campos, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Coin (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Jesús Jiménez Campos, con DNI 33.384.457, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de repo-

sición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Manuel Ortiz Fuentes, Interventor del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de don José Manuel Ortiz Fuentes, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Manuel Ortiz Fuentes, con DNI 28.915.722, Interventor del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Gloria Gómez Jarava, Secretaria-Interventora de la Agrupación Fuenteheridos, Cortelazor y Valdelarco (Huelva) al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Santiponce.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), Resolución de fecha 4 de mayo de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria, de doña Gloria Gómez Jarava, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, titular de la plaza de Secretaria-Intervención de la Agrupación Fuenteheridos, Cortelazor, Valdelarco (Huelva), así como la conformidad de esta Agrupación, manifestada mediante Decreto de fecha 15 de mayo de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña Gloria Gómez Jarava, con DNI 31.861.972, Secretaria-Interventora de la Agrupación Fuenteheridos, Cortelazor, Valdelarco (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Cristina Díaz Pariente, Interventora del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla) al puesto de trabajo de Interventora del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención

de doña Cristina Díaz Pariente, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Cristina Díaz Pariente, con DNI 28.643.995, Interventora del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña María de las Virtudes Gómez Montero, Interventora del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), en el puesto de trabajo de Tesorera del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) mediante Resolución de fecha 8 de mayo de 2007, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña María de las Virtudes Gómez Montero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, al puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Adminis-

tración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña María de las Virtudes Gómez Montero, Interventora del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Manuel López Cózar, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), con carácter provisional. (BOJA núm. 90, de 8.5.2007).

Advertido error en la Resolución citada, publicada en la página 44 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, de 8 de mayo de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

El título de la disposición ha de ser: «Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Manuel López Cózar, Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), con carácter provisional».

En el punto primero de la Resolución donde dice: «Primero. Nombrar a don Manuel López Cózar, con DNI 44.282.478, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada)», debe decir: «Primero. Nombrar a don Manuel López Cózar, con DNI 44.282.478, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada)».

Sevilla, 8 de mayo de 2007.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 13 de febrero de 2007 (BOJA núm. 48, de 8.3.2007) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 25.990.749 J.
Primer apellido: Herrera.
Segundo apellido: Torrero.
Nombre: Manuel Diego.
Código P.T.: 8109910.
Puesto de trabajo: Sv. Atención al Ciudadano.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
Provincia: Jaén.
Localidad: Jaén.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

núm. 111, de 8 de junio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 13 de febrero de 2007 (BOJA núm. 48, de 8.3.2007) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 37.685.077 Z.
Primer apellido: Jiménez.
Segundo apellido: Almansa.
Nombre: Francisco.
Código P.T.: 495010.
Puesto de trabajo: Sv. Industria, Energía y Minas.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
Provincia: Jaén.
Localidad: Jaén.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que por la que se da publicidad a la composición del Consejo Rector del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2003, se autoriza al Servicio Andaluz de Salud a la creación de un Consorcio Sanitario Público con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, para prestar asistencia sanitaria especializada en el Aljarafe, y se aprueba el Convenio y los Estatutos correspondientes.

El artículo 11.2 de los Estatutos del referido Consorcio Sanitario Público del Aljarafe establece que el Consejo Rector estará integrado por ocho miembros designados paritariamente por las dos Entidades que integran el Consorcio.

Por Orden de la Consejería de Salud, de 2 de diciembre de 2003, se le da publicidad a la composición del Consejo Rector del Consorcio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.3 de sus Estatutos según el cual la composición del Consejo Rector se hará pública por Orden de la Consejería de Salud.

Habida cuenta de que la composición inicial del referido Consejo Rector ha variado, y en virtud de lo establecido en el citado artículo 11.3 de los Estatutos,

D I S P O N G O

Artículo único. El Consejo Rector del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe estará integrado por los siguientes miembros:

En representación del Servicio Andaluz de Salud:

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Sanitaria, don Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

Sr. Subdirector de Gestión Sanitaria, don Juan Tomás García Martínez.

Sra. Directora Regional de Control Interno, doña Isabel Simón Valero.

Sr. Director del Distrito de Atención Primaria del Aljarafe, don José María Páez Pinto.

En representación de la Provincia Bética de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios:

Sra. Gerente Provincial, doña Rocío Alarcón Medina.

Sr. Director Asistencial, don Blas García Vargas-Machuca.

Sra. Directora Financiera Provincial, doña María José Daza Sierra.

Don Jesús Bores Saiz.

Sevilla, 11 de mayo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación. (BOJA núm. 97, de 17.5.2007).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 97, de 17 de mayo de 2007, la Resolución de 25 de abril, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, y advertido error en el Anexo, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

En el Anexo, en donde dice: «Localidad: Córdoba», debe decir: «Localidad: Almería».

Sevilla, 17 de mayo de 2007.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, convocadas por Orden de esta Consejería de 7 de octubre de 2005 (BOJA núm. 207, de 24 de octubre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Quinto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos/as aspirantes que habiendo presentado el Anexo II (petición de destino), dentro del plazo señalado, no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, les será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Secretario General,
Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

8996810 TITULADO SUPERIOR..... 3 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELESC. 22 X---- 4.568,76
 CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.SISTEMAS INFORM.C.ECONOM.-FINANCIERO

9511010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELESC. 22 X---- 4.568,76
 CENTRO DESTINO: D.G.SISTEMAS INFORM.C.ECONOM.-FINANCIERO SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA

CENTRO DIRECTIVO: SEC.GRAL.MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA

9274210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELESC. 22 X---- 4.568,76
 CENTRO DESTINO: S.G. MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GRAL.PARA LA ADMÓN. PUBLICA

9207310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELESC. 22 X---- 4.568,76
 CENTRO DESTINO: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

9220610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 X----- 4.568,76

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

9511510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 X----- 4.568,76

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

897210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 X----- 4.568,76

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. C.E. RFIDP	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES PI 05 A2019
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

897710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 X----- 4.568,76

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 10

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

PERSONAL FUNCIONARIO 000077/4

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELEFONO
		MINUSVALIDO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO. <input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO. <input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS. <input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de
El/la solicitante
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público 2007.

En cumplimiento de la Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de fecha 18 de abril de 2007, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que se establece en el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de 2007, y una vez celebrado aquel, por la presente Resolución se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que se convoquen, en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O».

Este resultado deberá recogerse en cada convocatoria de pruebas selectivas que se efectúen.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 67, de 4.4.2007).

Advertido errores en la Resolución citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 67, de 4 de abril de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 31, respecto a las bases de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Las Gabias (Córdoba) donde dice: «Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,015 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos», debe decir «Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,015 puntos por mes hasta un máximo de 1,5 puntos».

En la página 36, respecto a las bases de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), donde dice: «3. Haber impartido por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol en materia del agua potable», debe decir: «3. Haber superado curso impartido por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol en materia de agua potable».

En la página 49, respecto a las bases de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), se ha producido un error material al nombrar a don Gerardo Díaz Pérez como vocal y como suplente del Tribunal, por ello se corrige nombrando a doña Milagros Mantero Real y como suplente a don Gerardo Díaz Pérez.

Sevilla, 10 de mayo de 2007

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de currículum vitae, en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irre-

nunciabiles, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Viceconsejería.
 Centro de destino: Viceconsejería.
 Código P.T.: 9916810.
 Denominación del puesto: Sv. Estadística y Publicaciones.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo accs.: PLD.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Área relacional:
 Nivel C.D.: 28.
 C. específico: 19.369,44 euros.
 Cuerpo: P-A11.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañados de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciabiles, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Código P.T.: 9900010.
 Denominación del puesto: Coordinador Infraestructuras.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo accs.: PLD.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
 Área relacional: Adm. Pública.
 Nivel C.D.: 30.
 C. específico: 24.046,56 euros.
 Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Código P.T.: 9900110.
 Denominación del puesto: Coordinador Política Informática.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo accs.: PLD.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
 Área relacional: Adm. Pública.
 Nivel C.D.: 30.
 C. específico: 24.046,56 euros.
 Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Código P.T.: 9901910.
 Denominación del puesto: Sv. Innovación y Prospectiva.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo accs.: PLD.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
 Área relacional:.
 Nivel C.D.: 28.
 C. específico: 19.369,44 euros.
 Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Código P.T.: 9900510.
 Denominación del puesto: Sv. Coord. y Desarrollo Sist. Horizontales.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo accs.: PLD.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
 Área relacional:.
 Nivel C.D.: 28.
 C. específico: 19.369,44 euros.
 Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Código P.T.: 9901010.
 Denominación del puesto: Gabinete TIC AA. LL.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo accs.: PLD.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
 Área relacional:.
 Nivel C.D.: 27.
 C. específico: 17.400,60 euros.
 Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 Centro directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Código P.T.: 9901410.
 Denominación del puesto: Gabinete Seguridad y Calidad.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Modo accs.: PLD.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
 Área relacional:.
 Nivel C.D.: 27.
 C. específico: 17.400,60 euros.
 Cuerpo: P- A2.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «CGL2006-13665-C02-01», denominado «Cambios en la disponibilidad de Nitrógeno y Fósforo y en la fijación biológica de Nitrógeno durante el desarrollo del ecosistema», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vista la propuesta de contratación de dos Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, formulada por don Antonio Gallardo Correa, Responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 28 de marzo de 2007.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de dos Titulados Superiores de Apoyo a la Investigación, de referencia PNI0705, que colaboren en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.07.10.3402 541A 649.08.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2007/634).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el

mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses, contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

• Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

• Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

• Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato; en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 2.

Referencia de la convocatoria: PNI0705.

Proyecto de Investigación: «CGL2006-13665-C02-01», denominado «Cambios en la disponibilidad de Nitrógeno y Fósforo y en la fijación biológica de Nitrógeno durante el desarrollo del ecosistema».

Investigador principal: Prof. Dr. don Antonio Gallardo Correa.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don Antonio Gallardo Correa.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Muestreo de campo en la Isla de La Palma.

- Análisis de material vegetal y suelos en el laboratorio.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Biología.

- Diploma de Estudios Avanzados.

- Experiencia mínima de dos años en toma de muestras y análisis de Nitrógeno y Fósforo en material vegetal y suelos.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 965 €.

- Horas semanales: 35 horas.

- Duración: Hasta el 31 de marzo de 2008.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en campañas de campo.

- Conocimientos de ecosistemas de las Islas Canarias.

Ver Anexos III, IV y V en páginas 19.908 a 19.910 del BOJA núm. 177, de 15.9.2003

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil «Gesmuviiana, Empresa Municipal de Churriana de la Vega, Sociedad Anónima Unipersonal», constituida por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada) (Expte. núm. 001/2007/SOC).

El artículo 38.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los Estatutos de las Sociedades Mercantiles que se constituyan por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento al mencionado precepto, el Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), mediante escrito de fecha 24 de abril de 2007, solicita la publicación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil «Gesmuviiana, Empresa Municipal de Churriana de la Vega, Sociedad Anónima Unipersonal», los cuales fueron aprobados por el Pleno del mencionado Ayuntamiento en su sesión de fecha 19 de mayo de 2006, según certificación obrante en el expediente enviado al efecto.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 38.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos de la Sociedad Mercantil «Gesmuviiana, Empresa Municipal de Churriana de la Vega, Sociedad Anónima Unipersonal», que se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL DENOMINADA GESMUVIANA, EMPRESA MUNICIPAL DE CHURRIANA DE LA VEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO SOCIAL

Artículo 1.º Denominación y régimen jurídico.

La sociedad anónima se denomina Gesmuviiana, Empresa Municipal de Churriana de la Vega, Sociedad Anónima Unipersonal. Se rige por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, so-

bre creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales, así como, en lo que no se oponga y resulte compatible con la normativa básica y refundida, por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás legislación complementaria de la anterior.

Artículo 2.º Objeto social.

El objeto social de la sociedad lo constituye la prestación, en el ámbito del término municipal de Churriana de la Vega, de los siguientes servicios:

1. La redacción, gestión y ejecución de toda clase de estudios urbanísticos e instrumentos de planeamiento municipal.
2. La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia urbanística.
3. La realización de la actividad urbanizadora y edificatoria y de gestión y explotación de las obras resultantes de las mismas.
4. La adquisición y enajenación de suelo.
5. La promoción, construcción, rehabilitación, adquisición, transmisión y arrendamiento de viviendas y otros tipos de inmuebles urbanos, con especial, pero no exclusiva, actividad sobre viviendas protegidas para facilitar a los ciudadanos el acceso a una vivienda digna.
6. El fomento de la edificación y rehabilitación de viviendas por el propio usuario, así como el desarrollo de actividades tendentes a la supresión del chabolismo.
7. La investigación, la información, el asesoramiento y las actividades de colaboración en cualesquiera estudios y servicios técnicos relativos al urbanismo y la vivienda.
8. La gestión del patrimonio público del suelo, salvo en aquellas funciones que requieran el ejercicio de autoridad.
9. Promoción del suelo industrial.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades mercantiles con objeto idéntico o análogo en la forma y medida permitidas por la normativa legal administrativa aplicable.

Artículo 3.º Duración y fecha de comienzo.

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4.º Nacionalidad y domicilio social.

La sociedad es de nacionalidad española, y tiene su domicilio social en Plaza de la Cruz, núm. 1, Churriana de la Vega (Granada). El órgano de administración de la sociedad podrá acordar el traslado del domicilio social a cualquier otro lugar dentro del término municipal de Churriana de la Vega, así como la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5.º El capital social.

El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil doscientos euros (60.200,00 €), íntegramente desembolsado y

suscrito por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega, que se divide en seis mil veinte acciones nominativas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal de cada una de ellas de diez euros (10,00 €), numeradas del 1 al 6.020, ambos inclusive. Se prevé la emisión de título múltiple.

La transferencia de acciones estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas vigente.

Artículo 6.º Aumento y reducción de capital.

El capital social podrá ser modificado por acuerdo de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada al efecto y con el quórum de asistencia y las mayorías establecidas en los presentes estatutos y en la ley.

La Junta General de Accionistas, previa propuesta del Consejo de Administración, determinará los plazos y condiciones de toda nueva emisión. El Consejo de Administración tendrá las facultades precisas para cumplir los acuerdos previamente adoptados al respecto por la Junta General de Accionistas.

Artículo 7.º Adscripción de bienes.

El Ayuntamiento de Churriana de la Vega pondrá a disposición de la sociedad, para que, a su vez, esta los destine al fin que constituye su objeto por plazo indefinido, los terrenos, edificaciones y, en general, los bienes inmuebles e instalaciones actualmente destinadas a los servicios municipales cuyo inicio de gestión determine la Junta General de Accionistas.

De tales bienes se elaborará, con carácter previo al inicio por la sociedad de la prestación del servicio de que se trate, un inventario detallado.

Dichos bienes seguirán siendo de propiedad del Ayuntamiento.

La cesión de uso objeto de este artículo queda condicionada a que la sociedad haga frente a los gastos de mantenimiento de los bienes.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8.º Administración y representación de la sociedad.

La sociedad será regida por los acuerdos de la Junta General de Accionistas y será administrada por un Consejo de Administración.

CAPÍTULO 1

La Junta General de Accionistas

Artículo 9.º Composición de la Junta General.

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo rector de la Sociedad. Estará constituida por la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, previa convocatoria al efecto. A sus sesiones asistirán con voz pero sin voto aquellos miembros del Consejo de Administración que no sean miembros electos de la Corporación Municipal, así como el Director-Gerente de la Sociedad.

El cargo de Presidente de la Junta General, que a su vez lo será del Consejo de Administración, se ejercerá por el Ilmo. Sr. Alcalde del Municipio de Churriana de la Vega.

Será Secretario de la Junta General quien ocupe el cargo de Secretario de la Corporación Municipal o, en su caso, quien lo sustituya en las funciones propias de este último cargo.

Artículo 10.º Funcionamiento de la Junta General.

El funcionamiento de la Junta General, en lo relativo a la convocatoria y adopción de acuerdos, se regirá por las normas establecidas para el Ayuntamiento en Pleno, así como por las que expresamente se determinan en los presentes estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que no sean contradictorias o incompatibles con las primeras.

La Junta General, convocada de acuerdo con las formalidades previstas por la Ley, se reunirá:

a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales y el Balance del ejercicio anterior, y resolver sobre los asuntos de su competencia que el Presidente decida incluir en el orden del día de cada sesión.

b) En sesión extraordinaria, cuantas veces lo estime el Presidente, o a petición del Consejo de Administración, o cuando lo solicite un número de miembros no inferior al 25%, para tratar asuntos propios de la competencia de la Junta General de Accionistas, siendo de aplicación en este supuesto lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local y normas concordantes, así como en cualquiera de los casos en que ello sea preceptivo según la normativa de las Corporaciones Locales.

La Junta General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella, como mínimo, la tercera parte de los Concejales miembros de pleno derecho de la Corporación Municipal.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los Concejales presentes, excepto cuando reglamentariamente la naturaleza de los mismos exija un quórum especial.

No obstante, se exigirá el voto favorable de al menos dos tercios de los Concejales miembros de pleno derecho de la Corporación Municipal, en los siguientes casos:

- a) Para acordar la disolución y liquidación de la sociedad.
- b) Para decidir sobre el cese en la prestación de alguno de los servicios que constituyen el objeto social.

Artículo 11.º Competencias de la Junta General.

Corresponde a la Junta General:

- a) Designar los miembros vocales del Consejo de Administración de la Sociedad.
- b) Modificar los Estatutos Sociales.
- c) Aumentar o disminuir el capital social y emitir obligaciones.
- d) Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, así como resolver sobre la aplicación del resultado económico.
- e) Fijar las indemnizaciones a los Consejeros por su asistencia a las sesiones.
- f) Aprobar los estados de previsión de gastos e ingresos, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, así como, en su caso, la Cuenta General.
- g) Aprobar las operaciones de crédito en cuantía superior a los trescientos mil euros, exclusivamente a efectos internos y sin trascendencia frente a terceros.
- h) En general, resolver con la máxima autoridad sobre los intereses de la Sociedad y conferir, por medio de sus acuerdos, los mandatos necesarios al Consejo de Administración, en los casos en que no esté previsto así expresamente.
- i) Las demás facultades que sean de su incumbencia a tenor de estos Estatutos, de la normativa sobre Corporaciones Locales y de la Ley de Sociedades Anónimas.

CAPÍTULO 2

El Consejo de Administración

Artículo 12.º Composición del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Junta General de Accionistas, a propuesta de su Presidente.

El Consejo de Administración estará integrado por un número mínimo de tres miembros y un máximo de siete Consejeros.

El Presidente nato del Consejo de Administración será el Alcalde del Municipio de Churriana de la Vega, si bien en caso de concurrir causa de incompatibilidad, dicho cargo recaerá en el miembro electo de la Corporación Municipal que aquél designe.

El Presidente del Consejo de Administración ostentará la representación de la sociedad.

Los Consejeros Vocales serán Concejales de la Corporación Municipal y/o técnicos expertos en el objeto social de la Sociedad, debiendo ser, en todo caso, uno de ellos el Concejal Delegado de Urbanismo y, al menos un técnico o experto que no tenga la condición de Concejales.

No podrán ser Consejeros las personas incurso en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad para ejercer el cargo de Concejales municipal, señaladas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, ni tampoco las personas que estén afectadas por alguna de las demás causas de incapacidad o incompatibilidad previstas legalmente.

Actuará como Secretario del Consejo de Administración quien ostente, a su vez, el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Churriana de la Vega o, en caso de imposibilidad para el ejercicio de sus funciones, la persona que el Consejo designe en cada momento. El Secretario no tiene la condición de Consejero y tendrá voz pero no voto.

Artículo 13.º Duración del cargo.

La duración del cargo de Consejero será de cuatro años. No obstante, cesarán en el ejercicio del cargo, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, quienes, habiendo sido designados como miembros de la Corporación Municipal, perdieren dicha condición.

En cualquier caso, cuando algún Consejero cese en su cargo antes de expirar su mandato como tal, el sustituto permanecerá por el tiempo que al sustituido le quedara por cumplir.

Artículo 14.º Sesiones del Consejo.

El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, y sesión extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o el Vicepresidente o sea solicitada, al menos, por dos Consejeros.

Para la válida celebración de las sesiones del Consejo se requiere la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, debiendo, en todo caso, figurar entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

En su caso, el Director-Gerente de la Sociedad, cuando no sea Consejero, asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 15.º Convocatoria del Consejo.

La convocatoria para la celebración de las sesiones del Consejo se realizará con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo y se dirigirán a los miembros del Consejo por cualquier medio que asegure su envío, debiendo constar en las mismas o bien estar acompañadas del orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse en la sesión.

Artículo 16.º Adopción de acuerdos por el Consejo.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la sesión. No obstante, el acuerdo sobre la delegación permanente de alguna facultad propia del Consejo de Administración en algún Consejero Delegado así como sobre la designación del o los Consejero/s que hayan de ocupar dicho cargo de Consejero Delegado requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de pleno derecho del Consejo, como mínimo.

Los acuerdos del Consejo de Administración se harán constar en las correspondientes actas, que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces. Dichas actas quedarán incorporadas en un Libro de Actas que, debidamente diligenciado, quedará custodiado por el Secretario del Consejo, quien expedirá cuantas certificaciones de los acuerdos sean necesarias, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 17.º Competencias del Consejo de Administración. Corresponde al Consejo de Administración:

- a) El gobierno y la gestión superior de la Sociedad.
- b) La designación del Director-Gerente.
- c) Aprobar la plantilla del personal de la Sociedad.
- d) El nombramiento del personal directivo y la fijación de los derechos y obligaciones de sus respectivos cargos.
- e) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, en cuantía superior a doce mil euros o, si fuera inestimada, cuando su plazo de duración fuera superior a un año.
- f) Formular la memoria, el inventario, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de aplicación del resultado y el informe sobre la gestión social.
- g) Formular la propuesta de presupuestos de la Sociedad.
- h) Acordar sobre el ejercicio, desistimiento y transacción de acciones legales.
- i) Aprobar operaciones de crédito en cuantía inferior a trescientos mil euros.
- j) Aprobar los reglamentos de régimen interior precisos para el desenvolvimiento de la Sociedad.
- k) Cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Junta General de Accionistas o al Director-Gerente.

Artículo 18.º El Presidente del Consejo.

El Presidente del Consejo ostentará, con carácter general, la representación de la Sociedad.

Corresponde al Presidente del Consejo, asimismo, convocar las sesiones de este órgano, así como dirigir los debates de las sesiones.

El Presidente del Consejo ostentará el voto de calidad para dirimir, en su caso, el empate en las votaciones.

Artículo 19.º El Vicepresidente del Consejo.

El Consejo, previa propuesta de su Presidente, podrá nombrar a uno o más Vicepresidentes, quienes ejercerán las funciones propias del Presidente en caso de imposibilidad sobrevinida del mismo, además de cualesquiera otras funciones que el propio Consejo le pudiera encomendar.

Asimismo, el Vicepresidente que a tal efecto se designe, podrá convocar las sesiones del Consejo de Administración en caso de que el Presidente no cumpla con dicha obligación.

Artículo 20.º El Secretario del Consejo.

Son funciones del Secretario del Consejo de Administración:

- a) Asistir al Presidente en cuanto al régimen estatutario y legal de las convocatorias del Consejo, dando cuenta de los asuntos que existan, solicitando previamente los antecedentes necesarios al Director-Gerente, para la formulación del orden del día.
- b) Asistir a las sesiones que celebre el Consejo de Administración, levantando actas de las mismas, extendiéndolas en el correspondiente Libro de Actas.
- c) Expedir las certificaciones de los acuerdos sociales que sean precisas.

Artículo 21.º El Consejero Delegado.

El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, podrá nombrar entre sus miembros, con el voto favorable de,

al menos, las dos terceras partes de los miembros de pleno derecho de este órgano, a un o más Consejeros Delegados. En el caso en que exista más de un Consejero Delegado, el Consejo determinará si deben actuar solidaria o mancomunadamente.

Serán atribuciones propias del Consejero Delegado las que le sean conferidas por delegación por parte del Consejo de Administración, así como las de representación de la sociedad en todos aquellos actos relacionados con las facultades que le hayan sido delegadas.

CAPÍTULO 3

Otros Órganos

Artículo 22.º El Director-Gerente.

El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, podrá designar a un Director-Gerente, nombramiento que habrá de recaer sobre una persona con capacidad suficiente a juicio del Consejo.

El Director-Gerente desempeñará con carácter general la Jefatura de todos los servicios técnicos y administrativos de la Sociedad, sin perjuicio de las funciones que específicamente se establecen en los presentes Estatutos y aquellas que, específicamente le encomiende el Consejo de Administración.

Mediante el correspondiente contrato se establecerán las funciones que ha de desempeñar el Director-Gerente así como las condiciones de dicho desempeño.

Corresponderá al Director-Gerente:

a) Dictar las disposiciones de régimen interior de la Sociedad precisas para el correcto funcionamiento de la misma.

b) Organizar y dirigir los servicios prestados por la Sociedad.

c) Contratar y obligarse en nombre de la Sociedad, previa autorización a tal efecto por parte del Consejo de Administración cuando ello sea necesario conforme a lo previsto en estos Estatutos.

d) Formalizar cuantos contratos, adquisiciones y suministros sean precisos, en cuantía no superior a doce mil euros o, si fuese inestimada, cuando su plazo de duración no excediese de un año.

e) La representación de la Sociedad ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden y jurisdicción, así como ante toda clase de organismos públicos y privados, en relación con cualquier clase de actuaciones relacionadas con la Sociedad.

f) Ordenar pagos y autorizar los cobros de toda clase de entidades públicas o privadas, así como los correspondientes documentos bancarios.

g) Designar a todo el personal de la Sociedad cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo de Administración, y proponer a este órgano el nombramiento de aquellos cuando sea competencia del mismo, resolviendo en la esfera empresarial sobre las relaciones laborales, en cuanto a despidos, derechos, obligaciones, ordenación del trabajo y procedimientos disciplinarios.

h) Cuantas otras facultades le sean encomendadas expresamente por el Consejo de Administración.

Artículo 23.º Subdirecciones.

La Sociedad podrá estructurarse en diferentes Subdirecciones, que asumirán las distintas áreas de servicio en las que se organice.

El Consejo de Administración, a propuesta del Director-Gerente, designará a los Subdirectores así como los servicios concretos cuya responsabilidad se atribuya a cada uno.

Para el desempeño del cargo de Subdirector, se requerirá estar en posesión de un título académico o técnico de grado superior.

No obstante, si hubiese ocupado cargo en cualquier empresa, contando con acreditada experiencia en su especialidad, será suficiente estar en posesión de un título de grado medio.

Las condiciones del desempeño del cargo de subdirector, así como el ámbito de las funciones de los subdirectores se estipularán mediante contrato.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ECONÓMICAS

Artículo 24.º Duración y ejercicio social.

El ejercicio social comenzará el día 1 de enero y terminará el día 31 de diciembre de cada año natural. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

Artículo 25.º Control y fiscalización de cuentas.

Sin perjuicio de cualesquiera otros posibles controles financieros que se puedan establecer, conforme a lo establecido en el artículo 200 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen Jurídico de las Haciendas Locales, la Sociedad estará sometida al régimen de la contabilidad pública, ello, no obstante, sin perjuicio de su adaptación a las disposiciones en esta materia del Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas. Consecuentemente, la Sociedad quedará sujeta a los mecanismos de control y fiscalización de sus cuentas previstos en los artículos 213 y siguientes del citado cuerpo legal.

Artículo 26.º Documentos contables.

En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración deberá formular la memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de aplicación del resultado y el informe de gestión en los términos exigidos por la ley.

Los referidos documentos deberán estar sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas junto con el informe, en su caso, de Auditor de Cuentas.

Artículo 27.º Aplicación del resultado.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas la aplicación del resultado que, en el caso de obtención de beneficios, se realizará de la siguiente forma:

1.º Se preservará la cantidad necesaria, en su caso, para el pago del Impuesto sobre Sociedades y los demás que gravan los beneficios sociales antes de su distribución a los accionistas.

2.º Asimismo, se preservará la cantidad necesaria para establecer la reserva legal y, en su caso, la estatutaria.

3.º El resto quedará a libre disposición de la Junta General de Accionistas, que acordará sobre su destino, bien para la distribución de dividendos o bien para la constitución de reservas de libre disposición, siempre que se cumplan los requisitos legales.

TÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 28.º Disolución y liquidación de la sociedad.

La Sociedad se disolverá totalmente en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de

las Corporaciones Locales, y por las demás normas legales de aplicación en el ámbito de la Administración Local. Disuelta la Sociedad, se abrirá el período de liquidación.

El nombramiento de los liquidadores corresponderá a la Junta General de Accionistas. Los liquidadores deberán atenerse en su cometido a los acuerdos de la Junta General que, a todos los efectos, conservará su soberanía durante el período de liquidación, cumpliéndose los requisitos legales o reglamentariamente aplicables.

TÍTULO VI

SOCIEDAD UNIPERSONAL

Artículo 29.º Régimen de Sociedad Unipersonal.

En tanto la sociedad tenga el carácter jurídico de «Sociedad Unipersonal», y durante el tiempo en que tal situación se mantenga, será de aplicación a esta entidad lo previsto en el artículo 311 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y por remisión de este precepto, el régimen establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 21 de mayo de 2007, por la que se constituye la comisión para el estudio y preparación de la nueva ley reguladora del Estatuto de la Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las competencias asumidas en el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía y del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el apartado 2, 1.ª, del artículo 47, y apartado 2, letra b), del artículo 76 que le corresponde a la Junta de Andalucía la competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas.

Así, el citado Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 136 que «la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, y establecerá un órgano administrativo de la función pública resolutorio de los recursos que se interpongan sobre esta materia».

Como consecuencia del proceso de reforma del empleo público a las nuevas necesidades de nuestro tiempo introducidas con la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la recientemente aprobada Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que contiene aquello que es común al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, partiendo del principio constitucional de que el régimen general del empleo público en nuestro país es el funcional se hace preciso o necesario adaptar y desarrollar la organización de la Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía a las nuevas competencias asumidas por el Estatuto de Autonomía y los preceptos básicos del Estatuto del Empleado Público.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, aprobarán las Leyes re-

guladoras de la Función Pública de la Administración de las Comunidades Autónomas, estableciendo el apartado 2 de la disposición final cuarta, que fija la entrada en vigor de aquella, que los Capítulos II y III del Título III, excepto el artículo 25.2, y el Capítulo III del Título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto mencionado anteriormente, todo hace aún más necesario la elaboración de un texto legislativo en materia de función pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo lo anterior, exige una reforma y adaptación de la función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, desarrollando la Ley 7/2007, de 12 de abril, dictada al amparo del artículo 148.1.18.ª, bases del régimen estatutario de los funcionarios; artículo 149.1.7.ª, en lo que se refiere a la legislación laboral y del artículo 149.1.13.ª, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Con objeto de poner en práctica estos mandatos legales y para llevar a cabo los análisis y estudios previos necesarios, así como la elaboración de un documento que sirva de base para la posterior elaboración del anteproyecto de Ley reguladora del estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, en sustitución de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se hace preciso constituir una Comisión de estudio formada por expertos en las áreas de relevancia, con el encargo de elaborar, en un plazo prudencial, un informe que contenga las propuestas pertinentes de la reforma de la función pública de la Junta de Andalucía.

En este sentido, se crea un grupo de trabajo de los regulados en el artículo 40, apartado tercero, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de conformidad con el citado artículo y de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en la Disposición Final 2.ª de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Objetivo. La Comisión para el estudio y elaboración del estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía tendrá por objeto el estudio de las nuevas competencias establecidas en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía relacionadas con la función pública y el desarrollo de los preceptos del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, con el objetivo final de elaborar un borrador de la futura Ley reguladora del estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, cumpliendo el mandato previstos en las mencionadas Leyes.

Como resultado de sus trabajos, la Comisión presentará un primer borrador u informe a la persona titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en un plazo máximo de tres meses desde su constitución.

Segundo. Composición. La Comisión estará compuesta, atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Amparo Rubiales Torrejón.

Vocales:

Ilmo. Sr. don Pedro Pérez González-Toruño.

Doña Mercedes Moya Escudero.

Don Francisco J. Prados de Reyes.

Don Gregorio Cámara Villar.

Secretaria: Ilma. Sra. doña Rocío Marcos Ortiz.

Tercero. Funcionamiento. Para dar cumplimiento de sus cometidos, el titular de la Presidencia de la Comisión establecerá el calendario de sesiones, el método de trabajo y, en general, decidirá todos aquellos aspectos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.

En su funcionamiento, la Comisión seguirá un esquema participativo, articulando los instrumentos necesarios para la participación de las Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales y otras organizaciones representativas. Para ello, podrá reunirse cuantas veces considere conveniente en la sede que la Consejería habilite para ello.

Cuarto. Infraestructura y medios. La Secretaría General Técnica será el órgano encargado de proveer los medios necesarios requeridos para las sesiones de trabajo de la Comisión.

Sexto. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se crea el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), relativa a la creación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, mediante Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), como de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 934/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 934/2006, interpuesto por don Alfonso Martínez Torregrosa, contra la Resolución de 20 de enero de la Delegación Provincial, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacante en esta Provincia, por el que solicita la ejecución de acto administrativo firme.

HE RESUELTO

Remitir el expediente, debidamente foliado y compulsado.

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 16 de mayo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 07/0292/1, interpuesto por «Gecopi-Andalucía y Otras» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo de Málaga, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por «Gecopi-Andalucía y otras», contra el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se

desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas que resulten interesadas, para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo, de 2007.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Geodesia Viajes.

Notificada al interesado la resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes.

Denominación: Geodesia Viajes.

Código identificativo: AN-04891-2.

Sede social: Carretera del Perú, 89, 04006, Almería.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la pre-

sente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de mayo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a la Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación turística (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de mayo de 2007 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de mayo de 2007.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de la provincia para el control de las instalaciones con riesgo de transmisión de Legionelosis (Torres de refrigeración y condensadores evaporativos).

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Cádiz, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de la provincia, para el control de las instalaciones con riesgo de transmisión de legionelosis (Torres de refrigeración y condensadores evaporativos).

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la firma de un Acuerdo de Colaboración.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

Siendo conscientes de la necesidad de la formación técnica del alumnado de Formación Profesional Ocupacional, está prevista la cooperación entre el Centro Colaborador de la Consejería de Empleo en Montellano y el Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur para la realización de prácticas en el Centro de Salud de Montellano.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Sur, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Acuerdo de Colaboración con el Centro Colaborador de la Consejería de Empleo en Montellano para la realización de prácticas formativas del Curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de Delegación de Competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Estepona para la cesión gratuita de una ambulancia para traslado de pacientes que no requieren atención en ruta.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla 11 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de abril de 2007, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe» de Umbrete (Sevilla) por el de «Pino Rueda».

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe», código 41701663, con domicilio en Avda. de la Democracia, s/n, de Umbrete (Sevilla), acordó proponer la modificación de la denominación específica del centro por la de «Pino Rueda».

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pino Rueda» para el Instituto de Educación Secundaria «Príncipe Felipe» de Umbrete (Sevilla), código 41701663, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 24 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benatae (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre,

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benatae (Jaén), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Benatae, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Benatae (Jaén), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huelma (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huelma (Jaén), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Huelma, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 20 de abril de 2007, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Aguadulce (Sevilla) en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 68.3.2.^a confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

Mediante el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. Por el Decreto 61/2003, de 4 de marzo, se amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999, de 15 de noviembre.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, determina en su artículo 25.1 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de las Bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 25 de la Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Aguadulce (Sevilla), en el Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Aguadulce, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquella le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Palacio del Vizconde de Los Villares, en Los Villares (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.^o, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.^o preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.^o que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.^o de la Constitución Española.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural.

II. La denominada por los villarriegos Casa Grande, por su notorio mayor tamaño al resto del caserío, o Casa del Vizconde, por haber pertenecido a la familia de don Francisco Zeballos y Villegas, primer vizconde de Los Villares, constituye la única construcción civil coetánea a la fundación de la localidad en el siglo XVI.

Se trata de una casa solariega que sigue los modelos renacentistas rurales castellanos y de la alta Andalucía, de fachadas pétreas, articulada en derredor de un patio adintelado configurado mediante una estructura portante leñosa de jácnas, hermosas zapatas y pies derechos de considerable valor plástico y artesanal y abierta en su fachada principal por una elegante galería alta de arcos de medio punto.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Palacio del Vizconde de Los Villares, en Los Villares (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho

entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de «Delimitación del BIC y su entorno».

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Los Villares (Jaén) que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

Denominación.

Principal: Palacio del Vizconde de Los Villares.

Accesorias: Casa del Vizconde de Los Villares. Casa Grande.

Localización.

Provincia: Jaén.

Municipio: Los Villares.

Delimitación del bien: La delimitación del bien abarca las parcelas 07, 08, 09 y 010 de la manzana 79195.

Descripción: El volumen construido, que descansa sobre sótano con bóvedas de piedra, es de dos plantas comunicadas

por una escalera que arranca desde una esquina del patio. Los muros son de ripio y tapial de notable espesor; los forjados de rollizos y en la configuración del patio principal se emplearon jácenas de gran escuadría. El sistema de cubrición es también leñoso, con armaduras de parhilara y de limas bajo teja árabe.

En el centro de la construcción se sitúa el patio principal, existiendo otro secundario o huerto en la parte trasera. El patio principal, de planta cuadrada, se halla reducido visualmente de sus proporciones originales al añadirse tabiques que permitieron proteger dos de las galerías y habilitar como habitación una tercera, quedando hoy sólo expedita la panda norte. Como consecuencia de dichas modificaciones, se alteraron los elementos de madera entre los que destacan las grandes zapatas con decoración de volutas, espirales, cruces, etc. Son también de mencionar algunas puertas de casetones.

Del ángulo nordeste del patio arranca la escalera, de un solo tramo, cubierta por una media naranja decorada con florón central y sostenida por pechinas decoradas por pequeñas cabezas de querubines en yeso. La cima de la escalera ofrece en alzado doble arco de medio punto rebajado que separa un machón de fábrica.

La primera planta alberga estancias destinadas a dormitorios con conchas de yeso en los dinteles de entrada. En la segunda planta hay tres cámaras, entre las que destaca la que da a la fachada de calle Jardín, abierta con una galería de ocho arcos de medio punto.

La portada, situada bajo esa arquería, es alta y sobria y se conforma por sencillas pilastras toscanas que flanquean el vano adintelado.

Delimitación del entorno: Los conceptos bajo los cuales se ha delimitado el entorno son: abarcar las parcelas que limitan directamente con la que ocupa el Monumento, por la afectación, tanto visual como física, que para éste pudiese conllevar cualquier intervención en aquellas y las parcelas recayentes a los espacios públicos a los que se abre el inmueble, por constituir el contexto visual y ambiental necesario.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de «Delimitación del entorno afectado»

Espacios privados:

Manzana 79195, parcelas 03, 04, 05, 06, 11 y 12.

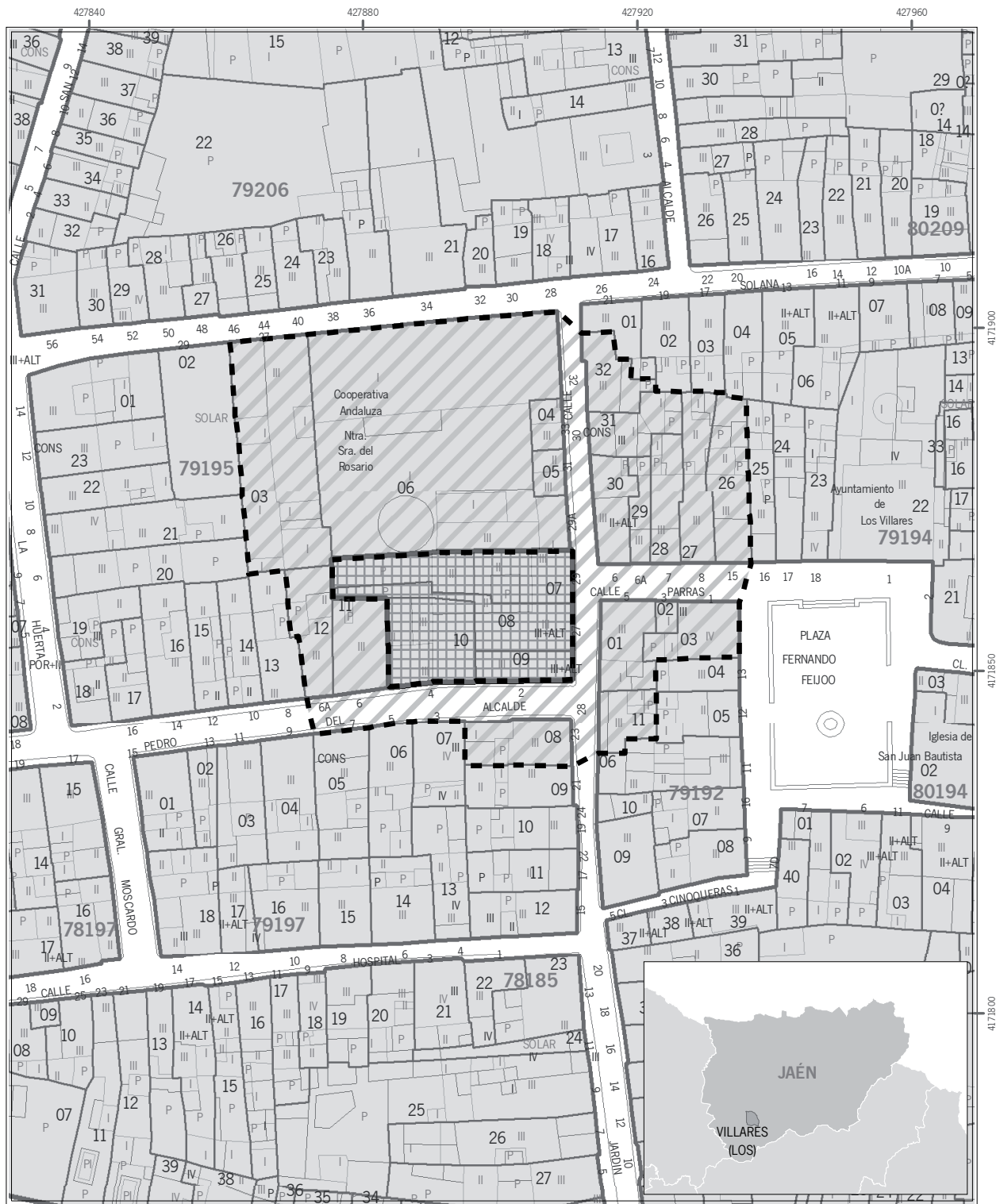
Manzana 79197, parcela 08.

Manzana 79192, parcelas 01, 02, 03 y 11.

Manzana 79194, parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

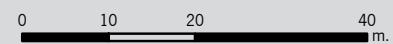
Espacios públicos:

C/ Parras (completa), C/ Pedro del Alcalde (parcialmente), C/ Jardín (parcialmente).





Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento del Palacio del Vizconde de Los Villares, en Los Villares (Jaén).

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2006.



Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, por la que se hace público el resultado de la convocatoria al premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007 en algunas de las Universidades Andaluzas.

Vista la propuesta del Jurado de Selección del premio a una Tesis Doctoral leída durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007 convocado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en ejecución del acuerdo adoptado en Pleno, en se-

sión celebrada el 23 de noviembre de 2006, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo,

R E S U E L V O

Declarar desierto el premio convocado por Resolución de la Cámara de Cuentas de 8 de enero de 2007 para una Tesis Doctoral leída en alguna de las Universidades Andaluzas durante los cursos académicos 2005-2006 o 2006-2007.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 502/2006. (PD. 2154/2007).

NIG: 1402142C20060004413.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 502/2006. Negociado: AF.

Sobre: Juicio ordinario sobre declaración de derecho.

De: Doña Matilde González Sánchez.

Procuradora: Sra. Olga Córdoba Rider.

Letrado: Sr. Alcaide Aranda, Rafael Ángel.

Contra: Don Antonio García Cañas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 502/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Matilde González Sánchez contra los herederos de don Antonio García Cañas sobre Declaración de derecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 101

En Córdoba, a 7 de mayo de dos mil siete, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 502/06 promovidos a instancia de doña Matilde González Sánchez representada por la Procuradora Sra. Córdoba Rider y asistida del Letrado Sr. Alcaide Aranda, contra los herederos de don Antonio García Cañas, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Córdoba Rider en nombre y representación de doña Matilde González Sánchez, contra los herederos desconocidos de don Antonio García Cañas, debo declarar y declaro que doña Matilde González Sánchez es propietaria en pleno dominio por prescripción adquisitiva extraordinaria del inmueble sito en la calle Evaristo Espino, número 22, de Córdoba, finca registral número 1.484 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba, al tomo 1178, libro 1070, número 13 de la Sección 1.ª, folio 195; condenando a los ignorados herederos de don Antonio García Cañas a estar y pasar por la declaración anterior.

Acuerdo la inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Córdoba el dominio declarado sobre el inmueble mencionado, por lo que se habrán de expedir los oportunos mandamientos con testimonio de esta Sentencia y certificación de su firmeza una vez ésta sea efectiva.

Todo ello, sin especial condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, preparándose por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 LEC).

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados los herederos de don Antonio García Cañas, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a siete de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 911/2006. (PD. 2119/2007).

NIG: 2906742C20060016764.

Procedimiento: Verbal-Desh. f. pago (N) 911/2006. Negociado: 1.

Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas.

De: Don Antonio Orejón García y María Luna Jiménez.

Procurador: Sr. Esteban Vives Gutiérrez.

Contra: Don Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque.

Procurador: Sr. y Javier Bueno Guezala.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. f. pago (N) 911/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Antonio Orejón García y María Luna Jiménez contra Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque sobre desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 295/2006

En Málaga, a nueve de octubre de dos mil seis.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal Desh. f. pago (N) 911/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Orejón García y María Luna Jiménez con Procurador don Esteban Vives Gutiérrez y Letrado don Fernando González Martín; y de otra como demandado don Miguel Ángel Orejón Luna y Josefa Pendón Luque con Procurador don Javier Bueno Guezala y Letrado don Manuel Huertas Cantero, sobre desahucio por falta de pago de las rentas, y,

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por el procurador Sr. Vives Gutiérrez, en nombre y representación de don Antonio Orejón García y doña María Luna Jiménez, sobre la vivienda sita en C/ Fortuny, 1; 41 B, de Málaga, condenando a los demandados don Miguel Ángel Orejón Luna y a doña Josefa Pendón Luque, a que la desalojen y deje libre y a disposición de la actora, en el término de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzados de la misma judicialmente si así no lo hicieren. Todo ello, con imposición al demandado del pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Orejón Luna, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante del procedimiento ordinario núm. 587/2004. (PD. 2118/2007).

NIG: 0410042C20040002071.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 587/2004. Negociado: De: Don Fernando Moral Albo y Maritza Graziani Fernández Procurador: Sr. Enrique Fernández Aravaca. Contra: Vacaciones Mediter, S.L., y Verlaguna, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por don Fernando Moral Albo y doña Maritza del Valle Graziani Fernández contra Vacaciones Mediter, S.L., y Verlaguna, S.A., declarando la nulidad de los contratos celebrados en fecha 3 de junio de 2003 entre don Fernando Moral Albo y doña Maritza Graziani Fernández y Vacaciones Mediter, S.L., en representación de Verlaguna, S.A., condenando a las demandadas a pagar de forma solidaria a los actores la cantidad de 7.616 euros más el interés legal desde el día 19 de junio de 2003 y la cantidad de 1.333,35 euros más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas a las demandadas.

Notifíquese a las partes la anterior Sentencia, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este mismo Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vacaciones Mediter, S.L., y Verlaguna, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vera, a nueve de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 25 de abril de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento núm. 240/2006. (PD. 2120/2007).

NIG: 2906747M20061000272.

Procedimiento: Juicio Ordinario 240/2006. Negociado: AL. Sobre reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador.

De: Harlequin Nature Graphics, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Letrado: Sr. Juan Antonio Sánchez Martín.

Contra: Don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 240/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancias de Harlequin Nature Graphics, S.A. contra don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador, se ha dictado sentencia con fecha 7.3.07 cuyo fallo es como sigue:

Que estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. doña Saborido Díaz en nombre y representación de Harlequin Nature Graphics, S.A., defendida por el Abogado don Sánchez Martín, contra don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García, ambos en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de cinco mil setecientos veinticuatro euros con ochenta céntimos (5.724,80 €) más intereses legales desde la interposición del monitorio contra la sociedad administrada por ellos incrementados en dos puntos desde 28 de octubre de 2004, fecha en la que se despacha ejecución.

Segundo. Con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente haciéndoles saber a las partes que la presente Resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta Resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Antonio Lozano Gil y doña Isabel Duarte García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de abril de dos mil siete.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica (Expte. 09/07/2).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 09/07/2.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicio.
Objeto: «Servicio de Peritaciones».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 109.000 euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 3 de mayo de 2007.
Contratista: Servicios Integrales de Asistencia a las Compañías Aseguradoras, S.L. (REVISIS, S.L.).
Nacionalidad: Española.
Importe: 109.000 euros.

Sevilla, 17 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2115/2007).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
c) Número de expediente: SIEF008/07.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: «Contratación de una consultoría y asistencia a la Consejería de Economía y Hacienda dentro del marco general del Sistema Integrado Júpiter. Mantenimiento de Software Base y Bases de Datos».
- b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Un millón setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (1.072.486,56 euros), IVA incluido.
5. Garantía.
Provisional: 2% del presupuesto base de licitación. (21.449,73 euros).
6. Obtención de documentación e información.
a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.
b) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.
d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
e) Teléfono: 955 065 514.
f) Telefax: 955 064 719.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de junio de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: No.
b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 26 de junio de 2007, a las 20,00 horas.
b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, planta baja.
3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera. Sala de Juntas.
b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.
c) Localidad: Sevilla.
d) Fecha: 4 de julio de 2007.
e) Hora: A las trece horas.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 28 de junio de 2007. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de mayo de 2007.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- El Director General, Eduardo Clavijo Fernández-Palacios.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en edificios administrativos de la Junta de Andalucía. (PD. 2114/2007).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2024CP.07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en edificios administrativos.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Dieciséis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total indicativo: 1.120.000 €.
5. Garantía provisional: 22.400 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 066 809 (Información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), 955 064 792 (Información sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas).
Telefax: 955 064 719.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de junio de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No hay.
 - b) Solvencia económica y profesional y solvencia técnica y profesional: La especificada en la cláusula 8.2.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 2 de julio de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No hay.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta. Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio.
 - c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 9 de julio de 2007.

e) Hora: 11,20 horas.

10. Otras informaciones: Las empresas aseguradoras deberán estar inscritas en los registros administrativos de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda y autorizadas para operar en el ramo a que se refiere el presente contrato.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de mayo de 2007.

13. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

Sevilla, 10 de mayo de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica al Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, como consumidor cualificado. (PD. 2116/2007).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2022SM.07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Energía Eléctrica al Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, como consumidor cualificado.
 - b) División por lotes: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe indicativo: 1.770.000 €, debiendo desglosarse en seis periodos, según se especifica en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 5. Garantía provisional: 35.400 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 066 809.
 - e) Telefax: 955 064 719.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de junio de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especi-

ficada en la cláusula 8.2.1.d) y en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No hay.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 9 de julio de 2007.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de mayo de 2007.

13. Página web donde pueden encontrarse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

Sevilla, 10 de mayo de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Abierto por concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.000,00 euros (doscientos catorce mil euros).

5. Garantía provisional. 4.280,00 euros (cuatro mil doscientos ochenta euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center Sevilla, 41092 Sevilla.

c) Teléfono: 954 995 208, Telefax: 954 995 230.

d) Correo electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@juntadeandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa>, web accesible, convocatorias, publicidad concursos públicos.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: A las 9 horas del 25.6.2007.

b) Apertura de proposiciones: A las 10,30 horas del día 28.6.2007, en la sede de la Consejería mencionada.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 euros.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 18.5.04, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Seguridad para la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético y de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. (PD. 2174/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 176/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad para la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético y de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia por concurso abierto para la adjudicación de organización y desarrollo de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2006. (PD. 2175/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 205/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Organización y desarrollo de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2006.

b) Lugar de ejecución: Andalucía.

c) Plazo de ejecución: Hasta el 31.1.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Abierto por concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.000,00 euros (cincuenta mil euros).

5. Garantía provisional: 1.000,00 euros (mil euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center Sevilla, 41092 Sevilla.

c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.

d) Correo electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa>, web accesible, convocatorias, publicidad concursos públicos.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: A las 9 horas del 25.6.2007.

b) Apertura de proposiciones: A las 10 horas del 28.6.2007, en la sede de la Consejería mencionada.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 euros.

Sevilla, 24 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 18.5.2004, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncian las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan (PUBLIO407).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP, se hacen públicas la adjudicaciones definitivas de los contratos que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0280B0106JA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Campos de Fútbol de Césped Artificial en Cazorla, Huelma, Peal Becerro y Santisteban del Puerto (Jaén)

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 34, de 15 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.619.999,97 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de abril de 2007.

b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 1.545.317,97 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T0290B0106JA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Campos de Fútbol de Césped Artificial en Alcaudete y Porcuna (Jaén).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 34, de 15 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 813.055,95 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de abril de 2007.

b) Contratista: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 748.270,00 euros.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (Cac.1/07). (PD. 2161/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Cac.1/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de informe sobre ensayos de aptitud de los laboratorios de análisis de alimentos.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma.

c) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta mil euros (160.000 euros).

5. Garantía provisional: Tres mil doscientos euros (3.200 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal.: Sevilla. 41071.

- d) Teléfono: 955 032 000.
 e) Telefax: 955 032 365.
 f) A través de la web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.
 g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 b) Clasificación: No se exige.
 8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado o festivo se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de ofertas.
 a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla.
 b) Fecha: El quinto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.
 c) Hora: 12,00 horas.
 10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.
 En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 20 horas y en días hábiles.
 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2155/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Educación.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 c) Número de expediente: 22-07.

2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Creación de animaciones y elementos multimedia, creación de actividades y evaluaciones interactivas, integración de los contenidos y actividades en el sistema de gestión de cursos, dentro del marco de impartición de la FPE a distancia a través de internet.
 b) División por lotes y números: No.
 c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 d) Plazo de ejecución: 6 meses, a partir del día siguiente a la firma del contrato.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (255.456,00).
 5. Garantías.
 Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (5.109,12 euros).
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfonos: 955 066 801-955 064 368-955 064 099.
 e) Telefax: 955 064 003.
 f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 20,00 horas del día 6 de julio de 2007.
 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige, de conformidad con el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
 8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 9 de julio de 2007. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 7 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.
 c) Localidad: Sevilla, 41071.
 d) Fecha: 18 de julio de 2007.
 e) Hora: 13,00 horas.
 10. Otras informaciones.
 a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al

modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos que la integran.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 16 de mayo de 2007.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de Centros Docentes públicos dependientes de esta Delegación Provincial. (PD. 2113/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en Centros Docentes públicos dependientes de la Delegación Provincial de Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería y provincia.

d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Contrato	Código Centro	Centro	Localidad	Presup. max. licitación
1	04700430	IES Virgen del Mar	Adra	44.932,39
2	04000134	IES Gaviota	Adra	43.630,66
3	04000250	IES Cardenal Cisneros	Albox	7.840,35
4	04700442	IES Azcona	Almería	69.665,40
5	04700466	IES Cruz de Caravaca	Almería	79.614,63
6	04700454	IES Maestro Padilla	Almería	77.475,82
7	04700511	IES Río Andarax	Almería	34.518,49
8	04700326	IES Galileo	Almería	46.234,13
9	04700521	IES Alquian	El Alquian (Almería)	51.441,18
10	04006239	Conservatorio de Danza	Almería	35.820,23
11	04700107	IES Sol de Portocarrero	La Cañada (Almería)	96.388,43
12	04700651	Inst.Prov.Form.Adultos	Almería	17.595,90
13	04000766	IES Azahar	Antas	28.009,81
14	04700545	IES Aurantia	Benahadux	40.063,59
15	04001825	IES Sierra de Gádor	Berja	16.294,17
16	04700053	IES Juan Goytisolo	Carboneras	80.079,30
17	04002052	IES Jaroso	Cuevas de Almanzora	26.064,68
18	04700557	IES Ciudad de Dalías	Dalías	28.668,15
19	04700685	IES Sta.M ^a del Águila	Sta.M ^a Águila (El Ejido)	44.932,39
20	04700272	IES Fuentenueva	El Ejido	61.204,17
21	04700533	IES Mar Azul	Balerna (El Ejido)	23.461,21
22	04700478	IES Las Norias	Las Norias (El Ejido)	38.423,70
23	04700481	IES Pablo Ruiz Picasso	El Ejido	45.043,11
24	04002532	IES Sierra Nevada	Fiñana	46.892,48

Contrato	Código Centro	Centro	Localidad	Presup. max. licitación
25	04700569	IES Gádor	Gádor	30.643,20
26	04001497	IES Mediterráneo	Garrucha	28.009,80
27	04700570	IES Carmen de Burgos	Huércal de Almería	42.328,91
28	04002714	IES Cura Valera	Huércal Overa	22.152,04
29	04005363	IES Albujaira	Huércal Overa	84.879,27
30	04700363	IES La Mojonera	La Mojonera	65.074,91
31	04700582	IES Emilio Manzano	Laujar	30.092,58
32	04004437	Sección Torremacenas	Mojácar	9.785,48
33	04700090	IES Rey Alabez	Mojácar	29.051,19
34	04000122	IES San Isidro	San Isidro (Nijar)	51.471,00
35	04700594	IES Villa de Nijar	Nijar	17.595,90
36	04700132	IES Campos de Nijar	Campohermoso (Nijar)	32.573,36
37	04003457	IES Rosa Navarro	Olula del Río	28.009,80
38	04700600	IES Puerta de Pechina	Pechina	25.406,33
39	04700341	IES Mar Serena	Pulpi	51.441,08
40	04700612	IES Entresieras	Purchena	28.009,81
41	04000341	IES Las Marinas	Las Marinas (Roq. Mar)	31.915,01
42	04000331	IES El Parador	El Parador (Roq. Mar)	33.216,75
43	04700648	IES Algazul	Roquetas de Mar	64.458,45
44	04700673	IES Carlos III	Aguadulce (Roq. Mar)	42.667,07
45	04700260	IES Aguadulce	Aguadulce (Roq. Mar)	57.264,48
46	04006045	IES Nuevo Aguadulce	Aguadulce (Roq. Mar)	44.302,39
47	04700399	IES Sierra Filabres	Serón	25.406,33
48	04700417	IES Río Aguas	Sorbas	25.406,33
49	04700429	IES Manuel de Góngora	Tabernas	20.199,38
50	04700351	IES Alto Almanzora	Tijola	28.009,81
51	04700636	IES Viator	Viator	38.423,70
52	04700624	IES Villa de Vicar	La Gangosa (Vicar)	48.837,60
53	04700144	IES La Puebla	Puebla de Vicar (Vicar)	22.802,86
54	04700247	R. E. Carmen de Burgos	La Cañada (Almería)	149.385,60

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Educación de Almería. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Finca Santa Isabel, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 004 664.

e) Faxes: 950 004 503/75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige, excepto contrato 54 que sí se exige la clasificación en el Grupo U, subgrupo 1, categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en BOJA, y si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Un sobre A firmado y cerrado conteniendo la documentación general y tantos sobres B como centros a los que se concurre, conteniendo la proposición técnica y económica; en ambos casos según lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería (Registro General, planta baja), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP., en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado, además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío.

2. Domicilio: Finca Santa Isabel, s/n.

3. Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

b) Domicilio: Finca Santa Isabel, s/n.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas (o el día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones:

1. Previamente a la apertura de las ofertas técnicas y económicas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa). En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión, concediéndoles un plazo no superior a tres días para su subsanación.

2. Tras la adjudicación, como notificación a los restantes licitadores no adjudicatarios, se expondrá la Resolución de adjudicación en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Educación.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 23 de mayo de 2007.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de los suministros que se indican. (PD. 2117/2007).

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla.

1.2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

1.3. Números de expedientes: VES 01/07 y VES 02/07.

2. Objeto del contrato.

2.1. Expediente VES 01/07.

2.1.1. Descripción del objeto: Suministro de calzado de trabajo del personal de los centros y sedes de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla.

2.1.2. División por lotes y números: No.

2.2. Expediente VES 02/07.

2.2.1. Descripción del objeto: Suministro del vestuario de trabajo del personal laboral de los centros y sedes de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla.

2.2.2. División por lotes y números: Sí.

2.3. Lugar de ejecución: En la sede de cada uno de los Centros.

2.4. Plazo de ejecución: Dos meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

3.3. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo.

4.1. Expediente VES 01/07: Cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta céntimos (52.429,60 €).

4.1.1. Garantía provisional total: 2% del presupuesto total del contrato: Mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (1.048,59 €).

4.1.2. Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

4.2. Expediente VES 02/07: Ciento tres mil setecientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos (103.775,80 €).

4.2.1. Lote 1. Grupo Ordenanzas, Vigilantes y Conductores: Treinta y un mil ciento setenta y seis euros con diez céntimos (31.176,10 €).

4.2.2. Lote 2. Grupo de Personal de Mantenimiento: Seis mil doscientos veintiséis euros con cuarenta céntimos (6.226,40 €).

4.2.3. Lote 3. Grupo Personal Educativo: Treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco euros (39.945 €).

4.2.4. Lote 4. Grupo de Personal de Cocina: Nueve mil doscientos ocho euros con veinte céntimos (9.208,20 €).

4.2.5. Lote 5. Grupo de Personal de Servicio Doméstico: Diecisiete mil doscientos veinte euros con diez céntimos (17.220,10 €).

4.2.6. Garantía provisional: 2% del presupuesto total del contrato: Dos mil setenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (2.075,52 €). En caso de no licitar a la totalidad de los lotes, el 2% de cada uno de ellos:

Lote 1: Seiscientos veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos (623,52 €).

Lote 2: Ciento veinticuatro euros con cincuenta y tres céntimos. (124,53 €).

Lote 3: Setecientos noventa y ocho euros con noventa céntimos (798,90 €).

Lote 4: Ciento ochenta y cuatro euros con dieciséis céntimos. (184,16 €).

Lote 5: Trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (344,40 €).

4.2.7. Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

5. Obtención de documentos e información.

5.1. Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla.

5.2. Domicilio: C/ Imagen 12, 1.ª planta, 41003, Sevilla.

5.3. Teléfono: 955 004 900. Telefax: 955 004 916.

5.4. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Requisitos específicos del contratista.

6.1. Clasificación: No se requiere.

6.2. Otros requisitos: Los indicados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas para ambos expedientes.

7.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiera con sábado o festivo se trasladaría al día siguiente hábil.

7.2. Documentación a presentar: Las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.3. Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en calle Imagen 12, 1.ª planta, 41003, Sevilla.

7.4. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde de la apertura de las proposiciones.

7.5. Admisión de variantes: Sí.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: C/ Imagen, núm. 12, 1.ª planta, 41003, Sevilla.

c) Fecha y hora: El quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. Si coincidiera con sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil. A las 11,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del/los adjudicatario/s.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2112/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

c) Número de expediente: H070322CA29LP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concurso de ideas parque de los cuentos en el Convento de la Trinidad. Málaga.

b) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 308.400,00 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, Servicio de Libro, Bibliotecas y Centros de Documentación.

b) Domicilio: C/ Levías, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 5 de julio de 2007.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo, subgrupo y categoría: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver bases administrativas en www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 6 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: Ver bases administrativas en www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ver bases administrativas en www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos.

b) Domicilio: Ver bases administrativas en www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos.

c) Localidad: Ver bases administrativas en www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos.

d) Fecha: Ver bases administrativas en www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos.

e) Hora: Ver bases administrativas en www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos.

10. Otras informaciones: correo electrónico: concursoparquedeloscuentos@juntadeandalucia.es.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 11 de mayo de 2007.

13. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura/concursoparquedeloscuentos.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra de Proyecto de ampliación de la capacidad del trozo 9.º de los canales de la zona regable del Guadalcaçin (Expte. 1528/2007/A/00). (PD. 2178/2007).

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua Dirección General de la Cuenca Atlántica.

Dirección: Avenida de Américo Vespuccio, bloque 5.º, núm. 2, C.P. 41092.

Tlfno.: 955 625 269. Fax: 955 625 293.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Proyecto de ampliación de la capacidad del trozo 9.º de los canales de la zona regable del Guadalcaçin.

b) Número de expediente. Expte. 1528/2007/A/00.

c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 2.068.112,27 (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 41.362,25 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de la Cuenca Atlántica, o bien accediendo a la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta última consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Grupo E, Subgrupo 6, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha

indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sede Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de mayo de 2007.- El Director General de la Cuenca Atlántica, P.D. Resolución 17 de junio de 2006 (BOJA núm. 134, de 13 de julio), Juan Carlos Camas Peregrino.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2121/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Coordinación Provincial de Almería.

Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edificio Modular 04008, Almería.

Tlfno.: 950 175 237; Fax: 950 175 250

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 22/ISE/2007/ALM.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de Comedor Escolar en los Centros Docentes Públicos de la provincia de Almería dependientes de la Consejería de Educación.

b) Lugar de ejecución: Centros Públicos de Almería que se relacionan en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes: Sí.

Número de lotes: 5.

d) Plazo de ejecución. Total: 2 años a partir de la fecha de formalización del contrato.

No obstante, y de conformidad con la cláusula 4.7.1 del PPT, la prestación efectiva de la actividad coincidirá con el período del curso escolar.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho euros (3.754.338,00 €).

Lote núm.	Presupuesto
1	647.094,00 €
2	735.063,00 €
3	824.523,00 €
4	752.955,00 €
5	794.703,00 €

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación. Importe total en cifra: 75.086,76 euros.

En letra: Setenta y cinco mil ochenta y seis euros con setenta y seis céntimos.

Lote núm.	Importe de la garantía provisional
1	12.941,88 €
2	14.701,26 €
3	16.490,46 €
4	15.059,10 €
5	15.894,06 €

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Si el licitador concurre exclusivamente a uno solo de los diversos lotes existentes deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente clasificación que a continuación se detalla:

NÚM. DE LOTE	CLASIFICACIÓN
1	GRUPO: M, SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: C
2	GRUPO: M, SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: C
3	GRUPO: M, SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: C
4	GRUPO: M, SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: C
5	GRUPO: M, SUBGRUPO: 6 CATEGORÍA: C

Si el licitador concurre a dos (2) o más lotes de los existente la clasificación exigida al contratista: Véase cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si concurre a la totalidad de los lotes existentes el licitador deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente clasificación que a continuación se detalla:

Clasificación del contratista:

Grupo/s: M.

Subgrupo/s: 6.

Categoría/s: D.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 (quince) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Almería del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 21 de mayo de 2007.- La Coordinadora, Belén Porras Pomares.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la contratación del expediente 1013/07. (PD. 2128/2007).

Objeto: Suministro de publicación impresa y en cd-rom informes de síntesis de tecnologías emergentes (Expte. 1013/07).

Presupuesto de licitación: Noventa y dos mil euros (92.000,00 euros), de acuerdo al siguiente desglose: Lote 1, 10.000,00 euros. Maquetación. Lote 2, 82.000,00 euros. Producción y distribución.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: Fundación Progreso y Salud. Telf.: 955 040 450. Fax: 955 040 457. Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, planta 2.ª, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o en www.fundacionprogresoysalud.org.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas. (Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente.)

Lugar para la presentación de ofertas: Fundación Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, planta 2.ª, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: Fundación Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, planta 2.ª, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, a las 13,00 horas de los siguientes 25 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Sevilla, 22 de mayo de 2007.- El Director Gerente, Juan Jesús Bandera González.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de suministro (Expte. CC/1-023/07). (PD. 2177/2007).

Objeto: «Suministro e instalación de sistema autónomo de climatización para el Centro de San Juan de Aznalfarache (Sevilla)» (CC/1-023/07).

Procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de 75.000 € (setenta y cinco mil euros).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de 1.500 € (mil quinientos euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados durante el plazo de presentación de ofertas en www.canalsur.es, teléfono: 955 056 266, fax: 955 056 237.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de ocho a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día a contar desde el siguiente al de la finalización de plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Granada I. (PD. 2122/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI7000/CCC0. Control de Calidad obras varias de conservación en la provincia de Granada I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Jaén I. (PD. 2123/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: G-GI7003/CCC0. Control de Calidad obras varias de conservación en la provincia de Jaén I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la

Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Almería I. (PD. 2124/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI7002/CCC0. Control de Calidad obras varias de conservación en la provincia de Almería I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de obras varias de conservación en Málaga I. (PD. 2125/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: G-GI7001/CCC0. Control de calidad obras varias de conservación en la provincia de Málaga I.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y dos mil euros (232.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Sevilla. (PD. 2126/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE7002/CCC0. Control de Calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de conservación en la provincia de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 2 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 23 de mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de Dirección de Obra y Asistencia Técnica para el vial metropolitano del Aljarafe: Mairena-Bormujos. Sub-tramo II. (PD. 2127/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE1055/OD00. Dirección de Obra y Asistencia Técnica para el vial metropolitano del Aljarafe: Mairena-Bormujos. Subtramo II.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Diecisiete (17) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y un euros con sesenta y siete céntimos (517.471,67), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 16 de julio de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 23 de mayo de 2007.

Sevilla, 23 mayo de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de resolución expediente sancionador MA-201/2006-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Minutilus, S.L. (Bar Metropol).

Expediente: MA-201/2006-EP.

Infracción: Grave. Art. 20.9 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 1.000,00 €.

Acto: Notificación propuesta de resolución expediente sancionador.

Alegaciones: Quince hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la propuesta de Resolución.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, de la Resolución dictada con fecha 6 de febrero de 2007, en recurso de alzada interpuesto por don Rafael Trujillo Guirola en su propio nombre y derecho, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz, dictada con fecha 17 de abril de 2006 en el expediente AT-4386/98.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 524/06.

Interesado: Don Rafael Trujillo Guirola.

Último domicilio C/ María Luisa, núm. 23. Zahara de los Atunes. 11160 Barbate (Cádiz).

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz.

Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios concedidos o celebrados en materia de publicidad institucional.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidas o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Único. Hacer pública, en Anexo adjunto, la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados y de las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2007.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

ANEXO

1. CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		
1.1. FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Objeto del contrato	Cuantía	Nombre del adjudicatario
Campaña Metro de Sevilla: reordenación del tráfico en Puerta Jerez.	55.199,76 €	IPUNTO
Campaña Metro de Málaga: Inicio de las obras tramo 5 (La Paloma - Juan XXIII).	40.802,05 €	UTE CLIPPER/MBN
Campaña información pública: tramo Marchena - Sevilla (Alta Velocidad Transversal de Andalucía).	33.818,93 €	IPUNTO
Campaña información pública: tramo Marchena - Sevilla (Alta Velocidad Transversal de Andalucía).	31.164,84 €	IPUNTO
Acciones de comunicación Metro de Málaga: reparto revista mes de marzo y adaptación DVD presentación proyecto.	58.913,73 €	UTE CLIPPER/MBN
1.2. EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA		
Objeto del contrato	Cuantía	Nombre del adjudicatario

Objeto del contrato	Cuantía	Nombre del adjudicatario
Campaña institucional de promoción del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.	599.854,00 €	ABRIL COMUNICACIÓN, S.L.
2. AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA: Nada que reseñar en este apartado.		

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Guadahortuna para la rehabilitación integral de 32 viviendas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título VIII, artículo 109, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Guadahortuna y cuyos datos figuran a continuación:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Guadahortuna.

Finalidad de la subvención: Rehabilitación Integral de 32 viviendas.

Cuantía de la subvención: 828.887,01 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.03.00 76400 43A 4

31.13.00.03.00 76400 43A 2.2008

31.13.00.03.00 76400 43A 3.2009

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada y de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10. Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

A N E X O

R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
SE-00858/2006	13.7.2005	ARIDOS EL OJILLO, S.L.	CL LA ROCINA 4 21730-ALMONTE-HUELVA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.831,00

ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción, podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-00946/2006	03/03/2006	TRANSPORTES MUNDI EJIDO SLL	CR DE ALMERIMAR KM 1 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	142.4 LOTT 199.4 ROTT	301,00
CA-00391/2005	29/11/2004	EURO SUR DE SANLUCAR, S.L.L.	FRAY MANUEL MARIA, 1 11540-SANLUCAR DE BARRAMEDA-CADIZ	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
CA-03149/2005	10/12/2004	SOJETRANS EXPRESS S.L	AVDA. DE LA GRANJA 3 11405-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
CA-04849/2005	29/03/2005	ESTEBAN SA	PASEO VICTORIA EUGENIA S/N (SALADILLO LOCAL 3 11207-ALGECIRAS-CADIZ	140.15.2 LOTT 197.15.2 ROTT	3.301,00
CA-05052/2005	26/04/2005	TUBERIAS Y ACCESORIOS EL CARMEN, S.L.	C/ VIRGEN DEL CARMEN, 17 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA-CADIZ	142.25 LOTT 199.25 ROTT	400,00
CA-05463/2005	19/05/2005	ESTEBAN SA	PASEO VICTORIA EUGENIA S/N (SALADILLO LOCAL 3 11207-ALGECIRAS-CADIZ	140.15.2 LOTT 197.15.2 ROTT	3.301,00
CA-00052/2006	24/10/2005	ANTONIO MONTERO NARVAEZ	CTRA. SANLUCAR KM, 1 10 11408-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
CA-01725/2006	13/02/2006	MONTAJES MANZA, S.L.	AMBROSIO DE LA CUESTA, 51 41014-SEVILLA-SEVILLA	142.8 LOTT 199.8 ROTT	201,00
CO-02407/2005	22/09/2005	TRANSPORTES MANUEL RUS SL	POLIGONO EL CRUCE. CALLE A, PARCELA 84 23710-BAILEN-JAEN	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.611,00
GR-01263/2005	10/01/2005	RUIZ LIÑAN PEDRO	CTRA. DE LA SIERRA 39 18190-CENES DE LA VEGA-GRANADA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.406,00
GR-02133/2005	15/02/2005	VILLACRECES S.L.	CTR. TURON KM1 04760-BERJA-ALMERIA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
H-02114/2005	15/02/2005	DISTRIBUCIONES Y REPRES. ODIEL S.L	APARTADO DE CORREOS, 159 21800-MOGUER-HUELVA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
H-02650/2005	06/04/2005	PABAMA SL	CTRA. ANTIGUA HUELVA-PUNTA UMBRIA S/N 21110-ALJARAQUE-HUELVA	140.19 LOTT 197 ROTT	3.301,00
H-02762/2005	24/05/2005	FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y M.RDG.S.L.	M. GARCIA JUNCO, 16 41950-CASTILLEJA DE LA CUESTA-SEVILLA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
H-02935/2005	06/05/2005	HERMANOS GOMEZ SANTANA, S.L.	PUERTO DEL TERRON. NAVE 1 21440-LEPE-HUELVA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-00416/2006	15/11/2005	EXPORTADOR ALIMENTICIO PATA NEGRA, S.L.	PGO. IND. FREXNENSE, NAVE 38 06340-FREGENAL DE LA SIERRA-BADAJOS	142.24.1 LOTT 199 ROTT	201,00
H-01104/2006	04/02/2006	BARRANCO ALVAREZ MANUEL	CARRERA SAN ISIDRO 76 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	141.8 LOTT 198.8 ROTT	1.501,00
J-02387/2005	27/10/2005	CAMACHO GONZALEZ, MANUEL	RAMON Y CAJAL, 17 TERCERO 11 14800-PRIEGO DE CORDOBA-CORDOBA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	400,00
J-02788/2005	30/11/2005	EGAROPER S.L.	REDONDO MARQUEZ 3 14940-CABRA-CORDOBA	142.2 LOTT 199.2 ROTT	341,00
MA-01362/2005	17/02/2005	TRANSRAMOS SL	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 2 3400-UBEDA-JAEN	140.24 LOTT 97.24 ROTT	2.001,00
MA-00034/2006	19/10/2005	RUIZ ARIZA ANTONIO	C/ PACIFICO 2-2-A 9004-MALAGA-MALAGA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
MA-00895/2006	15/03/2006	SOTO MORALES VICENTE DE LOS SANTOS	C/ MENENDEZ PIDAL, 2, B1 9130-ALHAURIN EL GRANDE-MALAGA	142.8 LOTT 99.8 ROTT	201,00
MA-01613/2006	19/04/2006	REDI COSTA DEL SOL SL	CANADA, 46 9006-MALAGA-MALAGA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
SE-00880/2006	13/07/2005	MOYA GONZALEZ ANTONIO	URBANIZ. RESIDENCIAL AVENIDA 96 1007-SEVILLA-SEVILLA	142.3 LOTT 99.3 ROTT	375,00
SE-01185/2006	26/07/2005	CARESUR CM S.L	AVDA. ALMENSILLA, 28, CASA H 1930-BORMUJOS-SEVILLA	141.31 LOTT 98.31 ROTT	1.501,00
SE-01208/2006	28/07/2005	DURAN DOMINGUEZ JOSE LUIS	CONSTITUCION 10 1209-PUNTA UMBRIA-HUELVA	141.6 LOTT 98.6 ROTT	1.501,00
SE-01679/2006	30/08/2005	BORREGO Y GORDILLO SL	AUTOVIA SEVILLA-MALAGA KM 10 1500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	141.4 LOTT 98 ROTT	1.551,00
SE-01954/2006	16/09/2005	MOVILAND SUR, S.L.	AGRICULTORES N° 7 1510-MAIRENA DEL ALCOR-SEVILLA	141.5 LOTT 98.5 ROTT	1.501,00
SE-01988/2006	19/09/2005	BOGAS MUEBLES SL	CTRA CORDOBA-MALAGA, KM. 77 4900-LUCENA-CORDOBA	141.13 LOTT 98.13 ROTT	1.001,00
SE-02234/2006	22/09/2005	RICO BORJA JOSE LUIS	PANADERO, N° 9 1500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	141.19 LOTT 98.19 ROTT	1.001,00

ANUNCIO de 8 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de diciembre 2006, recaída en el expediente PTO 53/06 sobre modificación puntual NN.SS. del municipio de Viator (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2006 adoptó en relación al expediente PTO 53/06 sobre modificación puntual de las NN.SS. del municipio de Viator (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 25.4.2007 y con el número de registro 2009 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 14 de diciembre de 2006, por la que se aprueba la Modificación de las Normas Subsidiarias (SECTORES CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 T-1) del municipio de Viator (Almería) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-53/06 sobre Modificación Puntual de NN.SS. T.R. (SCC-1, SCC-2, SCC-3 y SCC-4), del municipio de Viator (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El ámbito de la modificación se corresponde con los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 y su objeto es, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado I.3 del documento técnico el siguiente:

1. Corrección de errores, sobre la consideración de adscrito o incluido en el sector CC3 el sistema general de equipamiento deportivo, y en consecuencia la superficie del sector. Ídem respecto del sector CC2 y el sistema general de equipamiento para ampliación del cementerio.

2. Ajustes de límites de los sectores para acomodarlos al expediente de expropiación de carreteras, y a los límites de propiedad, resultando en total una superficie algo inferior a la tenida en cuenta en el planeamiento vigente, como consecuencia, también de la medición más exacta.

3. Establecimiento de infraestructuras comunes a los sectores CC1, CC2, CC3 y CC4 y su forma de gestión y financiación. Se ha previsto la formulación de un Plan Especial de Infraestructuras Generales comunes a los 4 sectores, referente a: abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, suministro de energía eléctrica y redes de alta tensión, desvío de línea de transporte de electricidad, telecomunicaciones y sistema viario. Se modifica el art. 6.6. de las Normas Subsidiarias referente a las distancias de carreteras para adecuarlo a la legislación vigente. Se modifica el art. 2.1.2 de las Normas Subsidiarias para prever dicho plan especial. Se ha estimado la ejecución de las infraestructuras a desarrollar por el citado PE en 12.619.000 euros.

4. Incremento de número de viviendas en los sectores CC1 y CC2 de 20 v/ha a 42 v/ha lo que supone pasar de 519 a 1103 en el CC1 y de 169 a 317 en el CC2 (total 732 viviendas más y 2.562 habitantes), cambio de uso tipología para permitir la vivienda colectiva y oficinas, eliminación de condición de parcela mínima, incremento de altura máxima de baja más una a baja más tres más ático. Se han aumentado las dotaciones y se ha previsto el 30% del incremento de número de viviendas para vivienda protegida (además de las existentes correspondientes al 10% de aprovechamiento municipal). Se ha establecido mediante convenio la ejecución por parte del sector SC-1 de los siguientes equipamientos:

- Centro educativo de 2.500 m² con un coste de 3.750.000 euros.
- Guardería de 750 m² con un coste de 1.125.000 euros.
- Centro de usos múltiples de 500 m² y un coste de 650.000 euros.
- Pabellón de deportes con un coste de 3.000.000 de euros.
- Consultorio médico de 300 m² y un coste de 390.000 euros.
- Instalaciones deportivas y un coste de 1.110.000 euros.

5. Sustitución del sistema de ejecución del sector CC4 de cooperación por compensación.

En cuanto al procedimiento, obra en el expediente forma favorable de la Delegación de medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, Carreteras de Diputación, Ministerio de Fomento Carreteras del Estado, faltando el informe definitivo de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, ya que el existente es de carácter desfavorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Competencia y procedimiento.

1. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohesionado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada

por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

1. Respecto de la corrección de errores se considera apropiado ya que clarifica las contradicciones del documento sobre adscripción o inclusión, determinando los sistemas generales en situación de adscripción, no variando la cuantía de aprovechamiento tipo (hoy medio del área de reparto) ni el aprovechamiento objetivo total, si bien se ajusta el aprovechamiento objetivo unitario al variar la superficie. Se aportan fichas corregidas de las áreas de reparto 7 y 9 que son las afectadas y corregidas.

2. Respecto del ajuste de límites, al excluir los dominios públicos de carreteras y al no resultar afectada la ordenación, incidiendo exclusivamente en la gestión se considera de conveniencia y oportunidad municipal.

3. Respecto de la obligatoriedad de redacción previa de un Plan Especial de Infraestructuras, se valora positivamente ya que incidirá favorablemente en la suficiencia, ejecución y funcionalidad de las infraestructuras que demanden ordenación posterior.

4. Respecto del incremento de número de viviendas, habría que tener en cuenta que las NN.SS. fueron aprobadas definitivamente en el 2003 y que clasificaban un total de 5 sectores residenciales con una capacidad total de 1.082 viviendas y que la presente modificación supone un incremento de 732 viviendas (68%). En el expediente se justifica la mejora para el bienestar de la población en el incremento de espacios libres que es del 20% (actualmente eran del 10%) más el sistema gral. de espacio libre así como la ejecución de equipamientos por parte de los promotores de los ámbitos mediante convenio. En cualquier caso, e independientemente de la valoración sobre el incremento de equipamientos (fundamentalmente el de espacios libres muy por encima de los estándares legales), la reserva de vivienda protegida (220 viviendas a añadir a las ya previstas en las parcelas de patrimonio municipal de suelo municipal correspondientes al 10% del aprovechamiento) y la construcción mediante convenio de diversos equipamientos con un coste total a asumir por el promotor de 12.560.000 euros en total, se deberá valorar la adecuación de dicho cambio sustancial al procedimiento de modificación o revisión.

En este sentido, la Comisión considera que se deben garantizar tales mejoras mediante la aprobación en legal forma del correspondiente convenio urbanístico y la exigencia de que en el documento técnico se refleje la obligatoriedad de ejecutar simultáneamente los equipamientos y las viviendas proyectadas, quedando supeditados el registro y publicación de la presente modificación a la subsanación de tales aspectos.

5. Por último, respecto a la sustitución del sistema de ejecución del sector CC4 es una determinación de conveniencia y oportunidad municipal.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de NN.SS. T.R. (SCC-1, SCC-2, SCC-3 y SCC-4), del municipio de Viator, supeditando su registro y

publicación a la aprobación e inscripción del convenio urbanístico correspondiente en el que se determinen la ejecución programada y simultánea de la edificación y los equipamientos, con la aportación de las garantías necesarias para el caso de incumplimiento, así como el establecimiento de dichos plazos en el documento técnico.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 14 de diciembre de 2006. Vº Bº El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón; el Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE VIATOR (ALMERÍA)

Expediente núm. 53/06

1. Promotor.

El promotor de la presente modificación es el Excmo. Ayuntamiento de Viator, con domicilio en Plaza de la Constitución, 2. 04240 Viator. Almería NIF. P 0410100B.

2. Antecedentes.

El municipio de Viator cuenta como figura de planeamiento general con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal cuyo texto refundido fue aprobado en sesión plenaria de 23 de enero de 2003 (BOP de 2 de febrero de 2003).

Las Normas Subsidiarias delimitan los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 ubicados al noreste del núcleo urbano, entre la carretera Viator-Pechina, las autovías A-92 y A-7 (autovía del Mediterráneo) y el límite de los términos municipales de Pechina y Viator.

El desarrollo de los mencionados sectores ha puesto de manifiesto la necesidad, para garantizar su desarrollo, de corregir varios errores materiales existentes tanto en la delimitación como en el contenido de sus fichas reguladoras, así como incorporar a las mencionadas fichas las determinaciones necesarias para garantizar la ejecución de las infraestructuras comunes a todos ellos. A estos efectos también se hace necesario modificar la memoria justificativa y el capítulo 2.º de las Normas Subsidiarias.

Por otra parte también se comprueba que la densidad de viviendas adoptada para los sectores CC-1 y CC-2 es inadecuada tanto por la superficie resultante por vivienda, exageradamente elevada, como por los elevados costes de ejecución de las infraestructuras comunes a los sectores, lo que comprometa su viabilidad económica.

Por último, y en referencia al sector CC-4, el sistema de ejecución previsto, cooperación, puede ser sustituido por el de compensación dada la disponibilidad de sus propietarios para acometer su inmediato desarrollo.

Todas las determinaciones de la presente innovación del planeamiento han sido consensuadas entre el Ayuntamiento y los titulares mayoritarios de los mencionados sectores en diferentes convenios urbanísticos.

Se adjuntan las fichas reguladoras de los sectores afectados según el planeamiento vigente.

SECTOR CERRO DE LA CALERA-1 (CC-1)

ÁREA DE REPARTO Nº 4: «nuevos sectores residenciales»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	25,98 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Almería

(*) La delimitación definitiva del sector se ajustará a la zona de expropiación de la autovía N-340 E-15, de modo que la zona de Dominio Público, considerada a todos los efectos como suelo no urbanizable, quede fuera del ámbito del sector

USOS Y COMPATIBILIDADES

V Uso predominante (característico del sector)	Vivienda unifamiliar VU
U - Vivienda unifamiliar	X
VC - Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	2(*)
C - Comercial	1(**)
O - Oficinas	0
I - Industrial compatible y almacenes	0
IN - Industrial no compatible	0
EPr - Dotacional privado	2(*)
EP - Dotacional público	X
ELP - Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido exclusivamente en planta baja o en edificio exclusivo.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(**) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto (m^2_{tuc}/m^2_s)	0,40
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m^2_{tup}/m^2_s)	0,40
Aprovechamiento Objetivo Total (m^2_{tup})	103.914
Densidad (viviendas/ha)	42 vivi/ha
Nº máximo de viviendas	519
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación aislada, pareada; se autoriza la tipología de cuatro viviendas adosadas por sus linderos medianeros comunes configurando un conjunto edificado abierto
Parcela mínima por vivienda	300 m ²
Retranqueo mínimo de la edificación principal a cualquier alineación exterior.	Según Plan Parcial
Ocupación máxima	Según Plan Parcial
Altura max./ N° de Plantas	7,50 m/ 2 plantas (B+I)
Condición de aparcamiento	Deberán de preverse en la parcela una plaza de aparcamiento por vivienda.
El acceso al sector se realizará desde la carretera provincial Viator-Pechina y en las condiciones que establezca la Diputación Provincial de Almería, ente gestor de la vía.	
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la carretera provincial Viator -Pechina y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el punto 10.	
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la autovía E-15, carretera nacional 340, y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el epígrafe siguiente	
El Plan Parcial deberá incluir vías de servicio de 15 m. de ancho tanto para la autovía como para la carretera provincial. A efectos de cesión computaran como viales.	
Los terrenos de elevada pendiente ubicados en el lindero Este del sector se preservaran de la urbanización para proteger la morfología del terreno en cumplimiento de lo establecido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.	
El Cortijo Quesada y su jardín se consideran elementos protegidos e inmodificables en la ordenación del sector. La superficie edificada del cortijo no se incluye en el computo de la edificabilidad global del sector.	
Se establece un retranqueo mínimo de la edificación de 15 m respecto a la línea del Término Municipal. Éste área de retranqueo se destinará a espacios libres o sistema viario.	
Las grafiadas en los planos de ordenación.	

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	En vía pública según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10).
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10)
Equipamiento docente	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10)
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento.

SECTOR CERRO DE LA CALERA – 2

(CC-2)

ÁREA DE REPARTO N° 4: «Nuevos sectores residenciales»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	8,45 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

(*) La delimitación definitiva del sector se ajustará a la zona de expropiación de la autovía N-340 E-15, de modo que la zona de Dominio Público, considerada a todos los efectos como suelo no urbanizable, quede fuera del ámbito del sector.

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (características del sector)	Vivienda unifamiliar VU
VU- Vivienda unifamiliar	X
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	2 (*)
C - Comercial	1 (**)
O - Oficinas	0
I - Industrial compatible y almacenes	0
IN - Industrial no compatible	0
EPr - Dotacional privado	2(*)
EP - Dotacional público	X
ELP – Espacio Libre Público	X

X= Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido exclusivamente en planta baja o en edificio exclusivo.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(**) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto (m ² _{tuc} /m ² _s)	0,40
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m ² _{tup} /m ² _s)	0.40
Aprovechamiento Objetivo Total (m ² _{tup})	33.798
Densidad (viviendas/ha)	20 viviendas/ha
N° máximo de viviendas	169
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación aislada, pareada; se autoriza la tipología de cuatro viviendas adosadas por sus linderos medianeros comunes configurando un conjunto edificado abierto
Parcela mínima	300 m ²
Retranqueo mínimo de la edificación principal a cualquier alineación exterior.	Según Plan Parcial
Ocupación máxima	Según Plan Parcial
Altura max./ N° de Plantas	7,50 m/ 2 plantas (B+I)
Condición de aparcamiento	Deberán de preverse en la parcela una plaza de aparcamiento por vivienda.
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la autovía E-15, carretera nacional 340, y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el epígrafe siguiente.	
El Plan Parcial deberá incluir una vía de servicio de 15 m de ancho para la autovía. A efectos de cesión computará como vial.	
Las grafiadas en los planos de ordenación.	

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies mínimas siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	En vía pública según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10). Se acumularan en la zona ubicada al este de la autovía.
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10)
Equipamiento docente	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10)
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. Independientemente de la reserva anterior deberá ser objeto de cesión los terrenos reservados para el aparcamiento del cementerio que se grafían en la cartografía de ordenación.

SECTOR CERRO DE LA CALERA -3 (S. CC-3)

ÁREA DE REPARTO N° 7: «TERCIARIO - INDUSTRIAL»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	22,36 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	1. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. 2. Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

(*) La delimitación definitiva del sector se ajustará a la zona de expropiación de las autovías N-340 E-15 y A-92, de modo que la zona de Dominio Público, considerada a todos los efectos como suelo no urbanizable, quede fuera del ámbito del sector.

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector): industrial o terciario vinculado a la explotación de la estructura general de comunicaciones viarias y a la logística, atención y servicios relacionados con el transporte de mercancías por carretera y con los vehículos industriales y personal que lo realizan.

VU - Vivienda unifamiliar	0
VC - Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	0
C - Comercial	X
O - Oficinas	X
I - Industrial compatible y almacenes	X
IN - Industrial no compatible	X
EPr - Dotacional privado	0
EP - Dotacional público	X
ELP - Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido asociado a la actividad principal en cualquier situación o en edificio exclusivo en el caso de constituir el único uso de la edificación.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(*) Hasta un máximo del 10 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto (m ² _{tup} /m ² _s)	0,65
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m ² _{tup} /m ² _s)	0,65
Aprovechamiento Objetivo Total (m ² _{tup})	145.340
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación abierta o cerrada con tratamiento de medianerías.
Altura max./ N° de Plantas	12 m/ 3 plantas (*) Se podrá superar la altura máxima en edificios singulares según regulación del Plan Parcial

Instalaciones mínimas de carácter obligatorio a incluir en el Plan Parcial
Aparcamientos
<ul style="list-style-type: none"> Viales interiores y área de aparcamiento privada 50.000 m² parcela

Área de servicio compuesta de:
<ul style="list-style-type: none"> Estación de servicio para turismos, camiones y autobuses Servicios de hostelería
Lavadero de camiones, turismos y autobuses
Área de concesionario de vehículos industriales (servicio de venta y postventa), oficinas y servicios administrativos, compuesta de:
<ul style="list-style-type: none"> Concesionario de vehículos industriales (servicio de venta y posventa) Deposito de vehículos al aire libre. Edificio de oficinas y servicios administrativos. Superficie total construida : 22.000 m² construidos Superficie ocupada: 20.000 m² suelo
Área de gestión y logística del transporte compuesta de :
<ul style="list-style-type: none"> Talleres de mantenimiento de flotas. Área de almacenaje convencional. Área de almacenaje de refrigerados.

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11)
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (artículo 11)

OTRAS CONDICIONES

1. Está incluido en el área de reparto núm. 7, y por lo tanto corresponde al sector CC-3 su obtención, el sistema general (SGED) de equipamiento deportivo, que constituye el suelo necesario para el traslado del campo de fútbol y las instalaciones anejas al mismo ubicadas actualmente en el sector.

2. Conveniar la construcción del nuevo campo de fútbol con sus correspondientes instalaciones complementarias.

3. Conveniar la ejecución simultanea y proporcionalmente con el sector CC-4 las obras de conexión con el sistema general de comunicaciones y las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y de comunicaciones que beneficien a ambos sectores.

Plazos de desarrollo.

Plan Parcial	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Proyecto de Compensación	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
Proyecto de Urbanización	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.
Inicio de las obras urbanización	En el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

SECTOR CERRO DE LA CALERA – 4 – (CC-4)

ÁREA DE REPARTO N° 6: «NUEVOS SECTORES INDUSTRIALES»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	29,64 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Cooperación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

(*) La delimitación definitiva del sector se ajustará a la zona de expropiación de la autovía A-92, de modo que la zona de Dominio Público, considerada a todos los efectos como suelo no urbanizable, quede fuera del ámbito del sector.

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector)	INDUSTRIAL COMPATIBLE
VU - Vivienda unifamiliar	0
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	0
C - Comercial	1(**)
O - Oficinas	1(*)
I - Industrial compatible y almacenes	X
IN - Industrial no compatible	X
EPr - Dotacional privado	0
EP - Dotacional público	X
ELP – Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido asociado a la actividad principal en cualquier situación o en edificio exclusivo en el caso de constituir el único uso de la edificación.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(**) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto (m ² _{tuc} /m ² _s)	0,65
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m ² _{tup} /m ² _s)	0,65
Aprovechamiento Objetivo Total (m ² _{tup})	192.660
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación en nave adosada.
Retranqueo mínimo	Se establece un retranqueo mínimo de la edificación de 25 m respecto a la línea del Término Municipal. Éste área de retranqueo se destinará a espacios libres o sistema viario.
Altura max./ N° de Plantas	12 m/ 3 plantas (*) Se podrá superar la altura máxima en edificios singulares según regulación del Plan Parcial

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	En vía pública según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11).
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11)
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (artículo 11)

OTRAS CONDICIONES

Simultáneamente a la ejecución de las obras de urbanización deberá realizar, proporcionalmente con el sector CC-3, las obras de conexión con el sistema general de comunicaciones y las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y de comunicaciones que beneficien a ambos sectores.

I.3. Objeto y justificación de la innovación del planeamiento.

La presente innovación del planeamiento tiene un quintuple objetivo, pudiéndose considerar como cinco expedientes independientes.

1. Innovación 1.^a: Corrección de errores.2. Innovación 2.^a: Ajuste de límites.

3. Innovación 3.^a: Establecimiento de las infraestructuras comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 y su forma de gestión y financiación.

4. Innovación 4.^a: Incremento del número de viviendas en los sectores CC-1 y CC-2.

5. Innovación 5.^a: Sustitución del sistema de ejecución del sector CC-4 por el sistema de compensación.

I.3.1. Objeto y justificación de la innovación 1.^a: Corrección de errores.

Se ha detectado un error en el área de reparto núm. 7 dado que en la memoria justificativa se considera el sistema general de equipamiento deportivo como adscrito al sector CC-3 mientras que la ficha reguladora lo incluye en su delimitación. Esto da lugar a errores en la superficie del sector y a confundir el aprovechamiento objetivo del sector con el aprovechamiento medio de su área de reparto.

También se han detectado errores en la superficie del sector incluidos en los cuadros resumen de sectores y áreas de reparto de la memoria justificativa, así como en el cuadro resumen de sectores y áreas de reparto del capítulo 8.^º de la memoria de ordenación.

Por otra parte, y siguiendo el mismo criterio que en el área de reparto núm. 7, en el área de reparto núm. 4 existe un sistema general, el sistema general de equipamiento (ampliación del cementerio) que no se encuentra definido en la cartografía y que ha sido incluido en el sector CC-2 generando el mismo error que el mencionado para el sector CC-3. Para

corregir el error es necesario definir una nueva área de reparto, la núm. 9

La corrección de los mencionados errores se concreta en los siguientes términos concretos:

ÁREA DE REPARTO 7	
Sup. Sector CC-3 (m ²)	181.045
Sup. SGED adscrito (m ²) (deportivo)	34.730
Sup. Total del Área de Reparto (m ²)	215.775
Aprov. Medio del Área de Reparto (m ² _{techo} /m ² _{suelo})	0,65000
Aprov. Objetivo del Sector CC-2 (m ² _{techo} /m ² _{suelo})	0,77469

ÁREA DE REPARTO 9	
Sup. Sector CC-2 (m ²)	75.503
Sup. SGEQP adscrito (m ²) (ampliación cementerio)	8.214
Sup. Total del Área de Reparto (m ²)	83.717
Aprov. Medio del Área de Reparto (m ² _{techo} /m ² _{suelo})	0,40000
Aprov. Objetivo del Sector CC-2 (m ² _{techo} /m ² _{suelo})	0,44352

Como puede observarse no se incrementa la superficie construida prevista en las Normas Subsidiarias vigentes.

Esta modificación implica la modificación de los cuadros resumen de las áreas de reparto y de los sectores incluidos en la memoria justificativa y en el capítulo 8.^º de la memoria de ordenación.

Se adjuntan al final del presente epígrafe los mencionados cuadros modificados.

I.3.2. Objeto y justificación de la innovación 2.^a: Ajuste de la delimitación de los sectores.

Para el desarrollo de los sectores se ha realizado una cartografía de detalle que permite una medición exacta de los sectores, ya que todos salvo el CC-2 habían sido medidos sobre la cartografía de la Estructura General del Territorio (1:10.000). Por otra parte se ha obtenido de la Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la línea de expropiación de las autovías A-7 y A-92, condición de ajuste de límites señalada en las fichas reguladoras de los sectores CC-2, CC-3 y CC-4. Asimismo se ha procedido a ajustar la delimitación de los sectores y sistemas generales a las correspondientes propiedades al objeto de evitar innecesarios fraccionamientos que dificulten la gestión de los mismos.

El resultado de estos ajustes en la delimitación de los sectores se resumen en el cuadro siguiente y en los planos que se incorporan como documento II a la presente memoria.

SECTOR	SUP. ACTUAL (m ²)	SUP. PROPUESTA	INCREMENTO
CC-1	259.800	262.731	1,12818%
CC-2	76.360	75.503	-1,12232%
CC-3	188.870	181.045	-4,14306%
CC-4	296.400	277.557	-6,35729%
A.R. N° 7	223.600	215.775	-3,49955%
A.R. N° 9	84.500	83.643	-1,01420%
	1.129.530	1.096.254	

Como puede observarse los ajustes modifican la superficie mínimamente resultando una superficie total

Inferior a la prevista en las Normas Subsidiarias vigentes.

I.3.3. Objeto y justificación de la innovación 3.^a: Establecimiento de las infraestructuras comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 y su forma de gestión y financiación.

El desarrollo de los sectores ha planteado la necesidad de coordinar las infraestructuras básicas se servicio a los cuatro sectores dado que ninguno de ellos puede individualmente acometerlas. Se han realizado consultas a las administraciones y empresas suministradoras deduciéndose un importe aproximado de las actuaciones que es necesario acometer.

Respecto de la estructura del sistema viario se ha comprobado que las Normas Subsidiarias no han tenido en cuenta la accesibilidad de los sectores residenciales desde la A-92 vinculando este acceso exclusivamente a los sectores CC-3 y CC-4. A estos efectos se plantea un acceso elevado sobre la A-92 y una red arterial que distribuye el tráfico accediendo a todos los sectores.

Se ha previsto acometer con carácter común las siguientes infraestructuras:

- Abastecimiento de agua potable.
- Evacuación de aguas residuales y pluviales.
- Suministro de energía eléctrica y redes de alta tensión.
- Desvío de la línea de transporte de electricidad
- Telecomunicaciones.
- Sistema Viario.

Un esquema de las mencionadas infraestructuras se describe en los planos incluidos en el Documento II de la presente innovación.

Como consecuencia de la inclusión de nuevas infraestructuras viarias y a requerimiento de la Unidad de Carreteras del Estado en Almería se modifica el artículo 6.6 de las NN.SS. incluyendo nuevas medidas de protección de la infraestructuras competencia del referido centro directivo. El texto de la nueva redacción del mencionado artículo se incluye en el Anexo VI del presente documento.

Asimismo, para el desarrollo de las mencionadas infraestructuras, se ha previsto la figura del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Generales, a estos efectos se modifica el artículo 2.1.2 de las Normas Subsidiarias con la siguiente redacción:

2.1.2. Planes Especiales.

El Plan Especial es el instrumento para el desarrollo específico de las Normas Subsidiarias desde un punto de vista sectorial, es decir, con incidencia limitada a los aspectos urbanísticos comprendidos en sus objetivos. En consecuencia, y sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer, no podrán en ningún caso modificar la clasificación del suelo.

Los Planes Especiales podrán tener como finalidad cualquiera de las establecidas en el artículo 14 de la LOUA y en particular:

1. La ordenación de áreas determinadas de Suelo Urbano para su reforma interior y saneamiento, ya sea:

a) De Reforma Interior, correspondiente a operaciones integradas dirigidas a la reestructuración urbanística de un área delimitada a estos efectos por las Normas Subsidiarias o posteriormente en su desarrollo y cuando tengan por finalidad general el señalamiento de alineaciones, la asignación de usos,

la regulación parcelaria o la compleción de la urbanización, así como cualesquiera otras análogas que supongan modificación del espacio público o calificación del suelo.

b) De Mejora Urbana, cuando tengan por finalidad genérica la reurbanización de áreas urbanas, la ordenación y delimitación de espacios públicos, la programación y definición de las características de las obras y proyectos de urbanización, así como cualesquiera otras análogas, siempre que no otorguen aprovechamientos urbanísticos no previstos en el Plan.

c) De Protección, cuando tengan por finalidad la rehabilitación integrada de áreas, la fijación de ordenanzas para la catalogación, la mejora de la edificación, la pormenorización de usos o la ordenación detallada de áreas monumentales, así como cualesquiera otras dirigidas a la protección y mejora de la edificación, el espacio ambiental o paisajístico.

2. El desarrollo, ordenación pormenorizada y coordinación de los sistemas y servicios generales de:

a) De Sistemas Generales, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada del sistema de cualquier tipo (comunicaciones, equipamientos, infraestructuras), la pormenorización y compatibilización de los usos, la ordenación detallada del sistema y sus bordes, la programación de las obras y proyectos y su asignación de costes o cualesquiera otras análogas.

b) De Infraestructuras y Servicios Generales, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada de los trazados y características de las infraestructuras y servicios, la programación de sus obras y proyectos, la cuantificación de sus cargas y el reparto de las mismas.

3. El desarrollo ordenación y mejora del Suelo no Urbanizable:

a) De Mejora Del Medio Rural, cuando tenga por finalidad la mejora de las infraestructuras, redes y servicios de zonas de diseminado rural, así como su estudio y ordenación.

b) De Protección y Regeneración del Medio Físico, cuando tengan por finalidad la restitución de usos productivos del medio físico, la protección del paisaje o de zonas de especial valor, así como cualesquiera otras análogas dirigidas a la protección y mejora del Suelo no Urbanizable.

4. El estudio y ordenación de temas sectoriales urbanos, que por sus especiales características sean necesario darles una coordinación integral en la ciudad, bien sean de carácter socioeconómico, territorial, productivo o de cualquier otro tipo.

Asimismo se modifican las fichas reguladoras de los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 incorporando a las mismas la obligación de ajustarse a las determinaciones, programación y costes que se deriven del «Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Generales comunes a los sectores CC-1, 2, CC-3 y CC-4», plan que será redactado por el Ayuntamiento y cuya distribución estimativa de costes se adjunta como Anexo a las fichas reguladoras y cuyo resumen es el siguiente:

INFRAESTRUCTURAS COMUNES (EUROS)						
SECTOR	SUBESTACIÓN	LINEA A.T.	ABASTECIMTO.	SANEAMIENTO	VIARIO	SUMA
CC-1	779.415 €	236.290 €	166.463 €	313.149 €	2.665.547 €	4.160.863
CC-2	248.028 €	188.778 €	52.972 €	99.651 €	766.018 €	1.355.448
CC-3	778.718 €	390.226 €	72.862 €	137.066 €	1.836.798 €	3.215.670
CC-4	1.193.839 €	24.706 €	111.703 €	210.134 €	2.346.637 €	3.887.018
	3.000.000 €	840.000 €	404.000 €	760.000 €	7.615.000 €	12.619.000

En los anexos a la presente memoria se incluyen las fichas reguladoras de los sectores ya modificadas y una estimación tanto del coste de ejecución de las infraestructuras y servicios generales así como de las correspondientes cuotas de financiación correspondientes a cada sector.

1.3.4. Objeto y justificación de la innovación 4.º, incremento del número de viviendas en los sectores CC-1 y CC-2.

El planeamiento vigente atribuye a los sectores CC-1 y CC-2 una densidad de 20 viviendas por hectárea y una edificabilidad de 0,40 m²t/m²s, lo que implica una superficie media por vivienda de 200,22 m².

Las previsiones en base a las que se diseñaron esos sectores se han visto equivocadas. Estos sectores fueron diseñados como una alternativa a la presión urbanística que sufre la vega del Andarax (v.g. La Juaida) con una ocupación del suelo agrícola por viviendas de gran tamaño en parcelas de no menos de 1.000 m². Sin embargo ha podido comprobarse en estos años que si bien la presión sobre este suelo protegido se ha reducido no se ha dirigido hacia los suelos urbanizables próximos por razones esencialmente de coste.

Asimismo, el inicio de desarrollo de los sectores ha evidenciado unos costes de infraestructuras y servicios generales muy elevados (12,87 millones de euros), no predecibles a la fecha de elaboración de las Normas Subsidiarias, costes que no es posible asumir con el número de viviendas previsto en las normas vigentes y en las actuales condiciones del mercado.

La propuesta de innovación que se formula en el presente documento propone incrementar el número de viviendas de los sectores CC-1 y CC-2 manteniendo la edificabilidad e incrementando proporcionalmente la superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos. Asimismo también se establece una reserva para vivienda protegida del 30% del número de viviendas incrementadas y el mantenimiento de los estándares de calidad de las dotaciones públicas, para lo que se incrementan las reservas asignadas a estos usos respecto de las legalmente exigibles.

Por otra parte, y al objeto también de compensar cualquier posible desequilibrio en el sistema general de equipamientos públicos producido por el incremento de viviendas, se exige para que sea ejecutivo el mencionado incremento que por cada sector se suscriba un convenio sumiendo la ejecución de equipamientos y sistemas o infraestructuras generales por un coste de 17.123,331 €/vivienda incrementada.

El convenio ha sido ya suscrito por el sector CC-1, en virtud del cual se asume la ejecución y financiación de los siguientes equipamientos:

Centro Educativo (6 unidades de preescolar + 3 unidades de infantil) con superficie aproximada de 2.500 m² y un coste de contrata aproximado de 1.500 euros/m², con una estimación económica aproximada de 3.750.000 euros.

Guardería Infantil (50 plazas) con superficie aproximada de 750 m² y un coste de contrata aproximado de 1.500 euros/m², con una estimación económica de 1.125.000 euros.

Centro de usos múltiples (dependencias municipales, sala de reuniones y Policía Local) con superficie aproximada de 500 m² y un coste de contrata aproximado de 1.300 euros/m², con una estimación económica de 650.000 euros.

Pabellón de Deportes (según proyecto redactado) y en las condiciones ya previstas en el convenio aprobado con fecha ..., cuya estimación económica es de 3.000.000 euros.

Consultorio médico (consultas, sala de usos múltiples y dependencias anexas) con superficie aproximada de 300 m² y un coste de contrata aproximado de 1.300 euros/m², con una estimación económica de 390.000 euros.

Instalaciones deportivas (5 pistas de paddle y 1 pista de fútbol sala), 1.200 m² paddle y 1.500 m² fútbol, y un coste de contrata aproximado de 300 euros/m², (paddle) y 500 euros/m² (fútbol) con una estimación económica de 1.110.000 euros.

La estimación económica total de la ejecución de dichas dotaciones y equipamientos es de 10.025.000 euros.

Un resumen de las modificaciones se expone en los siguientes cuadros:

SECTOR CC - 1		
	VIGENTE	INNOVACIÓN
DENSIDAD	20 viv/ha	42 viv/ha
Nº Viviendas	519	1103
Sup. Construida (m ² t)	105.092,00	105.092,00
Sup. Construida/viv	202,49	95,54

SECTOR CC- 2		
	VIGENTE	INNOVACIÓN
DENSIDAD	20 viv/ha	42 viv/ha
Nº Viviendas	169	317
Sup. Construida (m ² t).	33.457,00	33.457,00
Sup.Construida/viv	197,97	95,32

Puede comprobarse que la densidad es muy inferior al límite legal establecido en la LOUA (75 viv/ha).

El incremento de viviendas es de 584 viviendas para el sector CC-1 y de 148 para el sector CC-2, lo que implica un incremento total de 732 viviendas y 2.562 habitantes (3,50 hab/viv). Este incremento de población implica la necesidad de completar la dotación de suelo para el Sistema General de Espacios Libres Públicos con 5 m²/habitante por lo que será necesario disponer de 12.810 m² de los que 10.220 m² corresponden al sector CC-1 y 2.590 m² al sector CC-2.

También será necesario modificar la tipología y altura de la edificación así como los usos compatibles para adaptarlos al nuevo número de viviendas. Las fichas reguladoras incluidas en el Anexo I recoge todas estas modificaciones.

Por último se establece la obligatoriedad de destinar el 30% de las nuevas viviendas a vivienda protegida lo que implica un total de 229 viviendas (30% de 766) de las que 175 corresponden al sector CC-1 y 45 al sector CC-2.

1.3.5. Objeto y justificación de la Innovación 5.ª: Sustitución del sistema de ejecución del sector CC-4 por el sistema de compensación.

En las Normas Subsidiarias vigentes el sector CC-4 tiene previsto su desarrollo mediante el sistema de cooperación al objeto de garantizar su desarrollo coordinado con el resto e los sectores de su entorno.

En el proceso de desarrollo de los sectores se ha mostrado por los titulares mayoritarios del sector CC-4 disponibilidad para acometer el desarrollo de su sector en los plazos que requiera el Ayuntamiento. A estos efectos se encuentra en tramitación un convenio urbanístico en el que se acuerdan las condiciones, plazos y garantías de desarrollo del sector y la sustitución de su sistema de ejecución por el de compensación.

1.4. Carácter de la innovación del planeamiento.

Los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen:

Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación.

1.^a La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.^a Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1.a) de esta Ley.

3.^a Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.^a Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

5.^a Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande.

b) De documentación: El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento.

1.^a La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.^a Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

3.^a En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.

Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de

sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.

A la vista de lo expuesto podemos considerar la presente innovación del planeamiento como una modificación dado que no reúne las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La modificación no se incluye entre los supuestos del artículo 36.2.c.2.º por lo que es innecesario el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

La competencia para la aprobación definitiva de la presente innovación corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes dado que afecta a la ordenación estructural de las Normas Subsidiarias.

1.5. Conveniencia y oportunidad.

La presente modificación es conveniente puesto que corrige errores materiales del planeamiento vigente, permite establecer infraestructuras y servicios generales comunes a los cuatro sectores e imprescindibles para su desarrollo, adapta la densidad de viviendas de los sectores residenciales a la realidad actual de la demanda y permite la viabilidad económica de los mismos y, por último, sustituye el sistema de ejecución del sector CC-4 por el de compensación de acuerdo con sus titulares mayoritarios.

La presente modificación es oportuna puesto que es en este momento cuando se materializando el desarrollo de los sectores y se están suscribiendo los convenios urbanísticos necesarios.

1.6. Conclusiones.

A la vista de lo expuesto entendemos que la innovación cumple con todos los requisitos exigibles para su aprobación.

ANEXO I: FICHAS REGULADORAS DE LOS SECTORES CC-1, CC-2, CC-3 Y CC-4 RESULTANTES DE LA INNOVACIÓN

SECTOR CERRO DE LA CALERA – 1 (CC-1)

ÁREA DE REPARTO Nº 4: «Nuevos sectores residenciales-1»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	26,2731 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Almería

(*) «La línea de expropiación de la autovía definida en los planos de delimitación del sector tiene carácter orinetativo, por lo que su correcta definición deberá quedar reflejada en el Plan Parcial que lo desarrolle, previa petición a la Unidad de Carreteras de Almería del límite exacto de la expropiación realizada. Estas zonas de expropiación (Dominio Público) quedarán fuera del ámbito de los posteriores estudios o planes urbanísticos que se realicen, debiendo grafarse esta zona en los planos correspondientes a dichos estudios.»

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector)	Vivienda Colectiva y Unifamiliar
VU - Vivienda unifamiliar	X
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	X
H - Hotelero	2(**)
RC - Residencial colectivo no hotelero	2(**)
C - Comercial	1(**)
O - Oficinas	X(**)
I - Industrial compatible y almacenes	0
IN - Industrial no compatible	0
EPr - Dotacional privado	2(*)
EP - Dotacional público	X
ELP – Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido exclusivamente en planta baja o en edificio exclusivo.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(**) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Medio del Área de Reparto (m^2_{tuc}/m^2_s)	0,40
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m^2_{tup}/m^2_s)	0,40
Aprovechamiento Objetivo Total (m^2_{tup})	105.092
Densidad (viviendas/ha)	42 viv/ha
Nº máximo de viviendas	1.103
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Vivienda colectiva en bloque abierto y unifamiliar aislada o adosada
Parcela mínima por vivienda	Según Plan Parcial
Retranqueo mínimo de la edificación principal a cualquier alineación exterior.	Según Plan Parcial
Ocupación máxima	Según Plan Parcial
Altura max./Nº de Plantas	16,5 m/5 plantas (B+III+ático)
Condición de aparcamiento	Deberán de preverse en la parcela una plaza de aparcamiento por vivienda.

El acceso al sector se realizará desde la carretera provincial Viator-Pechina y en las condiciones que establezca la Diputación Provincial de Almería, ente gestor de la vía.
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la carretera provincial Viator -Pechina y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el punto 4.
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la autovía E-15, carretera nacional 340, y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el epígrafe siguiente
El Plan Parcial deberá incluir vías de servicio de 15 m. de ancho tanto para la autovía como para la carretera provincial. A efectos de cesión computaran como viales.
El Cortijo Quesada y su jardín se consideran elementos protegidos e inmodificables en la ordenación del sector. La superficie edificada del cortijo no se incluye en el computo de la edificabilidad global del sector.
Se establece un retranqueo mínimo de la edificación de 15 m respecto a la línea del Término Municipal. Éste área de retranqueo se destinará a espacios libres o sistema viario.
Los terrenos de elevada pendiente ubicados en el lindero Este del sector se preservaran de la urbanización para proteger la morfología del terreno en cumplimiento de lo establecido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	En vía pública según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10).
Sistema General de espacios Libres Públicos	$(1.103-519)v*3,5 \text{ hab}/v*5 \text{ m}^2/\text{hab} = 10.220\text{m}^2.$
Nº de viviendas protegidas	$(1.103-519) * 30\% = 175 \text{ viviendas protegidas}$
Espacios libres	Mínimo un 20% de la superficie del sector para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente, (incluida la superficie correspondiente al sistema general)
Equipamiento docente	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10) y artículo 17 LOUA, reserva suficiente para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente.
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. y artículo 17 LOUA, reserva suficiente para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente.

DEFINICIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES COMUNES A LOS SECTORES CC, CC-2, CC-3 y CC-4

Existen infraestructuras y servicios generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 cuyo desarrollo y financiación corresponde a los precitados sectores. La definición, desarrollo, ejecución y financiación de las infraestructuras y servicios generales comunes se desarrollará mediante un Plan

Especial que promoverá el Ayuntamiento y cuyas directrices principales se adjuntan como anexo a las fichas reguladoras de los sectores.

CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO

Se condiciona la ejecutividad del incremento del número de viviendas a la financiación, ejecución y cesión al Ayuntamiento de Viator, por los propietarios del sector CC-1, de los equipamientos y dotaciones reflejados en el convenio urbanístico suscrito por un valor de 17.123,331 €/vivienda incrementada y un importe total 10.025.000 €.

En el caso de no ser aprobado definitivamente el convenio suscrito permanecerá el número de viviendas de la ficha vigente a la entrada en vigor de la presente innovación.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Todos los planes que desarrollen actuaciones urbanísticas previstas en la zona de afección de autovía deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

SECTOR CERRO DE LA CALERA – 2 (CC-2)

ÁREA DE REPARTO Nº 9 : «Nuevos sectores residenciales-2»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	7,5503 (*)
SISTEMA GENERAL ADSCRITO	8.214 m ²
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

(*) «La línea de expropiación de la autovía definida en los planos de delimitación del sector tiene carácter orinetativo, por lo que su correcta definición deberá quedar reflejada en el Plan Parcial que lo desarrolle, previa petición a la Unidad de Carreteras de Almería del límite exacto de la expropiación realizada. Estas zonas de expropiación (Dominio Público) quedarán fuera del ámbito de los posteriores estudios o planes urbanísticos que se realicen, debiendo grafiarse esta zona en los planos correspondientes a dichos estudios.»

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector)	Vivienda Colectiva y Unifamiliar
VU - Vivienda unifamiliar	X
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	X
H - Hotelero	2(**)
RC - Residencial colectivo no hotelero	2(**)
C - Comercial	1(**)
O - Oficinas	X(**)
I - Industrial compatible y almacenes	0
IN - Industrial no compatible	0
EPr - Dotacional privado	2(*)

EP - Dotacional público X

ELP – Espacio Libre Público X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido exclusivamente en planta baja o en edificio exclusivo.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(**) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Medio del Área de Reparto (m ² _{tuc} /m ² _s)	0,40000
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m ² _{tup} /m ² _s)	0,44352
Aprovechamiento Objetivo Total (m ² _{tup})	33.457
Densidad (viviendas/ha)	42 viv/ha
Nº máximo de viviendas	317
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Vivienda colectiva en bloque abierto y unifamiliar aislada o adosada
Parcela mínima por vivienda	Según Plan Parcial
Retranqueo mínimo de la edificación principal a cualquier alineación exterior.	Según Plan Parcial
Ocupación máxima	Según Plan Parcial
Altura max./Nº de Plantas	16,5 m/5 plantas (B+III+ático)
Condición de aparcamiento	Deberán de preverse en la parcela una plaza de aparcamiento por vivienda.
La zona ubicada entre la arista exterior de la calzada de la autovía E-15, carretera nacional 340, y su línea límite de edificación se calificará como Espacio Libre Público salvo lo dispuesto en el epígrafe siguiente	
El Plan Parcial deberá incluir vías de servicio de 15 m. de ancho tanto para la autovía como para la carretera provincial. A efectos de cesión computarán como viales.	

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	En vía pública según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10).

Sistema General de Equipamiento – Cementerio	Se encuentra adscrito al Área de Reparto nº 9 el Sistema General de Equipamiento Ampliación del Cementerio con una superficie de 8.214 m ²
Sistema General de Espacios Libres Públicos	(317-169)v*3,5 hab/v*5 m ² /hab = 2.590 m ²
Nº de viviendas protegidas	(317-169) * 30% = 45 viviendas protegidas
Espacios libres	Mínimo un 20% de la superficie del sector para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente (incluida la superficie correspondiente al sistema general)
Equipamiento docente	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 10) y artículo 17 LOUA, reserva suficiente para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente.
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. y artículo 17 LOUA, reserva suficiente para garantizar el mantenimiento de los estándares de la ficha vigente.

DEFINICIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES COMUNES A LOS SECTORES CC, CC-2, CC-3 y CC-4

Existen infraestructuras y servicios generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 cuyo desarrollo y financiación corresponde a los precitados sectores. La definición, desarrollo, ejecución y financiación de las infraestructuras y servicios generales comunes se desarrollará mediante un Plan Especial que promoverá el Ayuntamiento y cuyas directrices principales se adjuntan como anexo a las fichas reguladoras de los sectores.

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO

Se condiciona la ejecutividad del incremento del número de viviendas a la financiación, ejecución y cesión al Ayuntamiento de Viator, por los propietarios del sector CC-2, de equipamientos, dotaciones e infraestructuras y sistemas generales por un valor de 17.123,331 €/vivienda incrementada y un importe total de 2.534.253 €, los cuales se concretarán en un convenio urbanístico específico que debe suscribirse con el Ayuntamiento. En caso contrario permanecerá el número de viviendas de la ficha vigente a la entrada en vigor de la presente innovación.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Todos los planes que desarrollen actuaciones urbanísticas previstas en la zona de afección de autovía deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

SECTOR CERRO DE LA CALERA – 3 (S. CC-3)

ÁREA DE REPARTO Nº 7: «TERCIARIO - INDUSTRIAL»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	18,1045 (*)
SISTEMA GENERAL ADSCRITO	34.730 m ²
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

(*) «La línea de expropiación de la autovía definida en los planos de delimitación del sector tiene carácter orinetativo, por lo que su correcta definición deberá quedar reflejada en el Plan Parcial que lo desarrolle, previa petición a la Unidad de Carreteras de Almería del límite exacto de la expropiación realizada. Estas zonas de expropiación (Dominio Público) quedarán fuera del ámbito de los posteriores estudios o planes urbanísticos que se realicen, debiendo grafarse esta zona en los planos correspondientes a dichos estudios.»

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector): industrial o terciario vinculado a la explotación de la estructura general de comunicaciones viarias y a la logística, atención y servicios relacionados con el transporte de mercancías por carretera y con los vehículos industriales y personal que lo realizan.

VU - Vivienda unifamiliar	0
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	0
C - Comercial	X
O - Oficinas	X
I - Industrial compatible y almacenes	X
IN - Industrial no compatible	X
EPr - Dotacional privado	0
EP - Dotacional público	X
ELP – Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido asociado a la actividad principal en cualquier situación o en edificio exclusivo en el caso de constituir el único uso de la edificación.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(*) Hasta un máximo del 10 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BÁSICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Medio del Área de Reparto (m ² _{tuc} /m ² _s)	0,65000
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m ² _{tup} /m ² _s)	0,77469
Aprovechamiento Objetivo Total (m ² _{tup})	140.254
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación abierta o cerrada con tratamiento de medianerías.
Altura max./ Nº de Plantas	12 m/3 plantas (*) Se podrá superar la altura máxima en edificios singulares según regulación del Plan Parcial
Instalaciones mínimas de carácter obligatorio a incluir en el Plan Parcial	
Aparcamientos • Viales interiores y área de aparcamiento privada 50.000 m ² parcela	
Área de servicio compuesta de: • Estación de servicio para turismos, camiones y autobuses • Servicios de hostelería • Lavadero de camiones, turismos y autobuses	
Área de concesionario de vehículos industriales (servicio de venta y postventa), oficinas y servicios administrativos, compuesta de: • Concesionario de vehículos industriales (servicio de venta y posventa) • Depósito de vehículos al aire libre. • Edificio de oficinas y servicios administrativos. • Superficie total construida : 22.000 m ² construidos • Superficie ocupada: 20.000 m ² suelo	
Área de gestión y logística del transporte compuesta de : • Talleres de mantenimiento de flotas. • Área de almacenaje convencional. • Área de almacenaje de refrigerados.	

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Sistema General de Equipamiento Deportivo	Se encuentra adscrito al Área de Reparto nº 7 el Sistema General de Equipamiento Deportivo con una superficie de 34.730 m ²
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11) y artículo 17 LOUA
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11) y artículo 17 LOUA

OTRAS CONDICIONES

Convenir la construcción del nuevo campo de fútbol con sus correspondientes instalaciones complementarias.

PLAZOS DE DESARROLLO

Plan Parcial	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Proyecto de Compensación	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
Proyecto de Urbanización	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.
Inicio de las obras urbanización	En el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

DEFINICIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES COMUNES A LOS SECTORES CC, CC-2, CC-3 y CC-4

Existen infraestructuras y servicios generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 cuyo desarrollo y financiación corresponde a los precitados sectores. La definición, desarrollo, ejecución y financiación de las infraestructuras y servicios generales comunes se desarrollará mediante un Plan Especial que promoverá el Ayuntamiento y cuyas directrices principales se adjuntan como anexo a las fichas reguladoras de los sectores.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Todos los planes que desarrollen actuaciones urbanísticas previstas en la zona de afección de autovía deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

SECTOR CERRO DE LA CALERA – 4 (CC-4)

ÁREA DE REPARTO Nº 6: «NUEVOS SECTORES INDUSTRIALES»

DATOS GENERALES

SUPERFICIE BRUTA (has)	27,7557 (*)
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial Proyecto de reparcelación. Proyecto de Urbanización.
INFORMES PRECEPTIVOS	Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

(*) «La línea de expropiación de la autovía definida en los planos de delimitación del sector tiene carácter orientativo, por lo que su correcta definición deberá quedar reflejada en el Plan Parcial que lo desarrolle, previa petición a la Unidad

de Carreteras de Almería del límite exacto de la expropiación realizada. Estas zonas de expropiación (Dominio Público) quedarán fuera del ámbito de los posteriores estudios o planes urbanísticos que se realicen, debiendo grafarse esta zona en los planos correspondientes a dichos estudios.»

USOS Y COMPATIBILIDADES

Uso predominante (característico del sector)	INDUSTRIAL COMPATIBLE
VU - Vivienda unifamiliar	0
VC- Vivienda colectiva o multifamiliar	0
H - Hotelero	2(*)
RC - Residencial colectivo no hotelero	0
C - Comercial	1(**)
O - Oficinas	1(*)
I - Industrial compatible y almacenes	X
IN - Industrial no compatible	X
EPR - Dotacional privado	0
EP - Dotacional público	X
ELP – Espacio Libre Público	X

X = Uso compatible en todo caso

0 = Uso no permitido

1 = Uso permitido asociado a la actividad principal en cualquier situación o en edificio exclusivo en el caso de constituir el único uso de la edificación.

2 = Uso permitido en edificio exclusivo.

(*) Hasta un máximo del 5 % del aprovechamiento objetivo total del sector.

(**) Hasta un máximo del 10% del aprovechamiento objetivo total del sector.

En cualquier caso corresponderá al uso predominante como mínimo el 80% del aprovechamiento objetivo total del sector.

CONDICIONES BASICAS DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto (m^2_{tuc}/m^2_s)	0,65
Índice de Aprovechamiento Objetivo (m^2_{tup}/m^2_s)	0,65
Aprovechamiento Objetivo Total (m^2_{tup})	180.412
El ayuntamiento no contribuye a las cargas de urbanización.	

INVARIANTES DE DISEÑO PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Tipología	Edificación en nave adosada.
Retranqueo mínimo	Se establece un retranqueo mínimo de la edificación de 25 m respecto a la línea del Término Municipal. Este área de retranqueo se destinará a espacios libres o sistema viario.
Altura max./ Nº de Plantas	12 m/3 plantas (*) Se podrá superar la altura máxima en edificios singulares según regulación del Plan Parcial

RESERVAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Se prevé en cada caso las superficies siguientes.

Viales	Según Plan Parcial.
Aparcamientos	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11) y artículo 17 LOUA
Espacios libres	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11) y artículo 17 LOUA
S.I.P.S.	Según anexo Reglamento de Planeamiento. (art. 11) y artículo 17 LOUA

PLAZOS DE DESARROLLO

Plan Parcial	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
Proyecto de Compensación	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
Proyecto de Urbanización	Se presentará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.
Inicio de las obras urbanización	En el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

DEFINICIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES COMUNES A LOS SECTORES CC, CC-2, CC-3 Y CC-4

Existen infraestructuras y servicios generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 cuyo desarrollo y financiación corresponde a los precitados sectores. La definición, desarrollo, ejecución y financiación de las infraestructuras y servicios generales comunes se desarrollará mediante un Plan Especial que promoverá el Ayuntamiento y cuyas directrices principales se adjuntan como Anexo a las fichas reguladoras de los sectores.

INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Todos los planes que desarrollen actuaciones urbanísticas previstas en la zona de afección de autovía deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

ANEXO II

DETERMINACIONES PARA EL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES COMUNES A LOS SECTORES CC-1, CC-2, CC-3 Y CC-4; PLANOS Y EVALUACIÓN ESTIMATIVA DE LOS COSTES DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO

El Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4 debe acometer el diseño, ordenación, programación, financiación de las mencionadas obras que enunciativamente son las siguientes:

- Abastecimiento de agua potable.
- Evacuación de aguas residuales y pluviales.

- Suministro de energía eléctrica y redes de alta tensión.
- Desvío de la línea de transporte de electricidad
- Telecomunicaciones.
- Sistema Viario.

El Plan Especial podrá incorporar cualquier otra actuación no contemplada en la enumeración pero que se considere necesaria para el desarrollo de los sectores.

Una descripción gráfica de las obras previstas se adjunta en los planos del presente anexo.

La financiación de las obras se realizará con los siguientes criterios:

- Abastecimiento de agua potable: Según el consumo de cada sector determinado éste por la normativa técnica que le corresponda.
- Evacuación de aguas residuales y pluviales: Según el consumo de cada sector determinado éste por la normativa técnica que le corresponda.
- Suministro de energía eléctrica: Según el consumo de cada sector determinado éste por la normativa técnica que le corresponda.
- Desvío de la línea de transporte de Alta Tensión 132 kV 2C: en proporción a la longitud que sobrevuela cada sector.
- Telecomunicaciones: Según el consumo de cada sector determinado éste por la normativa técnica que le corresponda.
- Sistema Viario: En proporción a la superficie de cada sector ponderando los sectores CC-1, CC-2 y CC-3 con el coeficiente 1,20 y el sector CC-4 con el coeficiente 1,00.

Con estos criterios se ha establecido una valoración aproximada de los costes de ejecución de las infraestructuras y servicios generales comunes a los sectores CC-1, CC-2, CC-3 y CC-4. esta valoración servirá de referencia para el Plan Especial.

ANEXO III

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2.1.2 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN DE LAS NN.SS.

Capítulo 2

DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

2.1.2. Planes Especiales.

El Plan Especial es el instrumento para el desarrollo específico de las Normas Subsidiarias desde un punto de vista sectorial, es decir, con incidencia limitada a los aspectos urbanísticos comprendidos en sus objetivos. En consecuencia, y sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer, no podrán en ningún caso modificar la clasificación del suelo.

Los Planes Especiales podrán tener como finalidad cualquiera de las establecidas en el artículo 14 de la LOUA y en particular:

1. La ordenación de áreas determinadas de Suelo Urbano para su reforma interior y saneamiento, ya sea:

a) De Reforma Interior, correspondiente a operaciones integradas dirigidas a la reestructuración urbanística de un área delimitada a estos efectos por las Normas Subsidiarias o posteriormente en su desarrollo y cuando tengan por finalidad general el señalamiento de alineaciones, la asignación de usos, la regulación parcelaria o la compleción de la urbanización, así como cualesquiera otras análogas que supongan modificación del espacio público o calificación del suelo.

b) De Mejora Urbana, cuando tengan por finalidad genérica la reurbanización de áreas urbanas, la ordenación y deli-

mitación de espacios públicos, la programación y definición de las características de las obras y proyectos de urbanización, así como cualesquiera otras análogas, siempre que no otorguen aprovechamientos urbanísticos no previstos en el Plan.

c) De Protección, cuando tengan por finalidad la rehabilitación integrada de áreas, la fijación de ordenanzas para la catalogación, la mejora de la edificación, la pormenorización de usos o la ordenación detallada de áreas monumentales, así como cualesquiera otras dirigidas a la protección y mejora de la edificación, el espacio ambiental o paisajístico.

2. El desarrollo, ordenación pormenorizada y coordinación de los sistemas y servicios generales de:

a) De Sistemas Generales, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada del sistema de cualquier tipo (comunicaciones, equipamientos, infraestructuras), la pormenorización y compatibilización de los usos, la ordenación detallada del sistema y sus bordes, la programación de las obras y proyectos y su asignación de costes o cualesquiera otras análogas.

b) De Infraestructuras y Servicios Generales, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada de los trazados y características de las infraestructuras y servicios, la programación de sus obras y proyectos, la cuantificación de sus cargas y el reparto de las mismas.

3. El desarrollo ordenación y mejora del Suelo no Urbanizable:

a) De Mejora Del Medio Rural, cuando tenga por finalidad la mejora de las infraestructuras, redes y servicios de zonas de diseminado rural, así como su estudio y ordenación.

b) De Protección y Regeneración del Medio Físico, cuando tengan por finalidad la restitución de usos productivos del medio físico, la protección del paisaje o de zonas de especial valor, así como cualesquiera otras análogas dirigidas a la protección y mejora del Suelo no Urbanizable.

4. El estudio y ordenación de temas sectoriales urbanos, que por sus especiales características sean necesario darles una coordinación integral en la ciudad, bien sean de carácter socioeconómico, territorial, productivo o de cualquier otro tipo.

ANEXO IV

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 8.5.3 DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN DE LAS NN.SS.

Capítulo 8.º

NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE

8.5. Suelo urbanizable sectorizado.

8.5.3. Disposiciones básicas comunes a todas las Áreas de Reparto.

Con el fin de garantizar el justo reparto de cargas y beneficios entre los propietarios de suelo se han incluido todos los sectores en alguna de las áreas de reparto previstas.

Para cada área de reparto se ha establecido un uso característico y un Aprovechamiento Tipo.

En la ficha correspondiente a cada sector de suelo urbanizable se ha establecido un uso predominante (característico del sector). Este uso predominante coincide en cada sector con el uso característico de su Área de Reparto por lo que el coeficiente de ponderación aplicable entre cada Área de Reparto y sus correspondientes sectores es siempre la unidad. Existe por lo tanto identidad entre el Aprovechamiento Objetivo del sector y el Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto

en que se ubica evitándose la compensación entre sectores de una misma Área de Reparto.

Se exceptúan de esta regla general las Áreas de Reparto núm. 5 y núm. 7. La primera de ellas corresponde a los sectores 4A y 4B, cuyo planeamiento de desarrollo se encuentra aprobado definitivamente e incluso consolidadas por la edificación en su mayor parte. En esta Área de Reparto se ha realizado un incremento de la edificabilidad subjetiva de determinadas parcelas, incremento que se considera excedentario respecto al patrimonializable en su área de reparto. Este derecho corresponde al ayuntamiento para la ejecución de un sistema general de equipamiento. La materialización por los particulares de este exceso de aprovechamiento se realizará mediante reparcelación simplemente económica.

El Área de Reparto núm. 7 se corresponde con el sector CC-3. este sector tiene la particularidad de ubicar en la actualidad el campo de fútbol municipal, siendo una condición indispensable para su desarrollo el traslado del mismo. Por esta razón se le vincula el Sistema General de Equipamiento Deportivo señalado en los planos de ordenación.

Se han delimitado las siguientes áreas de reparto:

ÁREA DE REPARTO		Aprov. Medio (m ² _{ur} /m ² _s)	Sector
1	Antiguo Sector 1	0,65	S-1
2	Antiguo Sector 2	0,85	S-2
3	Antiguo Sector 3	0,65	S-3
4	Nuevos Sectores Residenciales-1	0,40	CC-1
5	Antiguos Sectores Industriales	0,65	4-A
			4-B
Sistema General Adscrito: Escuela de Empresas			
6	Nuevos Sectores Industriales	0,65	P-1
			P-2
			P-3
			AM-1
			AM-2
			AM-3
7	Terciario-Industrial	0,65	CC-3
	Sistema General Adscrito: Equipamiento Deportivo (SGED=34.730 m ²)		
8	Campus de la Educación	0,20	CE
9	Nuevos Sectores Residenciales-2	0,40	CC-2
	Sistema General Adscrito: Equipamiento – Ampliación el cementerio (SGEQP= 8.214 m ²)		

En la memoria justificativa se adjunta un cuadro resumen de las Áreas de Reparto.

Se establecen los coeficientes de ponderación de usos y tipologías que se recogen en el cuadro adjuntado al final del presente capítulo.

ANEXO VI

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 6.6 DE LAS NN.SS.

Art. 6.6. Protección de las vías de comunicación.

6.6.1. Vías de comunicación competencia del Estado.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras 25/1988, del 29 de julio, y el Reglamento de Carreteras R.D. 1812/1994,

de 2 de septiembre, que lo desarrolla, y especialmente por los siguientes artículos:

Ley de Carreteras 25/1988

Artículo 20. A los efectos de la presente Ley se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección

Artículo 21. 1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

2. Es elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

3. Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

Artículo 22. 1. La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En todo caso, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

4. Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

Artículo 23. 1. La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá

la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el artículo 39.

4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a diez años.

Artículo 24. 1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

2. A los efectos de este artículo no se considera publicidad los carteles informativos autorizados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 25. 1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

2. Con carácter general, en las carreteras estatales que discurren total y parcialmente por zonas urbanas el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el punto anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

3. Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previo informe de las Comunidades Autónomas y entidades locales afectadas podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

Artículo 26. En la zona de servidumbre y en la comprendida hasta la línea límite de edificación, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá proceder a la expropiación de los bienes existentes, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente.

Artículo 84. Delimitación.

1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 metros en el resto de las carreteras, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general (artículo 25.1).

2. A los efectos del apartado anterior, los ramales de enlaces y las vías de giro de intersecciones tendrán la consideración de carreteras convencionales.

Artículo 85. Casos especiales.

1. Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el artículo anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca (artículo 25.2).

2. Asimismo, el Ministerio de Fomento, previo informe de las Comunidades Autónomas y Entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas (artículo 25.3).

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros, medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante (artículo 25.4).

4. A efectos de lo previsto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, la Dirección General de Carreteras determinará provisionalmente la línea límite de edificación y someterá el correspondiente estudio de delimitación a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, que se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Simultáneamente, dicha Dirección General remitirá a las Comunidades Autónomas y Entidades locales afectadas, el referido estudio de delimitación, a fin de que, en dicho plazo y un mes más, se manifiesten.

En caso de conformidad, o si las Comunidades Autónomas o las Entidades locales no contestasen en el plazo mencionado, el expediente se elevará al Ministro de Fomento para su resolución definitiva.

En el supuesto de disconformidad, se procederá con arreglo a lo indicado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 10 de la Ley de Carreteras y 33 de este Reglamento.

Artículo 86. Coincidencia de zonas.

1. Donde, por ser muy grande la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público o de servidumbre, la citada línea se hará coincidir con el borde exterior de la zona de servidumbre.

2. Donde las líneas límite de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la carretera, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante.

Dada la afección negativa que supone la publicidad para la seguridad vial, queda prohibida en las presentes normas Subsidiarias, así como en el planeamiento que lo desarrolle, la publicidad visible desde la zona de dominio público, permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento de Carreteras 812/1994, de 2 de septiembre.

Donde por ser muy grande la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público o servidumbre de las carreteras estatales, la citada línea se hará coincidir con el borde exterior de la zona de servidumbre de conformidad con el artículo 886.1 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Donde las líneas de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la carretera, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante de conformidad con el artículo antes citado.

Los cruzamientos de la autovía que se pretendan realizar para cualquier tipo de instalación, se deberán proyectar mediante perforación mecánica subterránea (topo), debiendo solicitar en cualquier caso la correspondiente autorización del Ministerio de Fomento.

La apertura de nuevos accesos a las carreteras y vías de servicio competencia del Ministerio de Fomento, deberán ajustarse a la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los Accesos a las Carreteras del Estado, Vías de Servicio y Construcción de Instalaciones de Servicio, y deberá ser autorizado por la Demarcación de Carreteras.

Para las nuevas construcciones próximas a las Carreteras del Estado existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros, estableciéndose limitaciones a la edificabilidad o disponiéndose los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido (BOE de 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

Almería, 8 de mayo de 2007.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a doña Ana María Navas González.

Se ha intentado la notificación sin éxito a doña Ana María Navas González con último domicilio conocido en C/ Deva, núm. 6, 2.º A, de esta capital.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica que en virtud de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga en el procedimiento ordinario núm. 1131/2006 incoado a resultas del recurso interpuesto por doña Josefa Montiel González, contra la presunta inactividad de esta Administración a su solicitud de copia completa del expediente administrativo correspondiente a la vivienda sita en C/ Deva, núm. 6, 2.º A, de Málaga, expediente MA-33, CTA. 2153, y de acuerdo con lo establecido en art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a doña Ana María Navas González,

para que se persone en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en C/ Alameda Principal, núm. 16, 4.ª planta, como demandada en el procedimiento ordinario 1131/2006, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 9 de mayo de 2007.- El Delegado, P.D. (Orden 20.12.89), el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 17 de mayo de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre notificación de resolución de recurso de alzada núm. 1185/06, recaída en el expediente sancionador 120/05, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1102/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Almería a la empresa «Pedro Inglés García».

Resuelto el recurso de alzada 1085/06 correspondiente al expediente sancionador 120/05 e intentada su notificación a la empresa Pedro Inglés García sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Almería, Hermanos Machado, 23, 04004-Almería, o ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006-Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la referida Ley.

Núm. expediente: 120/05.

Núm. de acta: 1102/05.

Sujeto infractor: Pedro Inglés García.

Último domicilio: C/ Juan Fernández, 17, bajo, 30204 Cartagena (Murcia).

Sevilla, 17 de mayo de 2007.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución de 13 de mayo de 2005, de los solicitantes que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Programa: Empleo Estable

Núm. Expte.: 31328396-G.

Beneficiario: Milagros González Alcántara.

Último domicilio: Avda. de las Américas.

Municipio: 11100, San Fernando.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución favorable.

Cádiz, 9 de mayo de 2007.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Resolución de 13 de mayo de 2005, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Programa: Empleo Estable

Núm. Expte.: CA/ACS/004/2005.

Beneficiario: Luis Manuel Ríos Fernández.

Último domicilio: Polg. Ind. Fbricas, núm. 17.

Municipio: San Fernando, 11100.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución favorable.

Núm. Expte.: 16041041-J.

Beneficiario: Juan Portillo Valdés.

Último domicilio: C/ Teniente de la Torre, núm. 1-2.ª

Municipio: Algeciras, 11201.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución archivo.

Núm. Expte.: 31393761-A.

Beneficiario: José Suazo López.

Último domicilio: Callejón de la Luz, núm. 23.

Municipio: Chiclana Fra., 11130.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución archivo.

Núm. Expte.: 52927037-N.

Beneficiaria: Elena M.ª Ciscar Malia.

Último domicilio: C/ Blas de Otero, núm. 38.

Municipio: Chiclana Fra., 11130.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución archivo.

Cádiz, 9 de mayo de 2007.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del expediente y acto de trámite relativos a expediente de seguridad de productos en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente de seguridad de alimentos que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 03/07-D.
Notificado: Khattabi Abderhim.
Último domicilio: Avda. Andalucía, 3, 29580, Cártama-Estación, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 10 de mayo de 2007.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publican Actos Administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Gestión Económica, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso, que a continuación se indican:

Notificación de Trámite de Audiencia. Inicio de Expediente. Subsanción y mejora de Reclamación. Resolución de Prueba. Petición de datos bancarios. Traslado expediente. Emplazamiento para personación en el Juzgado: 15 días desde su publicación.

Núm. expediente: 00087.
Interesada: Doña Inés Montes Martín (don Rafael Montes Bru).
DNI: 24139717-9-N.
Último domicilio: C/ Centáurea, núm. 11, bql. 2, 2.º B. Málaga.
Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 00443.
Interesado: Don Juan Pedro Ruiz Valdivia (Victoria Cádiz Heredia).
DNI:

Último domicilio: C/ Rafael Alberti, núm. 3. 29530, Alameda (Málaga).
Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 01020.
Interesado: Don Francisco J. Domínguez Pérez (Catalina Pérez de León).
DNI:
Último domicilio: Plaza de la Soleá, núm. 4. 21610, San Juan del Puerto (Huelva).
Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 01024.
Interesada: Doña Dolores Lebrero Jiménez (don Enrique Bauer Lebrero).
DNI: 28555238-W.
Último domicilio: Plaza de Parma, núm. 1, 4.º B. 41089, Dos Hermanas, Montequinto (Sevilla).
Administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 01465.
Interesado: Don Alberto M. Jaldo García (doña Fernanda Palomar Serrano).
DNI: 25816092-H.
Último domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 5, 1.º B. 18002, Granada.
Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 01576.
Interesada: Doña Magdalena Moreno Herrera.
DNI: 23762494-K.
Último domicilio: C/ Obispo, núm. 1, 4.º B. Motril (Granada).
Acto administrativo notificado: Trámite de Audiencia.

Núm. expediente: 05623.
Interesado: Don Joaquín M.ª Martins Mata.
DNI: X3693747-Q.
Último domicilio: C/ Ramal del Hoyo, núm. 1, Apart. 414. 29620, Torremolinos (Málaga).
Acto administrativo notificado: Inicio de Expediente.

Núm. expediente: 06138.
Interesada: Doña Margarita Alonso Mosquera (Darío Méndez Vigo).
DNI: 34618389-P.
Último domicilio: C/ Ramal de los Manantiales, núm. 3, 10 F. 29620, Torremolinos (Málaga).
Acto administrativo notificado: Inicio de Expediente.

Núm. expediente: 06377.
Interesado: Don Fares Marouane.
DNI: P768263-V.
Último domicilio: C/ Santander, núm. 1, 1.º H. San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
Acto administrativo notificado: Inicio de Expediente.

Núm. expediente: 02425.
Interesada: Doña Esperanza Manjón Pérez (don Francisco Martín Espinar).
DNI: 24213240-J.
Último domicilio: C/ Dr. Marañón, núm. 43, 9.º A. Málaga.
Acto administrativo notificado: Petición datos bancarios.

Núm. expediente: 03281.
Interesado: Don Pedro Luis García Cordero (don Juan García Cordero).
DNI: 28513151-M.
Último domicilio: C/ Luis Fuentes Bejarano, núm. 50, 7.º A Izq. 41020, Sevilla.
Acto administrativo notificado: Petición datos bancarios.

Núm. expediente: 03413.
 Interesado: Bufete Molino Revuelta (don Nicanor Moreno Moreno).
 DNI: 27276602-M.
 Último domicilio: C/ Dr. Ordóñez de la Barrera, núm. 2, portal 2, 1.º E. 41004, Sevilla
 Acto administrativo notificado: Petición datos bancarios.

Núm. expediente: 04101
 Interesada: Doña Carolina Vargas Díaz.
 DNI:
 Último domicilio: Avda. Via Láctea, núm. 27. Chipiona (Cádiz).
 Acto administrativo notificado: Petición datos bancarios.

Núm. expediente: 05219.
 Interesado: Don Ignacio Mozo Cisquer.
 DNI: 37289859-M.
 Último domicilio: Avda. Isabel Manoja, núm. 32, Apart. 609. 29620, Torremolinos (Málaga).
 Acto administrativo notificado: Petición datos bancarios.

Núm. expediente: 05514.
 Interesada: Doña Francisca Requena Yanez (doña Rosario Soler Fernández).
 DNI: 27200736-Q.
 Último domicilio: C/ Juan Carlos I, núm. 11. Turre (Almería).
 Acto administrativo notificado: Petición documentación.

Núm. expediente: 04499.
 Interesado: Verticalia Accesos con Cuerda.
 DNI:
 Último domicilio: C/ Cristóbal Sánchez Fuentes, s/n. 41011, Sevilla.
 Acto administrativo notificado: Emplazamiento para persona-
 ción en el Juzgado

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Director General,
 Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2007, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Gestión Económica, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso que a continuación se indican:

Notificación de Resolución: Un mes desde la publicación de la presente notificación para la interposición de recurso potestativo de reposición o para la interposición directa de recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, y 46.1 de la Ley 29/98.

Núm. Expediente: 98055.
 Interesada: Doña Josefa Toro Chaves (don José Toro Fernández).
 DNI.: 31600589-9.
 Último domicilio: C/Líbar núm. 22. Cuartillos. Jerez de la Frontera (Cádiz).
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00002.
 Interesado: Don Emilio Garrido Charneco (don Enrique J. Gómez Molina).
 DNI.: 24258082-9.
 Último domicilio: C/Alhóndiga núm. 9 oficina 4.ª Granada.
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00071.
 Interesada: Doña Luisa García Gelices.
 DNI.:
 Último domicilio: C/Mateo Iniurria núm. 27. La Línea (Cádiz).
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00093.
 Interesado: Don Antonio Herrera Bahamonde.
 DNI.: 05264529-Z.
 Último domicilio: C/Magdalena Sofía Barat núm. 94. 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00443.
 Interesado: Don Juan Pedro Ruiz Valdivia (doña Victoria Cádiz Heredia).
 DNI:
 Último domicilio: C/Rafael Alberti núm. 3. Alameda (Málaga).
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 00456.
 Interesada: Don Mark Stannard Yera (doña Carmen Grace Stannard Yera).
 DNI:
 Último domicilio: C/San Francisco núm. 7. 11203 Algeciras (Cádiz).
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01203.
 Interesado: Don Francisco Javier Gil Montoya.
 D.N.I.: 30959949-V.
 Último domicilio: C/Dr. Gómez Aguado núm. 3 1.ª 14014 Córdoba.
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01371.
 Interesado: Don Juan A. González Sánchez (doña Concepción Jiménez Ojeda).
 DNI.: 31182640-E.
 Último domicilio: Ctra. Marquesado km 4 Venta Verduga. 11300 Chiclana (Cádiz).
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 01407.
 Interesado: Don Bernardino Fuentes Gómez.
 DNI.: 75309363-A.
 Último domicilio: C/Granada núm. 97 9.º A. Almería.
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 02109.
 Interesada: Doña M.ª Gracia Rojas Benavides.
 DNI.: 27945317-H.
 Último domicilio: C/Ánimas núm 1 Bajo Izq. 41011 Sevilla.
 Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 02364.
Interesado: Doña María José Delgado López.
DNI.: 30831720-J.
Último domicilio: Residencial Acapulco C/Cueva del Gato
núm. 6 3.º B. 41020 Sevilla.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa

Núm. Expediente: 03053.
Interesada: Doña Adela Fernández Lara.
DNI.: 25994319-H.
Último domicilio: C/Doce Apóstoles núm. 8 Bajo D. 23006
Jaén.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 03281.
Interesada: Don Pedro Luis García Cordero (don Juan Gar-
cía Cordero).
DNI.: 28513151-M.
Último domicilio: Paseo Miguel de Unamuno núm. 9,
5.º C. 41020 Sevilla.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 03612.
Interesada: Don Francisco E. Guerra Benítez (doña Sole-
dad Sánchez Pineda).
DNI.: 28482680-D.
Último domicilio: Parque Torcal de Antequera núm 1-6,
3.º A. 41015 Sevilla.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 03789.
Interesada: Doña M.ª Angustias Santiago Muñoz.
DNI.: 28536047-Q.
Último domicilio: C/Brújula núm. 4. Algeciras (Cádiz).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04023.
Interesada: Doña Rosa Rosales Chamorro (don David Pé-
rez Rosales).
DNI.: 26209852-H.
Último domicilio: C/Del Jueves núm. 39, Bajo G. Granada.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04401.
Interesado: Don Ángel M. Gordillo Talamante.
DNI.: 44228485-Z.
Último domicilio: C/Rodrigo Caro núm. 12, 2.º A. 21005
Huelva.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04569.
Interesada: Doña María del Mar Blanca García.
DNI.: 30805989-L.
Último domicilio: Avda. de Jesús Rescatado núm. 22 2-2
Córdoba.
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04597.
Interesada: Doña Carmen Nuevo Sánchez (don Juan Ro-
mero Nuevo).
DNI.: 75441333-E.
Último domicilio: Travesía San Ignacio núm. 4-b Bloque 6
Bajo A. Marchena (Sevilla).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04709.
Interesada: Doña Dolores Molina Díaz.
DNI.: 24256093-V.
Último domicilio: C/Montealbán núm. 14, 3.º A. 18320
Santa Fe (Granada).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04730.
Interesada: Doña Francisca Gallego Plaza.
DNI.: 26458463-E.
Último domicilio: C/Infanta Elena núm. 2. 18151 Ogijares
(Granada).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 04736.
Interesado: Don Domingo Esteban Martínez.
DNI.: 2072803-C.
Último domicilio: C/Tintoreros núm. 11. Medina Sidonia
(Cádiz).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 05219.
Interesada: Don Ignacio Mozo Cisquer.
DNI.: 37289859-M.
Último domicilio: Avda. Isabel Manoja 32. Apart. 609. 29620
Torremolinos (Málaga).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 05262.
Interesado: Don Francisco García Moreno.
DNI.: 39180463-D.
Último domicilio: C/Santa Ana núm. 11. 29580 Álora (Málaga).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Núm. Expediente: 05395.
Interesada: Doña Josefina Rodríguez Gómez (doña Merce-
des Sánchez Rodríguez).
DNI.: 45586543-Z.
Último domicilio: C/Córdoba núm. 3. Benahadux (Almería).
Acto Administrativo notificado: Resolución Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- El Director General, Francisco
Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 328/2007, interpuesto por don Francisco Olmo Barrionuevo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de oficina de farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 328/2007, interpuesto por don Francisco Olmo Barrionuevo, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 328/2007, interpuesto por don Francisco Olmo Barrionuevo contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de noviembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 328/2007, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga por don Francisco Olmo Barrionuevo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 326/2007, interpuesto por doña Eladia Rosario Pabón Fernández, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 326/2007, interpuesto por doña Eladia Rosario Pabón Fernández, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 326/2007, interpuesto por doña Eladia Rosario Pabón Fernández contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de diciembre de 2006, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Nerja (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 326/2007, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, por doña Eladia Rosario Pabón Fernández contra la suspensión provisional de

la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 325/2007, interpuesto por don Juan Miguel Santos del Río, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 325/2007, interpuesto por don Juan Miguel Santos del Río contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de diciembre de 2006, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 325/2007, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, por don Juan Miguel Santos del Río contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 327/2007, interpuesto por doña Pilar López González, contra la desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 327/2007, interpuesto por doña Pilar López González, contra la desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

cioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 327/2007, interpuesto por doña M.ª Pilar López González, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 327/2007, interpuesto por doña M.ª Pilar López González contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el escrito de 10 de julio de 2006, de esta Delegación Provincial por el que se le notifica que la ejecución de la Resolución de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, de 4 de diciembre de 2001, sobre solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Marbella (Málaga), ya fue ejecutada.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 327/2007, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, por doña M.ª Pilar López González contra la desestimación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de mayo de 2007.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Trámite de Audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-29000011-1 a don José Gabriel Pastor Pastor y a doña M.ª Julia Fernandes Da Silva.

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-29000011-1 a don José Gabriel Pastor Pastor y a doña M.ª Julia Fernandes Da Silva al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes

del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 9 de abril de 2007 por la que se comunica el trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-29000011-1, referente a la menor V.F.D.S., expediente núm. 352-2007-29000047-1.

Málaga, 17 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Manuel del Aguila Fajardo y doña Rocío Fajardo Campos.

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Manuel del Aguila Fajardo y doña Rocío Fajardo Campos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 17 de mayo de 2007 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor A.A.F., expediente núm. 352-2006-29000800-1.

Málaga, 17 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a doña Ana María Morales Villalta.

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo a doña Ana María Morales Villalta al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 26 de marzo de 2007 por la que se comunica el inicio de procedimiento de desamparo, referente a la menor A.R.M., expediente núm. 352-2003-29-000481.

Málaga, 17 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Claudia Suárez Aguilar.

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Claudia Suárez Aguilar al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de fecha 17 de mayo de 2007 de los menores J.F.G.S y N.E.G.S, expediente núm. 352-2002-000101-102, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de mayo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se notifica Resolución de 29 de marzo de 2007, recaída en el procedimiento de reintegro de cantidades percibido indebidamente en virtud de nóminas por don Manuel Falcés López.

Intentada la notificación de la Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se declara cantidades indebidamente percibidas en virtud de nómina de fecha 29 de marzo de 2007 a don Manuel Falcés López, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, por causas ajenas a esta Administración, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que sirva de notificación de la Resolución de Reintegro.

Indicándole que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Sección de Habilitación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sita en C/ San José, 13, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 16 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las subvenciones, ayudas o convenios concedidos o celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria

La Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, establece en los artículos 7.1 y 8.1 la obligatoriedad de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con una periodicidad cuatrimestral, los contratos adjudicados, las ayudas o subvenciones concedidas así como los convenios celebrados sobre publicidad institucional, superiores a 30.000 euros, que celebre la Junta de Andalucía, así como los organismos, entidades de Derecho Público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de la misma, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial.

La disposición transitoria única del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan las medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, establece que los entes incluidos en su ámbito de aplicación remitirán al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dentro de los primeros veinte días de los meses de enero, mayo y septiembre la relación de contratos adjudicados, ayudas y subvenciones concedidas así como los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector, en materia de actividad publicitaria, debiendo especificarse el objeto, la cuantía y el nombre del adjudicatario o beneficiario, en su caso.

En cumplimiento de lo anterior,

R E S U E L V O

Hacer públicos los contratos adjudicados en materia de Actividad Publicitaria que a continuación se relacionan, con indicación de su objeto, cuantía y adjudicatario, respectivamente, desde el 1 de enero de 2007 al 30 de abril de 2007.

Sevilla, 18 de mayo de 2007.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
1 de enero - 31 de abril de 2007

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Concurso "Visiones de la Cuenca Atlántica Andaluza". Campaña de concienciación sobre los valores ambientales, culturales y sociales del agua en la Cuenca Atlántica Andaluza mediante la realización de un concurso fotográfico amateur entre los ciudadanos de las provincias de Huelva y Cádiz	46.400,00 €	Grupo Joly
AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA		
OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 26 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 2 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la selección de personal laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 23 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Alfarnatejo, de bases para la selección de personal funcionario.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 10 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de bases para la selección de personal laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Oficiales de Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 8 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 18 de abril de 2007, del Ayuntamiento de El Padul, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 20 de abril de 2007, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de bases para la selección de Personal Laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Fuente de Piedra, de bases para la selección de Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Director de Escuela de Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Los Molares, de bases para la selección de Personal Funcionario.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Málaga, Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga», de bases para la selección de Personal Laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 4 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Marchena, de bases para la selección de Arquitecto Municipal.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 11 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Deportivo Municipal, de bases para la selección de Personal Laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 16 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Ronda, Patronato Municipal Sociocultural, de bases para la selección de personal laboral fijo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Torrox, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

MANCOMUNIDADES

CORRECCIÓN de errores al anuncio de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Funcionarios de Carrera (BOJA núm. 97, de 17.5.2007).

El pasado 17 de mayo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 97, las bases por las que habría de regirse el procedimiento para la selección de dos plazas de funcionarios de carrera, Técnicos Superiores de Medio Ambiente.

En su bases 3, denominada Requisitos de los aspirantes, en su apartado e), se ha omitido por error algunas titulaciones apropiadas para las tareas que se van a desempeñar y el título que la acredita.

Por tanto, donde dice: «Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Biólogo para el ingreso en el Grupo A, debería decir: Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos para el ingreso en el Grupo A de Biólogo, Licenciado en Ciencias Ambientales, título de Licenciado en Químicas, título de Licenciado en Ingeniería Agrónoma y título Licenciado en Ingeniería de Montes, o cualquier otro relacionado con el objeto de la plaza».

Castilleja de la Cuesta, 22 de mayo de 2007

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libriavelazquez@telefonica.net

HUELVA:

- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ La Paz, núm. 6
23006 Huelva
959.29.04.14
comercial@libreriaticientificotecnica.com

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63